



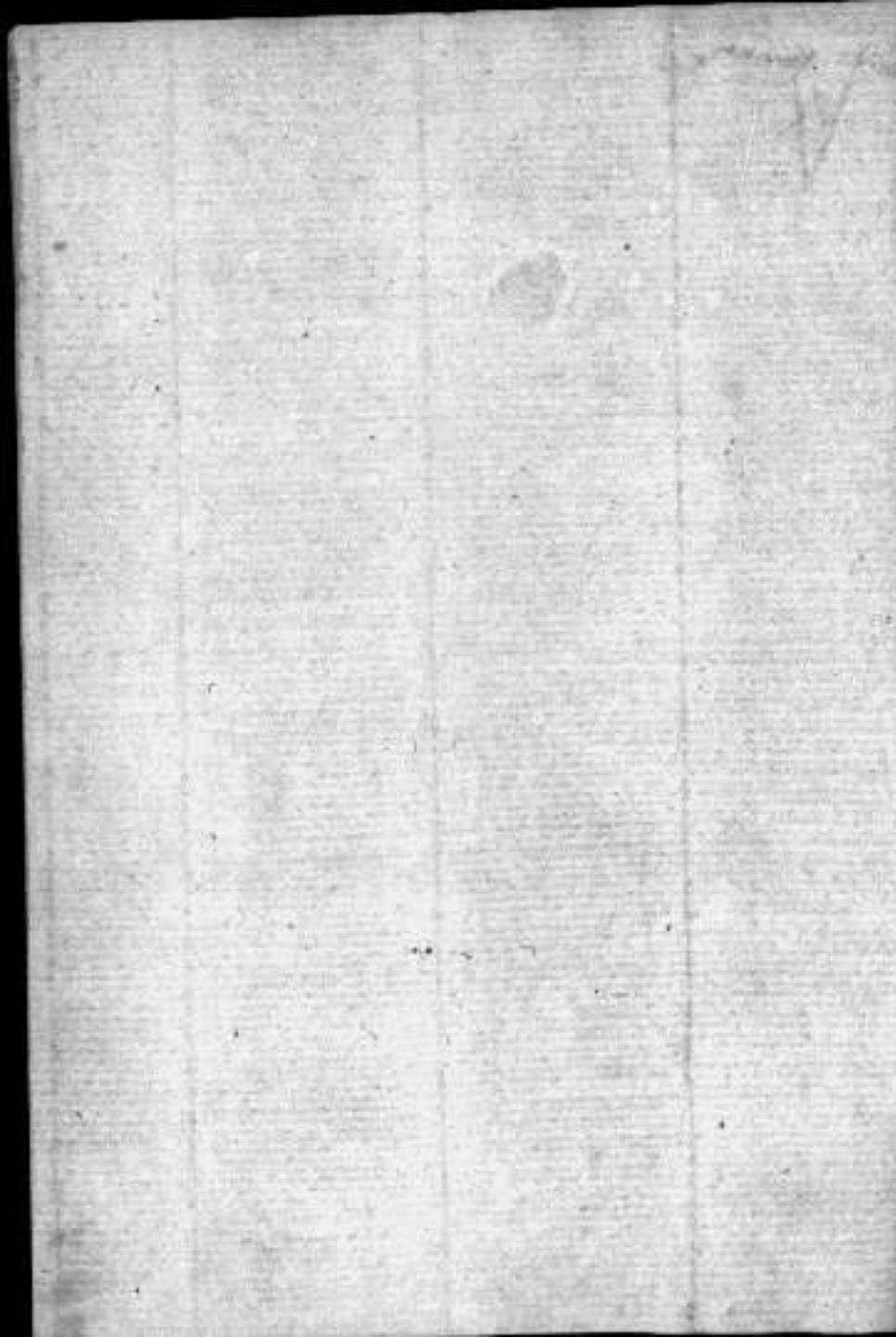
397

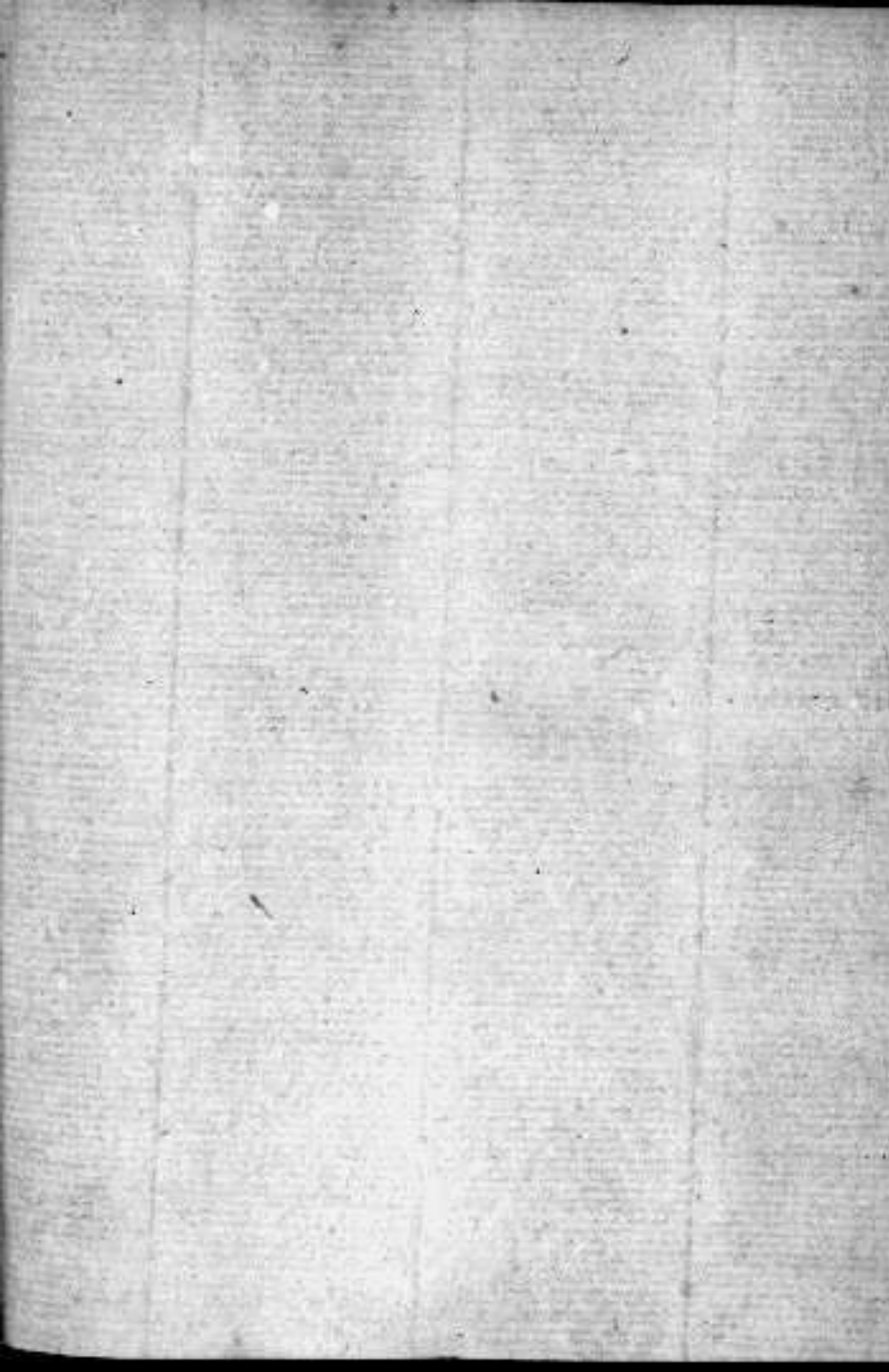
FELICIDA
DE
N. S. ARR

AN
333

Quarta di
Giancogni

3498







I

ATN

3593

M 46485

R. 24922

IDEAS
DE
FELICIDAD
PARA EL REYNO DE
NAVARRA,
EN LA ERECCION DE CASAS
de Misericordia, y Seminarios.



1765



IDEAS
DE
FELICIDAD

PARA EL REINO DE

NAVARRA

EN LA DIRECCION DE
DE MINISTROS Y SECRETARIOS



SOBRE ELLAS

PIDE SU PROTECCION
ALA QUE SE CONCIVIO
EN GRACIA,

á la que nació con mas alegría:
á la que entre las Puras Criaturas

V I V I O

CON MAS SANTIDAD,

MURIO CON MAS GLORIA:

ALA QUE SALIO DE LA BOCA
DE EL ALTISSIMO,

ALA QUE ENGENDRO
AL VERVO HUMANADO:

ALA QUE ES HIJA
DE DIOS PADRE:

ALA QUE ES MADRE
DE DIOS HIJO:

ALA QUE ES ESPOSA
DEL ESPIRITU SANTO:

ALA QUE ES PURA CRIATURA,
y debe el Ser á Dios:

A

A LA QUE DIO EL SER DE HOMBRE
al mismo Dios:

A LA PRIMOGENITA
DE TODAS LAS CRIATURAS:

A LA REYNA
DE LOS ANGELES

A LA MADRE
DE LOS PECADORES:

A LA REYNA, Y MADRE
DE MISERICORDIA,

MARIA MADRE DE JESUS,
DIOS, Y HOMBRE VERDADERO,
Salud, y Redencion del Genero Humano:

EL QUE FUE CONCEBIDO EN CULPA,

NACIO

EN MISERIA, Y LLANTO,
Y HA DE MORIR
EN CASTIGO DE SU PECADO,

PE-

PECADOR,
QUE CONFIADO EN LAS PIE-
dades de la Madre de Misericor-
dia, espera adorarla en el
Cielo.

SEñORA.



SI DIRIGIERA
el amparo de
este proyecto
à la compasion
de los Principes
mas benignos,
y poderosos,
podria dudarle
de que llegasse
à la practica;
porque à los impulsos de su pie-
dad, cortarian los passos la impor-
tancia de otros negocios, y la de-
bilidad de los cuydados humanos, que
no son capaces de dar à todo movi-
mien-

miento: si lo dirigera à los pueblos mas politicos , y compalivos , podria temerle, que la comminacion de circunstancias les impossibilitasse el cumplimiento de su mismo deseo : si lo encargara à hombres de sumos caudales , podria recelarse , que aun no fuesen bastantes sus intereses ; porque , à la verdad , Reyes , Pueblos , y riquezas en sí solos considerados , son nada , y menos , que nada , respecto de Vos , Señora de los Reyes , de las Naciones , de las gentes , y de el poder. Pero à Vos Señora , que nada embaraza à vuestra Soberana providencia , que nada contradice à Vuestros piadosos designios, que nada falta en los infinitos tesoros de Vuestro infinito Erario ; à Vos Señora , que teneis en Vuestro Puño los corazones de las gentes , que de Vuestra mano llevais todo el poder de Dios , y en Vuestro corazon el bien, el socorro, el alivio, el consuelo, y el remedio de los pobres : llego sumamente confiado à pedirlos en nombre de
tan-

tanto niño , viejo , y joven , abandonado , è infeliz ; el remedio , el socorro , el alivio , el bien de sus almas , y de sus cuerpos ; Vos Señora , que sois aquella Muger fuerte , estendereis abundante Vuestras Divinas Palmas ; de suerte , que abiertas vuestras manos ante el Consistorio Altísimo de la Beatísima Trinidad , abrireis camino para que luego queden remediados : crean los prudentes de el siglo , que la obra , que os propongo es excesiva , y sealo enorabuena para otras manos ; pero confundanse los hijos de Babilonia , al ver , que los que esperan en las Vuestras , hallan facilísimo , lo que es imposible á la arrogancia humana : Vos , que sois la Señora de las gentes , mandad al Espiritu de Gobierno de estos felices Pueblos , que oyan la voz de Vuestra Misericordia , y que la hagan con los Pobres : Vos que sois la sabiduria , que havita en los Consejos de Dios , enseñadles á hacer esta gran Casa de piedad : Vos , que sois la

Ma-

Madre de Misericordia, comunicadla de lleno à todos Vuestros hijos, que componen este dichosísimo Reyno: digo Vuestros hijos; porque siendo lo todos los mortales, son entre todos los hombres sus moradores con mucha particularidad hijos Vuestros: Vos Señora fuisteis la que trajo la bendicion de Dios sobre la tierra; y una pluma (a) enseñada en Vuestra Escuela, è inmediatamente por Vuestra Real Persona, nos dejó escrito, que desde el primer punto de la creacion, al tiempo, que el Altísimo bendixo la tierra, hechò á España (previendola vuestra devota) muy particular bendicion; con que incluydos en esta feliz Monarchia, y heredad de el Señor, somos particularmente muy vuestros; digo vuestros hijos; porque notoria es es la predicacion de el Apóstol Santiago (Vuestro Primo, y singular Capellan amado) en España; y

(a) *La Venerable Madre Maria de Jesus en la Mística Ciudad de Dios.*

la misma pluma asegura (b) por doctrina Vuestra , que el sagrado Apostol , pasó , y predicó en varios territorios de este Fidelíssimo Reyno : dixé vuestros hijos , porque siendo expresion de la misma pluma dictada por Vuestra soberana dignacion , que en donde predicó el Apostol , dexó tan arraygada la Fé , que no ha faltado , tiene este excelente timbre , este Catholíssimo Reyno ; y en la Historia muchos documentos , que lo confirman.

Despues de la irrupcion Mahometana , y su restauracion , ni antes , no se lee , que ningun hijo de su suelo manchasse su gloria , con enseñar algun nuevo falso dogma contra la Fé: esmeróse siempre tanto su piedad , en exaltar vuestro culto , que sobre conservar siempre todos sus principales Templos , dedicados à vuestra Gloria , tiene por fundamental constitucion de se Gobierno , que ninguno de los que componen el cuerpo de
la

(b) *La Venerable Madre Maria de Jesus en la Mistica Ciudad de Dios.*

la nacion , pueda abrir la boca en sus
Congresos , sin dedicarla , y consagrar-
la primero à vuestros Cultos , y Glo-
ria , votando defender Vuestra Gloriosa
Inmaculada Concepcion en gracia , y
como superior Patrona , y mas que
Patrona , pues sois su Madre , os tiene
siempre presente en la Preciosa Sala de
sus Congresos ; verdaderamente Pre-
ciosa , como margarita de tan incon-
prenhible precio ; Preciosa tambien por
la secreta admirable Providencia de
vuestro maternal amor , que dispulo,
que esta misma estancia , en que os
veneraba la Religiosa Devocion de
vuestros fervorosos Capellanes exem-
plarissimos hijos de S. Augustin , Ca-
nonigos de la Santa Iglesia de Pam-
plona , ante vuestra Imagen , con la
Antiphona. *Preciosa in conspectu Domini.*
Passase à ser la estancia , en que reci-
vieseis los ardientes filiales votos , con
que se dedica à vuestras glorias todo
este vuestro Reyno , afianzando en
vuestra proteccion toda su dicha , y en
vuestro simulacro , que tiene siempre

à su vista , el acierto de sus intencio-
nes.

Desvanezcanse otros Reynos con
los mas pomposos , antiguos gerogli-
ficos de sus blasones , solo tu , ó felicis-
simo Mariano Reyno , no te desvance-
ràs , sino que eternamente te levanta-
ràs sobre toda gloria ; pues tienes por
tu gloria à la gloria , y al honor de
todo Israel.

A estos hijos pues , Señora , tan
vuestros , tan dedicados] à vuestras glo-
rias , tan señalados de vuestra eleccion,
hacedlos hijos tambien de vuestra mi-
sericordia , y aun primogenitos de ella ;
juntadlos en un corazon , que de co-
mun acuerdo , de comunes espenas,
de comun influjo , y de comun con-
sejo , os ofrezcan este suavissimo holo-
causto de piedad el mas acceptable à
Vuestro Piisimo Corazon.

No pongais , adorabilissima Madre
nuestra , los ojos en mi indignidad , y
miseria , sino para compadeceros de
ella ; no para castigar por mis enor-
mes culpas à estos Pueblos escogidos

por

por vuestro amor , negandoles los eficaces auxilios para esta gloriosa union, y obra ; bolved esos ojos misericordiosos à tanto pobre , infeliz , desnudo , ambriento , desconsolado , sin doctrina , abandonado à la ignorancia , y al desorden ; mirad , Señora , que son precio de la Sangre de Vuestro Santissimo Hijo ; pues sois consuelo de los afligidos , Señora de el Remedio , Madre de los desamparados , Esperanza de los menesterosos , Madre de gracia para los desgraciados , Patrocinio de los desvalidos , Señora de el Socorro , Reyna , y Madre de Misericordia , (que con todos estos titulos se os venera en este pais) dad Consuelo , Remedio , Amparo , Gracia , Patrocinio , Socorro , y Misericordia , à tanto pobre desconsolado , sin remedio , sin amparo , sin proteccion , sin socorro , que todo lo esperamos de Vos Señora , vida , dulzura , y esperanza nuestra ; que podeis congregat todas las voluntades , opulencias , y consejo de este Reyno , para obra tan de vuestro

agrado , y servicio de el Altísimo :
movcos , Señora por los ruegos de
tantos , y tan fieles hijos , y amados
que hais tenido , teneis , y tendreis en
èl ; pueda mas la deliciosa vista de sus
puros , y fervorosos corazones , que el
inmundo horror de el mio , y de los
demàs , que no hayan sabido corres-
ponderos à tanto amor : y hagase , Se-
ñora , para todos la obra de vuestra
Misericordia ; yo , no obstante de ser
tan indigno , no desconfio de vuestra
piedad , y mezclado entre los inocen-
tes , pobrecitos niños (cuya lastima
mueve las entrañas al mas duro co-
razon) y los demàs pobres , mozos , y
ancianos , (que no os piden claman-
do este favor , porque lo ignoran)
ruego primero mudeis mi corazon ,
me perdoneis , y alcanceis de Vuestro
Santísimo Hijo su gracia ; y que por
mis culpas no prive à mis pailanos de
esta dicha : y si para vuestro obsequio
es conveniente recibais el gustoso sa-
crificio , que para vuestro honor os
hago de mi vida : ruego te (levan-

tando con todos nuestros pobres hermanos los brazos al Cielo lugar de vuestro mas excelso Trono), gimiendo, llorando; hagais esta misericordia con ellos, y con este vuestro Reyno; haciendo, que pronto, y gustoso se mueva á establecer este Hospicio á vuestra gloria, al servicio de Dios, y al provecho de el proximo, y al egeemplo de la mas verdadera charidad para toda España, y para toda la tierra: busquen otros los Mecenass mas famosos, yo á Vos, Señora, solamente os solicito, os llamo, os invoco, os adoro con todo mi corazon, para que presenteis al Rey Supremo esta obra; y solicitando su amparo, mande á todas estas poblaciones que la egecuten; y vea en nuestros dias el impio, que solo vos sois Señora de las gentes, y que vuestro hijo es el Dios de el Cielo, y de la tierra, cuya voluntad, es el ser de todas las cosas; sin que sea necessario mas que vuestra bendicion, para que todo se haga, aunque sea con los medios mas cortos, ó con ningunos. Y

Y vosotros, ó inclytos, Ilustres,
antiguos, fieles, y felices Navarros;
vosotros, que en tantos distinguidos
movimientos de bendicion, numerais
otras tantas beneficas señales de la
piedad, ternura, è inclinacion, con
que os mira la Gran Señora Reyna,
y Madre de la Misericordia; no os
detengais, ni aun en dudar, sobre la
correspondencia de abrazar presurosos
el empeño, que os propone; como
para daros la gloria, de ser compa-
ñeros en la obra de su Misericordia;
que toda es suya. Olvidad, por las ve-
neradas Entrañas de esta clementísima
Madre, todo quanto os podia retraer
de ella, el conducto por donde os la
propone, poned vuestros ojos en la
dulce, dignísima, Augusta Madre, que
os convida: Mirad, que las gracias,
las excelencias, con que os ha favo-
recido, (y justamente habrán lison-
geado al oír las, la grandeza de vues-
tros corazones,) son otras tantas deu-
das de vuestro reconocimiento, que
os egecutan á esta obra, que os pro-
po-

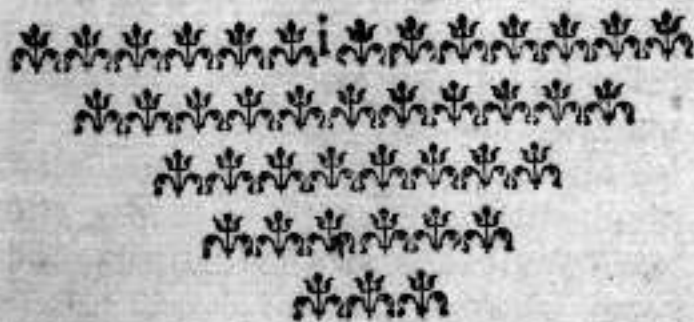
pone ; pena de degenerar ingratos , en tanto mayor indignidad , quanto son mas gloriosos los preclaros titulos , que os estimulan á ser hijos muy particularmente rendidos , prontos , y atentos , y semejantes á sus entrañas de Misericordia : No querais obscurecer vuestro esplendor , vuestra fortuna , con el grossero No de esta grande obra á que os convida , con el incomparable honor de compañeros , ó cooperadores de ella ; ni aun deslustrar vuestra fineza , con perezosos movimientos para ella ; pues la Gran Señora os es tan fina Madre , sedle los mas finos hijos : Mirad , que desde la mas humilde yerba hasta el mas respetable Imperio debe su ser , su conservacion , y aumento á las bendiciones de el Criador ; y estas , están depositadas en los brazos de su Madre Santísima ; pues os los quiere estender tan largamente , convidandoos á esta obra , no os retireis de ellos ingratamente covardes : quien podrá aseguraros que una infinidad de gracias , y de

felicidades públicas, y privadas, para vuestra grandeza, y para la prosperidad de vuestros vecinos, y la libertad de otros tantos castigos, é infortunios; no esté pendiente de la buena, ó mala correspondencia á esta inspiracion? Y quien podrá dudar, que adquirireis mil gracias, y alejareis mil desgracias, con esta obra de Misericordia? Pues dicho está, bienaventurados los Misericordiosos; porque ellos alcanzarán Misericordia: y repetido, venid benditos de mi Padre; porque tuve hambre, y me disteis de comer; tube sed, y disteis de beber: estuve desnudo, y me vestisteis: en uno de estos pobres hambrientos, sedientos, y desnudos.

Y Vos Señora, que no solo sois nuestra remediadora, sino tambien nuestro remedio; pues este Reyno os tiene tan repetidamente por suya; pues sois (digamoslo así) su vecindad; pues sois su gloria, su corona, y su Señora: proteged este corto trabajo de vuestro esclavo: amparad este vuestro Reyno heredad vuestra: Socorred

en alma, y cuerpo todos sus pobres mendigos, presentes, y futuros: haced, que agan los miembros de este Ilustre congreso esta plausible union, para gloria de Dios, exaltacion de vuestro nombre, y misericordia de todas las miserias de los pobres de Jesus vuestro dulcissimo Hijo: Despachad, desde el excelso Trono de vuestros alcazares celestes, el decreto de la erection de estos vuestros Hospicios, y Casas de Misericordia, y ordenad por el á este vuestro Reyno, que lo haga sin replica, con animo piadoso, y gloria inmortal de su piedad: reprimid el orgullo de su enemigo comun, para que no oponga su astucia embrazos. Triunfad, Gloriosa Judit, de el sobervio Olofernes, para alegria de vuestros pueblos oprimidos con las lastimas, y desordenes, que mezcla entre vuestros pobres; y dad á estos inaviles instrumentos fuerza para confundir al altivo Goliat: Reyna sois de todo, y de todos; haceos obedecer en todo, y por todo: y pues es mas
vuel-

vuestro que mio este trabajo, recibid-
me con él á vuestros pies á donde
no llega el veneno de la Serpiente, ni
su astucia, sino para su confusion, y
quebranto : y á donde hallan dulce
acogida aun los pecadores tan grandes
como yo, y en donde tienen glorio-
so lugar, y asilo hasta los mas inuti-
les de vuestros esclavos, y que para
nada pueden ser, como yo me reco-
nozco.



WILLIAM DUNN
MAY 18 1864
RECEIVED
OF THE
TREASURY DEPARTMENT
WASHINGTON
D. C.

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

DEDICATORIA

AL ILUSTRÍSSIMO, FIDELÍSSIMO,
Inclito Reyno de Navarra, repitiendo
la carta, que al mismo fin le escribió,
junto en Cortes Generales en Tudela,
desde Tafalla, D. Francisco Magallón
Beaumont y Navarra, el año 1743. que
ahora personalmente la repite, rendido
al mismo Reyno, junto en Cortes en
Pamplona, año 1765.

ILMO. SEÑOR.



Odos se deven de
el todo à su Pa-
tria; pero glo-
riandome yo so-
bre todo, de no
tener cosa algu-
na, que no la
aya recibido en
el mismo seno
de V.S. Ilma. se-

ria el mas ingrato, si no me explicasse el
mas reconocido. Desde que pudo obrar

el conocimiento de esta obligacion, dediqué todos mis esmeros al anelo de cumplirla. La felicidad, y el esplendor de V. S. Ilma. han sido, y serán todo el objeto de mi fiel atencion: si mis fuerzas no llegasen á perfeccionar esta empresa, yo viviré no obstante resignado, como siempre viva entre la dulce fatiga de conseguirla. Sé que hay assumptos, que por su arduidad hecen temer á los mas abiles, pero no retirar; porque en las cosas grandes el solo intentarlas al abrigo de la mera posibilidad, es plausible credito de el zelo, y no reprehensible arrojio de la imprudencia. Mis pocos años pudieran confederarse con la desconfianza, para sufocar el aliento de mis intentos: Pero como el pensar cumplir con mis obligaciones, es justicia de qualquiera edad, y el temor de conseguir lo deve ser prudente sospecha de los años mas provectos; me desembaraza de estos rezelos, la razon de creerme deudor, á sacrificarme desde mi juventud, en obsequio de V. S. Ilma.

y la de dever temer en todo tiempo puedan llegar los efectos á la grandeza de mis deseos.

Los que al presente han exercitado mi propension á la felicidad publica de V. S. Ilma. son el entablar la Ley que le propongo ; para entrar despues á solicitar hacer glorioso el Pueblo de V. S. Ilma. desterrando de él toda la mendicidad holgazana , y acudiendo compasivo al remedio de este triste espectaculo de la miseria de el proximo , limpiar á un mismo tiempo todas las Republicas de las inmundicias , que ocasiona la ociosa corrupcion de tanto mendigo sin oficio , que cada dia se aumenta , dandoles modo Christiano , y politico de vivir , que acreciente la Poblacion , los Artes , y el Comercio , y con ellos el servicio de el Rey nuestro Señor (que Dios nos guarde) , los intereses de V. S. Ilma. y sobre todo , la gloria de Dios.

Ha fatigado , tambien , mi idèa, el amor nacional , que desea à mis Compatriotas su mayor bien , que es en el
hom-

hombre la mejor educacion ; no obstante , que contra ella conspiran las cortas conveniencias , que presta el País. Lisonjese mi zelo haver hallado modo , como sin mas costa , que la que puede tener un Padre en alimentar á sus hijos en su casa sin crianza , pueda éste Padre darfela la mas consumada en todas lineas: De suerte, que la Nobleza no tenga , que apetecer para los suyos , la mejor , que se logra en los mas famosos Seminarios ; ni lo demás del Pueblo , la que se pueda pedir en las Aulas , y Universidades , para las Ciencias utiles , y Sagradas ; añadiendose à todos el esmero de tenerlos mui libres de los vicios , que suele prorrumpir la libertad , y el abandono , con que comunmente se aprenden estas letras. Poco se huviera adelantado el passo , si à esta universal conveniencia de todas las Familias , no acompañase la de todo el Cuerpo de el Reyno , que no es capaz de sufrir cargas de alguna consecuencia. Pretendo haver hallado fondos para mantener aquellas casas de piedad,

y estos bien suplidos Seminarios en su mayor perfeccion , sin recurrir á Reparto de Fuegos, Impuestos sobre genero alguno , ni cargar las haciendas de el Vecino : sino con adbitrios mui exquisibles , y sólidos ; pero insensibles á la comodidad de las Republicas.

Estos son , en substancia , los fines porque (movido de el solo interés , que debo á la honra de Fiel Vasallo de el Rey Nuestro Señor , y de amante hijo de V. S. Ilma.) solicite por los medios comunes , poder , en concurso de V. S. Ilma. ser instruido de sus sabios dictámenes para su practica , y los que aora me mueven siempre al mismo deseo , de presentar á la sabia discrecion de V. S. Ilma. ^{que pongo á} ^{los puros} ^{en los} la frente de el Publico , para deshago de la patricia aficion con que le miro : Y sujeto á la censura de V. S. Ilma. en credito de mi veneracion , á sus resoluciones , y de mi obligacion en mirar por sus mayores aumentos , y de atender , como buen Vasallo , por el servicio de su Soberano , haciendole

mas floreciente este Reyno , para poderle ser mas util en paz , y guerra.

Dios guarde , y prospere á V. S. Ilma. muchos años , como desco , y necesito. Tafalla , y Marzo à dos de mil setecientos quarenta y quatro.

Ilmo. Señor.

B. L. M. de V. S. Ilma.

Su mas rendido , obligado , y fiel hijo,

*D. Francisco Magallon Beaumont
y Navarra.*

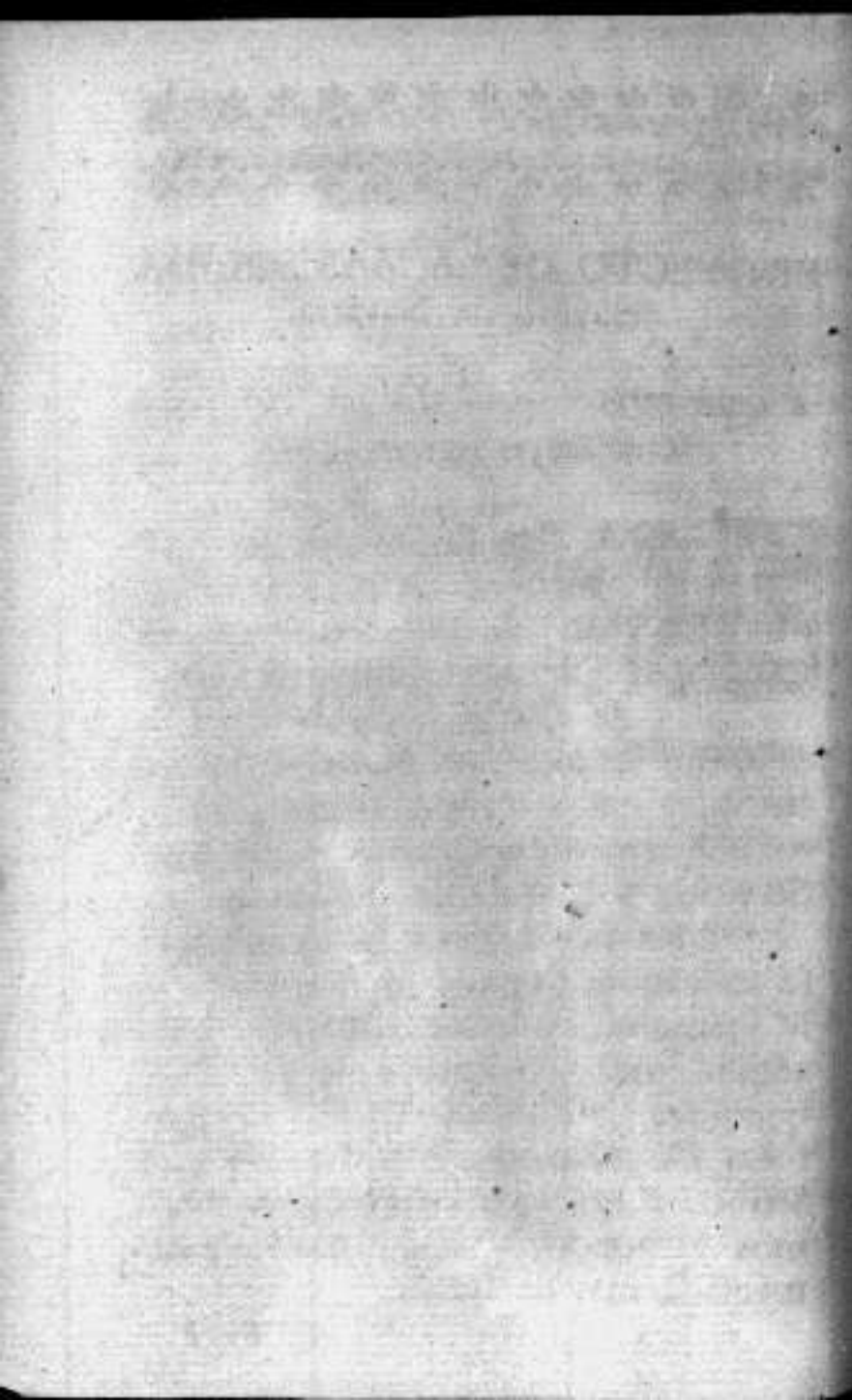
Ilmos. Señores , los tres Estados del Reyno de Navarra , en Cortes Generales.

El Gobierno de la Nación, por el
interior, ha sido en los últimos
años, y se espera que lo sea
en adelante, un Gobierno de
unificación y de paz, y de
bienestar social, y de
progreso económico y cultural.

El Gobierno de la Nación, por el
interior, ha sido en los últimos
años, y se espera que lo sea
en adelante, un Gobierno de
unificación y de paz, y de
bienestar social, y de
progreso económico y cultural.

El Gobierno de la Nación, por el
interior, ha sido en los últimos
años, y se espera que lo sea
en adelante, un Gobierno de
unificación y de paz, y de
bienestar social, y de
progreso económico y cultural.

El Gobierno de la Nación, por el
interior, ha sido en los últimos
años, y se espera que lo sea
en adelante, un Gobierno de
unificación y de paz, y de
bienestar social, y de
progreso económico y cultural.





PROYECTO DE LA MAS SOLIDA
felicidad de Navarra.

A QUE PUEDE OCURRIR LA POLITICA
de el Reyno junto en Cortes.



A Benignidad de el Rey
Nuestro Señor (continuando
siempre los oficios de
Padre zelosísimo de el bien
de este su Rendidísimo, Fi-
delísimo Reyno) nos ha mandado jun-
tar, para que le propongamos, quan-
to hallaremos conveniente à su Real
Servicio, y bien de sus Vassallos.

Estos son los dos Polos, en que
se mueve la Sagrada Maquina de las
Monarquias, y sobre estos principios
admira toda la Europa la felicidad,
que goza la Española en el Gloriosí-
simo Dominio de Nuestro Rey, y
Señor, y nosotros los Navarros tene-
mos el honor, y la gloria de experi-
mentarla mas de lleno.

Falta

Faltar sería à la mayor obligacion, si viendo empeñada la Clemencia Real, en hacer dichosos sus Pueblos, y arrancar de ellos las semillas de sus ruinas, las ocultase, ó la poquedad, ó la omision, ó la desconfianza: no pueden todas las perspicacias de los Principes, llegar á registrar en tan bastas Monarquias, los alejados confines de los menudos Gobiernos; necesario es, que el zelo, y la lealtad de el Vassallo llegue alguna vez confiada à los Pies de su Suberano, y culpable la desidia de los que mueren, por no abrir la boca para el remedio: el Rey de Reyes Jesu Christo, sanó al Criado de el Centurion, quando este humilde, y confiado le pidió su salud, y sin duda, que en aquel mismo tiempo murieron otros, por no buscar la misma medicina.

A qui estámos juntos, y la honra, y obligacion de Fieles Vassallos Navarros nos precisa á trabajar en quanto podamos por adelantar el Real Servicio, y el bien de los Vassallos, en obsequio de el Soberano precepto, que nos lo ordena: no haver necesidad
de

de nuevas Providencias , para dejar cumplida esta obligacion , es negar la precisa volubilidad , y mudanza de el orbe elemental , y politico , á quien sigue la variedad de Leyes , y Gobierno : y era preciso , que no se mudasen nuestras costumbres ; para medir las siempre por unas mismas reglas : hasta aqui hemos pasado sin las ideas , que propondré , no porque tal vez no fuesen necesarias ; sino porque ay cuerpos tan robustos , que sin rendirse á medicina , lleban algunos tiempos la enfermedad en pie , y casi sin sentir la , hasta que mas se agraba : las que propondré , creo son dignas de curarse , y si en los medios no acertare , tiene el consuelo , el zelo (que en esto me influye á servir á mi Rey , y Señor) , que en este Noble , discretissimo , fiel , y politico concurso , ay muchos consumados Maestros de Gobierno , que enmendarán quanto fuesse necesario , y si es preciso , aplicarán toda su acerrada , y esperimentada politica , á formar de nuevo plan mas conveniente á las dolencias de el Estado ; teniendo yo la gloria de haver

hecho solo el confuso eco, para despertar mayores vigilancias.

Primero espondrè los desordenes, que se dejan sentir en el Reyno, y despues los remedios que alcanzàre oportunos, sin que pueda lisonjearme de ser libres de todo inconveniente, pues establecer entre los hombres una felicidad absoluta, mas que necesidad de ignorantes, es blasfemia de mal Catholico, que en la gloria deve creer solo el bien, y felicidad pura:

Entre los accidentes politicos, que aquejan el Reyno, segun lo que ha llegado á descubrir el ingenio de mi amor al Real Servicio, y bien de la Patria, son los principales.

I. Los muchos vagamundos, y holgazanes, que cada dia se aumentan con daño de el Estado.

II. La falta de Crianza en la Juventud, y especialmente en la Nobleza.

Dividirè pues este papel en quatro discursos, en que declarerè los males propuestos, que afligen al Reyno, y los remedios, que conviene pedir al Rey Nuestro Señor.

IV

NOTA PRELIMINAR.



Omo las Casas de Misericordia , y las de Seminarios tienen un mismo piadoso , digno objeto de el bien publico de el Reyno , servicio de el Rey Nuestro Señor, y mayor gloria de Dios; deven unirse en una masa comun los fondos , que en uno , y otro Proyecto se establecen , para ocurrir con ellos à la subsistencia de ambos designios , y fundar razon prudente , de que equivalen sus ramos à la manutencion , y establecimiento de estas idéas , pues como se vè por la razon de rentas por menor suman unidas todas. 265807.ps.2. De que se hace por mayor guarismo aqui.

Rentas fijas fol. 122.de el primer proyecto. 80559.ps.2.

Rentas fijas fol. 50. de el segundo proyecto. 049624.ps.

Rentas voluntarias de el primer Proyecto fol. 137 076599.ps.

Rentas de Industria en el primer Pro-

Proyecto fol. 146. 0490; 1.ps.

Adicion de rentas de el primer Proyecto fol. 149. 010000.ps.

Total de rentas en ambos Proyectos. . . . 265807. Pesos, y 2. Reales.

Con cuya suma no puede dudarse, tendran el mas reglado, y digno movimiento unas, y otras Casas, segun lo pide la perfeccion de sus designios tan utiles, tan Gloriosos, y tan Piosos por todos respectos, que se consideren Christianos, politicos, y economicos, así en orden al interes de los particulares, como al comun de el Reyno, y al de el servicio de el Rey Nuestro Señor, y mayor honra, y Gloria de Dios, que deve ser el centro, donde deve tirar todas sus lineas la mejor razon de estado; y todo sin gravamen, antes con aumento de el bien de todos: verificandose aqui con la mayor propiedad, aquel apetecido, y tan pocas veces logrado dicho de el Poeta. *Omne tulit punctum, qui miscuit utili dulce.*



PENSAMIENTOS SOBRE LA ERECCION de Casas de Misericordia , fondos , y Ordenanzas para su obra , movimiento , gobierno , y utilidades , que resultarian.



Oda la felicidad de la Republica se reduce à caracer de males , y poseer bienes ; y como no puede dudarse , que la mas alta obligació de go-
bierno , ó por

mejor decir la unica , es la practica de esta maxima ; tampoco puedo de-

A

xar

xar de suponer, que todos los anelos de el gobierno de V. S. Ilma. conspiran con infatigable empeño al logro de tan glorioso fin, y al cumplimiento de tan precisa indispensable obligacion de la Magistratura; y por conseqüente, que al vér los males, que arrancará de la Republica el pensamiento, que propongo à V. S. Ilma. y los grandes, y muchos bienes, que vendrán por su medio à nuestra Patria, se abrazará con gusto, y con ardiente zelo, capaz de darle una pronta feliz egecucion.

2 A este fin propondrè à la consideracion de V. S. Ilma los males, y los bienes, que quita, y dà la egecucion de este Proyecto. Hablarè primero de los males, que impide: dirè despues los bienes, que nos asegura; y ultimamente darè medios abundantes, y suaves, para que no mire la prudencia con el dolor de un imposible, la esperanza de nuestra felicidad.

DISCURSO PRIMERO.

DE LOS MALES , Y PERJUICIOS , QUE
causan à la Republica los muchos
ociosos mendigos.

QUexa general es en España,
la mucha gente , que se
abandona , á una ocio-
sidad perdida bajo el honorable ti-
tulo de Pobres de Jesu-Christo ; y
por razon , que está bien à la vista de
qualquiera politico , no se puede dudar,
quanta mayor abundancia ha de ha-
ver de estos pestilentes zanganos de la
Republica en nuestro Pais : assi por-
que la fertilidad provoca mas al des-
cuido , y ocio , como porque son mu-
chos los forasteros , que atraídos de
aquellas , y otras ventajas , aumentan
este numero de infelices , en cuya vi-
da se hallan de todos sexos , y eda-
des , hombres , mugeres , viejos , va-
rones , mozos , y chicos.

2 Cinco males en general se pue-
den considerar en la vida civil de los
hombres : el primero , el mal , y des-

4
conveniencia privada del mismo hombre : el segundo , el perjuicio de los intereses publicos , y comunes : el tercero , la corrupcion de las costumbres , y de la policia de el estado , el quarto , el deservicio de el Principe , que siendo la cabeza de la Republica , se ha de sentir todo el cuerpo de ella , en lo que padezca el Gefe supremo , que la rige : el quinto , y mayor , es el desprecio , é inobservancia de la Ley Santa de Dios ; fatal origen de la destruccion no solo de casas , de linages , de Ciudades , y de Provincias , sino aun de las mas robustas Monarquias , y de el mundo entero ; acreditado por Fé Divina en individuales casos prácticos de la Historia Sagrada , y continuamente experimentado hasta nuestros dias en la historia profana de los tiempos.

3 Todas estas especies de males (Señores Ilustrissimos) brotan , como de su raiz , de la vida abandonada , que llevan estos Pobres , que de muchos se puede decir , son Pobres de Christo en prespectiva , y Tunantes del diablo

blo en realidad. No quiero decir , que todos los que se hallan favorecidos de la Divina Providencia con la afliccion de una estrema pobreza (patrimonio tan estimado de nuestro Redemptor) lleven con esta misma preciosa prenda, el indigno fello de la infamia , y de la execracion Divina ; digo solo , que para tal qual mendigo , en quien se reconozca por su inocente humilde paciente pobreza , el honorifico , y respetable titulo de hermano de Jesu Christo , sin vicio , que lo desdore ; son muchísimos , ó casi todos , los que se notan por su ociosidad , por su insolencia , y ninguna piedad , instrumentos de el Demonio , para hacer por su medio , horrenda , y abominable aquella Cristiana pobreza , que debemos venerar , y que quedaria en estos justos terminos para el bien de la Republica , quando llegasse el caso de dar racional , y feliz recogimiento á todo mendigo , y ocioso. Este era, sin duda , el fin , que pretendia , y la felicidad , que esperaba para su Pueblo

blo el mas excelente Governador Moy-
sés, quando por orden del mismo Dios
estableció en el Deuteronomio , entre
una de sus ordenanzas legales , no se
permitiessse en el Pueblo de Dios algu-
no de el todo menesteroso , y mendi-
go : *Omniñò indigens, & mendicus non erit
inter vos* , Deut. cap. 15. v. 4.

4 Sin que por esto se presumiessse
desterrada una santa conveniente po-
breza , que siempre mantendrá Dios en-
tre los tuyos , para egércicio de la ofi-
ciosa caridad de unos , y dé la paciente
humilde generosidad de otros : como
lo dà Dios á entender en el mismo ca-
pitulo , quando poco despues de or-
denar no se permitiessse mendigo al-
guno , dice : que no por esto faltarian
pobres , á quienes como á hermanos
deberian socorrer , los que no lo eran.
Deut. cap. 15. v. 11. *Non deerunt pau-
peres in terra habitationis tue : idcirco ego præ-
cipio tibi ut aperiatur manum fratri tuo ege-
no , & pauperi , qui tecum versatur in terra :*
con lo que anticipo la respuesta á cier-
ta aparente piedad , que alguna vez me
ob-

7
objeto contra la especie de estos Hospicios ; no era conveniente á la Religion , se hallassen las Republicas sin pobres , que á cada passo excitassen la compasion.

§. I.

*MALES , Y PERJUICIOS , QUE PADE-
cen en sus personas los mismos mendigos.*

1 **E**L primer mal (que es la des-
conveniencia privada) no pue-
de ocultarse si no á los mismos pobres,
que la padecen ; porque la desdicha-
da libertad , que gozan , junta al ge-
nio floxo de la nacion , les quita el
verdadero conocimiento de tanta in-
felicidad. Si el pobre es viejo , vive
sin abrigo , ni cubierto para sufrir las
inclemencias de un Invierno , que ha-
cen sentir sus rigores á los mas robustos.
El alimento es sin methodo , va-
rio , y malo , la cama es el suelo,
un pajar , ó un monton de fieno ;
y la compania , el vino , la mala , ó
la

la soledad , en una edad , que pide el descanso , el alivio , el regalo , la limpieza , la regla , la asistencia , y el consuelo.

2 Puede ser cosa mas lastimosa, que el ver como el vino , el desorden , y el abandono , hacen en un pobre viejo de estos el oficio de las Parcas , y el de un traydór ladrón , que le quita hasta los dias de la vida , que la Divina Providencia concediera mas dilatada á otro regimen ? Puede mirarse sin una compasion , que penetre el corazon , como medio decrepito el hombre redimido con la Sangre de Jesu-Christo , no tenga quien le libre de los malos passos , quien cuide de su salud , quien le prevenga algun descanso , y quien solicite , que muera como Christiano ? Todo lo qual suele faltarles á estos infelices ancianos. Como se verá sin dolor , abatida la dignidad del hombre (que quiso la inefable bondad , é infinita grandéza de Dios, elevarla hasta la union hypostatica de su Divinidad) á la indigna , y sucia con-

di-

cion de un Lechon ? Y aun peor ; porque à este bruto le previene la economía domestica , las comodidades más propias de su orden , mientras , que muchos de estos desdichados viejos , y viejas , se ven arrastrados , y abandonados en los caminos , irritados de la inconsideracion de los muchachos por las calles , sin la menor defenfa contra los rigores de el tiempo : y sobre todo , ó Dolor ! quantos se han hallado al espirar , ó yá muertos , en los establos , debajo las escaleras , en los portales , y en los estercoleros , sin mas asistencia , que los Carives ? Siendo la alma de el hombre , la que constituye su mayor grandeza ; y en todos sin distincion , de una casta como Divina , si se atiende , à que su precio es la Vida preciosísima de un Hombre Dios , como nos dixo el Apostol.

3 Los juvenes no se eximen tampoco de sus males : ellos viven una vida que à la verdad puede solo tolerarla su robustez ; pero con el amargo fin , de que no sabiendo oficio , que los ha-

ya

ya establecido à ellos, ni à sus hijos, en medios, y conveniencias, esperan una infeliz vejez, como la dicha; y viven entre la asquerosidad de sus inmundas ropas, y hechos desprecio de los Pueblos, sin el consuelo, que suelen dár las alianzas de los parientes, (que se desdeñan de ellos) la asistencia de los amigos, y la presencia de los hijos, y muger, en una casa, en que pueda guisarse un puchero, y encender fuego en el Invierno. Verdaderamente, si al esparcir Dios bendiciones temporales sobre los que le sirven pone por ultima, y corona de todas, ver muchos hijos al rededor de una mesa; no pondrà por el contrario hallarse mayor desgracia entre los bienes civiles de la vida, que verse sin esta compañía abastecida, y solo pueden dexar de sentir este infortunio, los que negados (por su torpe crianza) à los movimientos de racionales, han degenerado en fuerza de su ociosidad brutal, en una como tercera especie de animales, media entre los hombres, y las

las bestias; en la que pusiera yo estos viciosos mendigos.

4 Los niños habitúan sus pobrecitos, y tiernos miembros, á una dureza ferina, no llevando mas calzado, que los perros, bueyes, y otras fieras silvestres. Y cómo no rompe el corazón, vér á muchos de estos inocentes, correr sin libertad (guiados de el infeliz egemplo de sus Padres) á la desdicha, á la desolacion, al abandono, y á la infamia; teniendo por otra parte un indole capáz, y acreedor de mejores fortunas, y aun de acciones heroycas? Ha pobres niños! que sin advertir os despojan con vuestra crianza, de la estimacion, de las honras, y aun de los laureles, á que muchos subieron desde tan humildes principios, cultivando los mismos genios, y capacidad, que se dejan registrar en vuestras inocentes almas!

5 La mayor tragedia de estos tristes niños, es vér, que el buen natural de muchos está pidiendo una educacion christiana, con la qual, adorna-

nados de el oro mas puro de las virtudes, pareciesen algun dia vestidos de la hermosura de la gracia, hijos inclytos de la Santa Sion en la celestial Jerusalèn; pero como lo lloró el discreto, y compasivo Jeremías, quedan en la maldita escuela de sus Padres, configurados vasos groseros de sucio barro, llenos de mil abominaciones. Piden los pobres inocentes el pan de la buena doctrina; pero como no tienen quien se les parta, mueren de hambre. Estas almas, algun dia mas candidas, que la nieve, y la leche, mas hermosas, que los rubies, y saphiros, y que en otra instruccion llegáran tal vez á ser Estrellas en el Cielo; se ven despues, siguiendo una vida infeliz, y perdida, hechos carbones horrendos de el abismo, y áridos groseros leños, que sirvan de pabulo, y aumento para aquel volcán horrible de el Infierno, tanto, que se pudiera exclamar con este mismo Cortesano, y Santo Profeta, les hubiera sido mejor perecer á los filos crueles
de

de una espada, que haver nacido para perecer eternamente entre la hambre de una vida tan tragica, é infeliz.

6 No es, pues, sumamente desdichada en todas lineas, la vida privada, que llevan estos infelices pobres, pobres de todo, en qualquiera edad, que se les considere? Alguno dirá, que los que nacieron, y se crian en el país de la pobreza, viven muy contentos con los fueros, y costumbres de su libertad; pero diré à esto, que si es cierto, que ay alguna felicidad positiva en la vida civil, ningun buen juicio la señalará entre los rigores de el yelo, los ardores del Estío, la desnudéz, y la falta de todo; así como nadie havrá, que diga ser mas apetecible la bruta vida de los Salvages de la Canada, que la politica fuerte de los mas cultos Européos.



PERJUICIOS, QUE CAUSA AL INTERES
publico, y general.

I **L**A despoblacion es con propiedad la ruina de las Ciudades, y esta (no procediendo de la peste de la guerra, y de aquellos tragicos memorables castigos de el Cielo) solamente se nota provenir de no poner remedio al ocio, y á la pobreza, su consecuencia indefectible: de donde se infiere, que no siendo otra cosa los mendigos de un pais, que un testimonio vivo de la ociosidad, que forman otras tantas casas inhabitables para el servicio publico; se ha de concluir mas despoblado, el Pueblo mas lleno de mendigos; y que camina mas precipitado á su ruina, el que ni remedia á estos, ni pone freno á la ociosidad, que los causa, y á la libertad de su malegemplo, á la manera, que pronto se veria reducido á un Village el mayor Emporio, en donde se dejassen caer
 sin

sin reparo las casas , y perder sin oportuno remedio los oficios utiles.

2 La abundancia es el constitutivo de la felicidad publica , y aquella se consigue con la mejor ; mas facil , y barata cultura de los campos , y profesion de los oficios serviles : uno , y otro se logrará con ventajas , donde haya mayor copia de obreros , à la que se opone la de ociosos , y mendigos ; pues todos estos se deben descontar de la classe de aquellos , à la que los destinó por lo regular su nacimiento ; de suerte , que recogidos éstos , abundaria mas el publico de trabajadores ; serían mas baratos los jornales , y por consiguiente las obras , y frutos , que salen de el trabajo.

3 Estos pestilentes zanganos , aunque nada dán à la Republica , consumen mucho ; porque , como dice el Conde Manuel Thesauro , todo animal , que tiene boca come ; por cuya razon son aun mas perjudiciales en tiempos de carestía de viveres , tanto , que por sola esta causa juzga politico

litico el Marqués de Santa Cruz , es muy conveniente al bien publico de las Provincias , limpiarlas de estos mendigos *lib. 8. disc. 1. cap. 17.* de sus reflexiones Politicas , y Militares , alegando , fue esta maxima digno objeto de la plausible Politica de el Senado Romano , que varias veces tomó la providencia de sacar fuera de Roma à los mas menesterosos , como se lee en Livio , en las Revoluciones Romanas de Vertot : y Plutarco dice lo executó Pericles en Athenas , para remediar una hambre.

par 4 En la realdad , como la gente pobre lo que mas come es pan , no será mucho señalar à cada mendigo tres cargas de trigo al año , que consumirá en los mendrugos , y tajadas que sacan de el granero de la piedad comun : en una Ciudad llegué à contar en la puerta el año 1750. trescientos , y cincuenta pobres de ambos sexos , todos de edad de mas de veinte años , y no dudo , que la caterva de niños , y muchachos , los haria subir

á cerca de quinientos , con que los nueve mil robos de su consumo , quien duda es cantidad capaz de aliviar , ó perjudicar mucho al publico en semejante año , como el de cincuenta , en que esto sucedia ? Y discurriendo proporcionalmente por el resto de aquella Merindad (que la considero tres Ciudades como la arriba insinuada) se hallará el corto País de tal Merindad defraudado , por este capitulo , en treinta y seis mil robos de trigo , capaces , no solo de aliviar el ahogo de la carestia , sino de hacer muy cómodo el precio de genero tan preciso. Estiendase esta cuenta á todo el Reyno , y se palmará el politico.

5.ª No obsta , que aunque recogidos tambien consumen los pobres ; pues sobre que la gente alimentada con orden consume menos , havria menos trabajadores en el Hospicio , que olgazanes en las puertas , quando la ociosidad se mirasse como camino derecho al laborioso recogimiento : y en fin , los recogidos deben mirarse co-

mo los mas utiles vecinos , que con su trabajo recompensan con abundancia , lo que mejor puede decirse , que grangean , que no , que consumen. Lo mismo debe discurrirse de otros generos , que son necesarios para su subsistencia.

6 Y tambien es digno de reflexionarse , lo que con su limosna defraudan los mendigos al bien comun de la Republica , en el perjuicio de Comunidades Religiosas , Hospitales , y otras Obras Pias , que con mucha utilidad de los Pueblos , en lo Christiano , y politico , se mantienen à expensas de la piedad , y limosna de los fieles ; la que seria mayor , no teniendo la importunidad de estos mendigos cada instante à las orejas , envileciendo de esta suerte la misma limosna , que en favor de las Comunidades Religiosas , y obras Pias de el publico , ilustrarian mas à la Republica , y dexando de alimentar los vicios de la gente perdida , aun serian mas plausibles en el Cielo ; y sin duda se hallaria mas abundante

la bolsa de los piadosos , para acudir à las otras necesidades publicas , y de otras personas honradas , quando recogidos los pobres , ni estos serian tantos como ahora , ni el buen orden de alimentarse , junto con las utilidades de su trabajo , necesitaria tanto como ahora sacan para su subsistencia: verificandose de esta suerte el espiritu de el Texto de el Deuteronomio, que aunque no haya mendigos ociosos , no faltarán verdaderos apreciables pobres , que honren la pobreza , sufran sus incomodidades con heroyco egemplo , y egerciten la piedad , y compasion christiana con grandes ventajas de el bien espiritual de sus almas, y de el bien publico.

7 La Republica cuenta , para la gloria de su decencia , y empeños de la sociedad comun, sobre la contribucion de sus vecinos , varios arbitrios , y expedientes , que son mas faciles , suaves , y abundantes , quando su poblacion es mayor , y sus vecinos mas laboriosos , y por esto mas utiles,

y ricos : reflexion , que al propósito de las contribuciones , hace el citado Marqués de Santa Cruz , en el lib. 8. disc. 1. c. 17. de sus Reflexiones Politicas : y no ay duda , que estos mendigos apenas dan util á espediente alguno , y quantos mas haya , y mas facilidad de darse á esta vida ociosa , producirán menos los espedientes publicos , y estos serán mas gravosos al vecino , y mas ruinosos para el comercio , y trafico comun , y por consiguiente los sentirán minorados las mismas rentas publicas.

8 Las enfermedades (especialmente en tiempo de carestia) suelen empezar por este genero de gente , mal alimentada , y puercamente vestida , que insensiblemente van contagiando el ayre con su asqueroso vapor , y de esta suerte , no solamente inficionan con su abundancia los Hospitales , y los empobrecen , sino que hacen transcendental la epidemia á los individuos de todas las demás classes de la Republica , que respiran por las calles , y entradas

de sus casas , entre la maligna aura de los podridos vapores , que exalan estos infelices. Yo sé , que algunas veces , que espera esta tropa recogida en un zaguan á la hora de la limosna , (que se suele hacer en algunas casas) se dexa sentir por toda aquella estancia (aunque tan ventilada) bien desapa- cible egercicio al olfato ; y siendo cierto en la Historia Medica , que muchas enfermedades no han conoci- do otra causa ocasional , ni algunas epidemias otro principio , bien puede sin dificultad creerse , que sola la abun- dancia de mendigos ha muerto en las Republicas las personas mas dignas , y necessarias , y á veces ha hecho el oficio de un inexorable enemigo , que entra á fuego , y sangre en una Ciu- dad : y si es seguro , que las verdades , que persuade un buen juicio , no son menos ciertas , que las que tocan los sentidos , no puede dudarse , sin agraviar el zelo , y sabiduria de el Magis- trado ; que á vista de sola esta re- flexion , se apresure activo nuestro

gobierno publico, á solicitar el apartar de sus vecinos tan funesta tragedia, que excede à la de ver perdidas todas las rentas públicas, desolados los campos, y por tierra las casas; pues todo es sumamente menos, que el hombre, para que se hicieron los bienes publicos, los campos, y las casas.

§. III.

LOS OCIOSOS MENDIGOS SON MUY
*Perjudiciales à las buenas costumbres, y
 policia de el Estado.*

1 **L**O que estos vagamundos, y holgazanes estragan las costumbres, y policia de el Estado, no necesita mas prueba, que la experiencia. Por lo regular tal gente vive en el abandono de todas las obligaciones de racionales, y haciendo profelsion de bribones, se juzga entre ellos mas eminente el mayor truan, y picaron.

2 Dos clases hay de estas gentes: unos, que viven fijos en un pais; otros, que

que vaguean sin domicilio seguro: Todos son arto malos, y cada uno por su lado, peor que el otro. Los que viven domiciliados en un lugar, son un egemplo acreditado de olgazanes, que prácticos del modo de vivir sin trabajar, leen cathedra de este malvado oficio á toda la gente floxa, que á poco trato con ellos sigue la misma doctrina, convencidos con la experiencia, de que sin trabajar comen, visten, y pasean estos mendigos; á cuya vida abandonada, y libre los combida su natural holgazàn.

3 En Lugares de alguna grandeza, es este un mal fatalíssimo. En pocos años de advertencia, que tuve en una Ciudad de el Reyno conocí muchos, y muchas robustos, y juvenes, que se dieron á este bribon modo de vivir. A uno se le dixo un dia: (segun tengo oído) hombre no adviertes la infeliz vida, á que te destinás? Quanto mejor lo passarias en un honesto trabajo, aun para las comodidades de tu cuerpo? A que respondió así: los que te-
ne-

nemos bien penetradas las conveniencias de los Pordioseros, facamos muy de otra suerte la cuenta, que es esta: A las ocho nos dan olla en tal Convento, á las nueve en tal, á las diez en tal, y en tal nos dan pan; á las onze olla en tal, y tal, y á las doce, y á las dos, tambien nos dan olla en tal, y tal. Todos los dias nos dán un maravedi en casa de Don fulano, en las de Don fulano, y Don fulano, &c. los Miercoles, y los Sabados; en otras los Martes, y los Viernes, y afsi de los demás dias; y despues la limosna quotidiana por calles, puertas, è Iglesias. De cuya cuenta resultaba, que almorzaba caliente, y comia caliente, y en dos pucheros guardaba igual cena; que tenia segura una libra de pan, y doce maravedis para vino, y si le daba una enfermedad, le tenia todo pagado el Santo Hospital; y quatro trapos para cubrirte, salian con abundancia de los desperdicios de los ricos, y piadosos: de forma, que un buen Jornalero no facaria tanta cuenta de su trabajo, y à lo menos, si la-

caba para comer , y vestir , era reman-
do, mientras él lo conseguia holgando, y
passeandose. Cave discurso mas ver-
dadero , ni mas pernicioso para corrom-
per las costumbres de otros mal halla-
dos con el trabajo , y fatiga de los ofi-
cios serviles , y sudores del campo ?
Quanto mal no harán estos Predica-
dores de Satanás , repitiendo cada mo-
mento este Sermon en las porterías,
en los cotarros , y en sus conversacio-
nes? Buena prueba es de esto el nu-
meroso sequito de los que cada dia se
alistan de nuevo en la profesion de es-
ta maldita vida ; especialmente en la
Ciudad dicha , en que noté , que ca-
da año quedaban algunos bastante jo-
venes jornaleros , y obreros , y de otros
oficios , entregados à la mendicidad,
de resulta de haverla probado en al-
guna convalecencia de enfermedad lar-
ga , ú otro acaso semejante , à que tal
vez daria esfuerzo la persuasiva de los
malditos Oradores de la casta dicha. La
reflexion de estos sucesos me ha he-
cho convencer , no ser dura (como
apa-

aparece á primera vista) la Paradoja nona de el discurso 1. del tomo 5. en que el Erudito P. M. Feijoo la titula así : *Gran parte de lo que se espende en limosnas , no solo se pierde , pero daña.* Porque (como dice esta juiciosa , y Religiosa pluma en el mismo lugar) hay limosnas , que no solo sustentan à estos menecigos holgazanes , sino que los crian de nuevo : lo que es en grave perjuicio de las buenas costumbres , y policia de las Republicas.

4 Por lo regular todos los hurtos rateros , que se hacen en las casas , y en los campos , los egecutan estos pobres holgazanes vagamundos , que entrando como por derecho á todas horas en las casas , é Iglesias , saben en donde paran las alhajas , los frutos , &c. y à què hora están ménos guardados : y si no sale bien el lance , están libres , en el sagrado de que son pobres , que esperan la limosna. Todas las alcahuterias de las familias suelen manejarse por alguno de estos pobres , hombre , ò muger , que suelen , como
apen-

apensionar los criados, y criadas, á título de que trahe agua, sube leña, barre la calle, &c. y como la pobreza les abre la puetra à todo; con poco dinero sirven de alcahuetes, y iufianes, aun á los familiares, que por sus cortas conveniencias viven impossibilitados á mantener tan malas savandijas á mas coste: y por este camino están contaminados de mil abominaciones todos los ordenes de la Republica; y ha logrado el Diabolo mantener su Imperio, à favor de la misma piedad de los fieles, que pretende destruirlo. Todas estas malas resultas, le hicieron desear á Platon en los libros de su Republica, que para la mejor policia de ella no se permitiessen mendigos olgazanes: y no se engañó en esto, este politico Phylososo; pues el oraculo Divino por el Eclesiastico nos assegura, que la causa de tales desordenes es la mendicidad. *Propter inopiam multi deliquerunt. Cap. 27. v. 1.*

5 La gente joven de esta especie (dice el Marqués de Santa Cruz) son los
mas

mas à proposito para seguir un tumulto , y engrossarlo , especialmente en tiempo de falta de pan , ò de otros comestibles ; y lo mismo para acalorar qualquiera otro desorden : á cuyo proposito recuerda el dictamen de Aristoteles en el segundo de sus politicas lec.

etc. 6. *Egestas vero seditiones, dilecta parit.* Porque como no pueden perder cosa alguna en qualquiera fortuna , ningun freno los detiene ; antes el ruido de qualquiera novedad les representa alguna conveniencia ; pues como dice el adagio , á rio rebuelto ganancia de Pescadores : y sin ningun bulto los hace desconocidos á la justicia : el clarísimo juicio de Santo Thomás en el Comento de las Politicas de Aristoteles , halla en sola la mendicidad de los Ciudadanos , el manancial , y fuente de las sediciones , de los hurtos , rapiñas , y maldades , que tanto descompusieron el buen orden , y policia , de las mas celebres Provincias , como acuerda la Historia.

6 En fin , son la escuela perenne-
men-

mente abierta de la ociosidad, en donde nos asegura el Espiritu Santo, se enseña todo genero de corrupcion, y maldad: la vida de estos es el vicio, y su alimento el trabajo ageno; por esto las mas bien gobernadas Republicas, los perseguian. En Atenas acufaban ante los Jueces, como miembro corrompido de la Republica al ocioso, y todos debian dar cuenta al Magistrado, de el arte, ú oficio con que vivian: Lo mismo mandò egecutar, bajo pena de muerte Amasis Rey de Egipto, y se usaba en Chorinto: Solon puso pena de infamia, al que tres veces fuese acufado por ocioso, y que se desterrasse de su Republica; porque semejantes gentes la inficionan, llenan de vicios, hurtos, juramentos, mormuraciones, alcahueterias; deshonestidades, y mal egeemplo.

7 Ni debe engañarnos una falsa piedad, que haga distincion de ociosos, libertados, à olgazanes mendigos; por ociosos, no son los pobres la imagen de Jesu-Christo. Salomon Rey, y Go-

vernador el mas sabio , è instruído de Dios , le pedia no le hiciessé pobre , por no venir à ser ladron , y blasfemo : y al piadoso Expositor Cornelio Alapide , no le pareció faltar á las Leyes de la verdad , ni de la Caridad Christiana en ofensa de la pobreza , comentando sobre este lugar , que los mendigos sobre ser muy inclinados al robo , juran , y perjuran à cada passo , sin duda no por solo ser pobres , sino porque los mendigos (como se vé) son ociosos : así sin hacerlos ricos , haciendolos trabajadores , serian pobres dignos de la mayor atencion , y dexarian los Estados limpios de desordenes , y florecientes en la mejor policia. Por esto sin duda en la que Dios dió à su Pueblo , dispuso que en èl no huviesse pobres mendigos ; no obstante , que para egercicio de la caridad permitió otros pobres , de los que tampoco faltarian (aunque no se viera un mendigo) en quienes con toda propiedad se representasse la adorable persona de nuestro Señor Jesu-Christo , sin
que

que estos fuesen escandalo de la Republica, como lo son estos mendigos, olgazanés, y ociosos.

8 La otra especie de vagamundos son los tunanres, ò peregrinos, no comprendo entre estos, á los que la devocion á Santos Lugares, Sepulcros, y Reliquias de Santos, hace dejar con piedad heroyca las comodidades de el patrio suelo, y tolerar pacientes las incomodidades de largas peregrinaciones, que emprenden solo por credito de la Fé, de la adoracion de las Imagenes, y Reliquias, y por inspiraciones de el Cielo; porque ~~de~~clamar contra estos, seria consentir con los Petrobusianos en el desdoro de la Fé, y de la Iglesia; en donde Dios (aunque está en todas partes) quiere no obstante ser venerado con alguna especialidad en particulares Templos, á cuyas religiosas visitas vinculó varias gracias; y así fue impío Jeroboam, quando persuadió á los Israelitas, no fuesen á visitar el Templo Santo de Jerusalén, como refiere Josepho Antiq. lib. 8. cap. 3.

Pero

- decla
mae

9 Pero estos Religiosos Peregrinos son arto pocos, entre los millares, que mas que la devocion los mueve un espíritu ambulativo, curioso, olgazan, libre, y vagante: las pruebas, que para esto aduce el P. M. Feyjoó Teath. Crit. tomo 4. discurs. 5. son muy racionales, y evidentes, en quanto puede dar de sí la congetura politica: nota este Padre, que siendo los Españoles tan buenos Catholicos, y piadosos, como Franceses, Alemanes, Polacos, è Italianos, son sin comparacion mas los Peregrinos estrangeros; advirtiendo oportunamente, que los estrangeros, tienen natural mas vagante, curioso, é inquieto, que los Españoles, lo que persuade ser las peregrinaciones de aquellos mas de movimientos naturales, que de influjos celestiales; los que no menos moverian à los Religiosos Españoles; y yo añado, que rara vez se vé en nuestra España concurso de peregrinos estrangeros de alguna consideracion á Santiago, ni á nuestra Señora de el Pilar; lo que convence, que

que no siendo el Espíritu Santo aceptador de personas, haria venir á otros mas principales, movidos de los influjos mismos, que concedia al vulgo, de suerte, que por esta razon se debe negar el verdadero titulo de honestos, y devotos Peregrinos, á una grande parte de los que se nos presentan en trage de tales.

10 Estos, pues, tunantes peregrinos, en nada se diferencian de los meros tunantes vagamundos, sino en vestir la tuna de el hipocrita ornato de la devocion; siendo por esto mas perjudiciales al interès de el estado, y seductores de los piadosos, que juzgando contribuir para la buena obra, á que dicen peregrinan, alimentan el vicio, que dá alma á su vida errante.

11 Estos se alimentan á costa de el país en donde tunan, y aun sacan dinero, que llevan á sus países, y empobrecen el Reyno por donde transitan, sin dexarle beneficio alguno: prueba de esto es, lo que sucedió á un Cavallero de este Reyno; pidióle un

Clerigo Sacerdote limosna , diòsela , y conociendo el Sacerdote en la afabilidad piadosa de el Cavallero , podia esperar alguna blandura , y favor , le dijo si le haria merced de cambiarle unos realitos en oro , por llevarlos mas cómadamente ocultos. Dijole el Cavallero , quantos eran ? y de unos zurrónitos escondidos entre la loba , sacò sesenta pesos ; de que admirado , y lastimoso el Cavallero , al vér como la ambicion abatia indignamente la Dignidad Sacerdotal , le hizo algunas discretas oportunas consideraciones , pero se cree , que sin fruto ; pues la respuesta fuè , señalarle el país de donde era , y decirle , que en él , de tal à tal tiempo , todo Clerigo , y Sacerdote , salian á recoger para el Invierno con que ayudar à sus parientes , y mantenerle. De esta suerte aquel dinero , (que la mayor parte era recogido en el Reyno) yá no havia que esperarle en él.

12 Lo mismo hacen muchos con capa de Estudiantes , especialmente Ca-

tala-

talanes, y Aragoneses; y si se juntasen las sumas, que estos Sacerdotes, Clerigos, Estudiantes, y vagamundos sacan de el Reyno, daria lastima vér tanto caudal extraido, y que solo sirve de pabulo al vicio; pues rara vez se vé, que Sacerdote exemplar, ni estudioso aplicado, se entregue á la tuna; y se aumentaria el dolor, al poner los ojos en otras necesidades publicas, y privadas de el Reyno, cuyo remedio traeria mucha utilidad á la Republica.

13 Tal genero de gentes suele ser desalmada, y sin religion; pues qué se puede esperar de su comercio, sino corrupcion de costumbres? Y que solo dexarán de hacer aquellos males, que no puedan, ó no les traygan conveniencia? Qualquiera, que por officio, ó por humor, haya frequentado los cotarros, tendrá esto bien sabido, y havrà experimentado, que la tuna es taller de todas las maldades.

14 En la Ciudad de Sanguessa, oí decir, que siendo un tal Charran Sultituto Fiscal, pidió al Magistrado pren-

diessè à todos los tunantes, que havian concurrido por la Semana Santa, que asì convenia al Real servicio; despues de presos inquiriendo de donde eran, de donde venian, y qual era su vida, y pidiendoles las cedulas de haver cumplido con la Iglesia, se hallaron unos, que haria veinte, y treinta años, que no havian confesado, ni comulgado; otros, que nunca lo havian hecho; y algunos se hallaron mas ignorantes de los Misterios, Sacramentos, y Leyes de Dios, y de su Iglesia, que los Paganos. Qué juicio se puede hacer de tales hombres, y mugeres desamparados de Dios por tanto tiempo? A quienes las Iglesias, las Fiestas de ellas, y los nombres dulcissimo de JESUS, y MARIA, (que siempre llevan en la boca) ningun atractivo les excitava? El mismo Charan me confirmó este caso, y en èl se vè con dolor, que siguiendo los hijos el egemplo de la tuna de los padres, hay algunos, que nacen, y viven en esta desdichada vida, sin mas

doctrina, que los Carives, blasfemos, Ateístas, y llenos de errores: en mi corta edad he descubierta tres en solo un Lugar; quantos havrà en otros? Y en un siglo? Y su compañía, trato, y egemplo, á quantos, è infinitos arrastra con ruína lamentable de las Republicas, en su policia, y corrupcion de las costumbres?

15 He mezclado entre los mendigos ociosos estantes de asiento, estos, ú otros vagos, que igualmente conviene contener en mas moderacion, recojidos en sus transiros, como se dirá despues; porque se entienda, que los perjuicios hasta aqui notados, no son menores entre unos mendigos, que entre otros; y aun los mendigos errantes (sobre la estraccion de dinero) causan el de traer los vicios de las Provincias estrañas, y los propios de su particular especie de tunantes, excitando con su egemplo, á que otros del país sigan su vida vagamunda, y ocasionando otros muchos desordenes de curas supersticiosas,

im-

imposturas de promesas de descubrir tesoros secretos, y otros engaños de el genero, entre la gente sencilla; que siempre se ha notado, engañada en semejantes asuntos por alguno de estos mendigos errantes, embusteros, y desalmados.

§. IV.

PERJUICIOS QUE PADECE EL REAL
*servicio en la permission de mendigos de
ambas especies.*

I **T**Odas las familias de mendigos, ni aumentan las rentas Reales por su pobreza, ni dan Soldados á sus egercitos, á lo menos el carácter de su educacion es muy contrario por lo vicioso, y olgazan, á la disciplina, y trabajo militar: queda ya citado en las reflexiones politicas, y militares el Marqués de Santa Cruz que nos dice, son los jovenes mendigos los mas prontos á seguir una rebelion, ò motin popular, y *en* *se*

se pueden ver, por quan perjudiciales al Real Servicio los considera tanto, que juzga gran conveniencia del Principe, recogerlos, y mantenerlos, aunque sea à su costa.

2 El credito, y honor del Principe son la cosa mas importante en su Real Servicio: y como una familia lucida hace honor à su Amo, mientras otra estropeada, y mal entretenida, lo desluzca, y desacredita en el publico; de la misma suerte los vassallos (que forman la familia grande de los Reyes) los acreditan, quando cada uno en su classe aparece con decentes conveniencias, y lo desdoran quando no se dejan ver, sino con el despreciable traje de la mendicidad; por esto el discreto Historiador Phelipe de Comines, notò como la mayor gloria de los Principes de Flandes, que quando su Señor el Duque Carlos el Bravo tomó las riendas del Gobierno, no se hallaba en todas aquellas Provincias una capa rota, ni un mendigo, à quien dar una limosna; y despues, pondera
como

como el testimonio mas evidente de la mala conducta de Carlos , y decadencia de su credito , los muchos mendigos , que corrompian la Republica en los ultimos años de su Reynado.

3 Y si es cierto , que los mendigos inferen la despoblacion , tampoco se puede dudar , que causan la ignominia del Principe ; siendo de fee , y oraculo del Espiritu Santo , que en la multitud de el pueblo consiste la dignidad del Rey , y en su despoblacion su ignominia ; *In multitudine populi dignitas Regis , & in paucitate plebis ignominia Principis.* Prover. 14. 28. por cuya razon las leyes Imperiales Romanas conspiraron con superior cuydado á mantener , y aumentar las poblaciones , y el Rey Don Alonso el Sabio en las de sus partidas no atiende menos , á que se aumentasse la de España ; preveniendo , no fuesse de ociosos , y mendigos ; sino de utiles acomodados , y officiosos trabajadores.

§. V.

LA MULTITUD DE MENDIGOS ES EN
grande deservicio de Dios.

I LA causa de Dios es la mas digna de lamentarse , y por la que el celo de Catholicos debia armarse fervoroso. En los parrafos antecedentes se ha descubierto , quanto Dios es ofendido en todo genero de pecados con la ociosidad , en los hurtos , en las blasfemias , en las alcahuetterias , en las deshonestidades , y en el mal egemplo : y que algunos que bien gobernados , huvieran sido buenos Christianos , se han hallado vivir como ateistas : á esto añado , que para mí son muchas las almas inocentes, que parecen para siempre entre estas infelices gentes : el desorden que hay entre los hombres , y mugeres de esta especie es notorio , y quando no lo fuera , bastaria , para acreditarlo , ver la libertad, en que viven , y lo propensia de nuestra mala inclinacion , que frustra aun las mejores ordenanzas , de los que con

— *pecc*
zen

mu-

mucho que perder viven sujetos al celo de los Magistrados : es pues de temer , que muchas malas mugeres entre estas gentes paren en los campos, y que unas por falta de asistencias malogran las criaturas , sin tener agua para darles el bautismo , y quando la tengan , el que su torpeza yerre la debida forma , con que debe administrarse. A otras tentará el Diabolo con la verguenza , que antes les hurtó para ser malas madres , matando sus inocentes hijos : à muchas , que ni el Demonio les bolverá la verguenza , no le será difícil moverlas à la misma maldad , por huir el trabajo de alimentar , y llebar sobre sí su criatura ; pues no el amor de tenerla , sino el deleyte , la puso en tal parage ; ó Santo Dios ! Si pudiessen hablar los campos, y los rios , quanto objeto lastimoso nos pintarian !

2 Ellos nunca traen fee de casados, y sobre la mala de su palabra , se vén infinitos con este titulo ; ni ha faltado á algunos la malicia de hurtar agenas

nas criaturaras , para que sus tiernos años exciten à beneficio de tan crueles tyranos la piedad de los fieles ; esta es crueldad abominable , affesinar al inocente Infante , que sin culpa , ni prevencion suya , se halla puesto en vida tan infeliz , y sin crianza ; haviedo tal vez dejado honrado nacimiento conveniencias , y educacion Christiana : este es un pecado formidable.

3 Los hijos de tales gentes se crian sin ninguna luz de las verdades catholicas , sin conocimiento de la verdadera Religion , y à vista de todas las acciones mas vergonzosas , y aun abominables de sus Padres , y de los que no lo son ; mamando mas , que la leche los malos egemplos de sus palabras , y obras , para alimento venenoso , que haga en su tiempo , infelices sus almas , entonces inocentes.

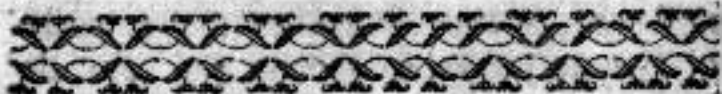
4 El bien de una sola alma llevò por inmensas fatigas à los Varones heroicos ; à nuestro Patriense San Francisco Xavier lleno de fatigas le hizo peregrinar el Japon todo ; pues como no

romperà las entrañas vèr que tantas se pierden à nuestra vista? Y què otras inocentes son arrebatadas de esta infeliz desgracia, aun antes, que la puedan prevenir? Todos acuden compasivos, si vèn à un ciego, que sin guia, è incauto vá à despeñarse, y se tendria por mas barbaro, que un Caribe, el que sin mover su compasion, se estuviesse mirandolo, sin apartarlo, y desviarlo del riesgo: pero ó dolor! Esta otra ruina es sin comparacion mayor, la vemos todos los dias, y gastando lós discursos, y fatigas en cosas arto indiferentes, y aun fútiles; no nos merecen las menores reflexiones de nuestra compasion, las almas de nuestros hermanos, la Sangre de nuestro Señor Jesu-Christo, que propiamente en este caso vemos derramada por ellas.

5. Nosotros, que somos Catholicos, y creemos la alta dignidad de nuestras almas, nos olvidamos de remediar males tan lamentables, cuyos ecos suben hasta el Trono de el mismo

mo Dios? Cuidamos con grande aplicacion de mantener nuestros honores, nuestras haciendas, nuestras pretensiones, nuestros caballos, y nuestros perros lucidos, y á proposito para hacer buen servicio, y descuidamos de nuestros hermanos? En la Novissima Recopilacion de nuestras Leyes se lee una, en que se reconoce, se gastaron varias replicas, y representaciones por todo el Reyno junto en Cortes, á fin de que se fuesse propagando la casta de buenos perdigueros, y no emplearemos todo nuestro mayor conato, desvelo, y aplicacion en solicitar medios, para que la casta de los hijos de Dios, no degenerare, y se haga raza de demonios? Miremos Señores, que Dios (autor de todo el buen orden de los estados) es la cabeza de ellos, y que es imposible, que sea desatendida su causa, sin que perezcan todos los demás miembros de la Republica, que con tal dependencia compaginó la Divina Providencia las partes del buen gobierno politico de las maximas de nuestra

tra Religion , que por mas , que se fatiguen los estadistas , jamás hallan acierto , si no en los establecimientos , que las aseguren , como se puede notar en los males referidos , que todos caerian de un golpe , si se dispusiese un modo Christiano de vivir à esta gente malvada , y hez del Estado.



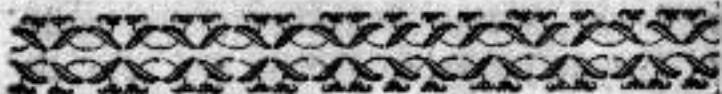
DISCURSO SEGUNDO.

DE LOS BIENES , Y UTILIDADES , QUE
causará recoger los mendigos ociosos.

Sería bastante beneficio, y utilidad, librarle la Republica , y los mismos pobres , de los graves males , y perjuycios , que quedan descubiertos ; pero porque no es cumplida felicidad carecer de la desgracia de los males ; mientras no le logre la afortunada possession del bien ; me estenderé à manifestar à V. S. I. las

cin-

tra Religion , que por mas , que se fatiguen los estadistas , jamás hallan acierto , si no en los establecimientos , que las aseguren , como se puede notar en los males referidos , que todos caerian de un golpe , si se dispusiese un modo Christiano de vivir à esta gente malvada , y hez del Estado.



DISCURSO SEGUNDO.

DE LOS BIENES , Y UTILIDADES , QUE
causará recoger los mendigos ociosos.

Sería bastante beneficio, y utilidad, librarle la Republica , y los mismos pobres, de los graves males , y perjuycios , que quedan descubiertos ; pero porque no es cumplida felicidad carecer de la desgracia de los males ; mientras no le logre la afortunada possession del bien ; me estenderé à manifestar à V. S. I. las

cin-

cinco especies de bienes , y beneficios , que por lo opuesto à los males referidos , ocasionaria el Christiano recogimiento de todo pobre ocioso , mendigo , vagante , ò estante en un pais.

2 Me dilataré mas de lo que pensaba en la primera session ; porque un Religioso escrupulo me precisa á acreditar , no solo conveniente este recogimiento , sino sobre licito , piadoso , y justo , debido segun lo que pide la misma vida pribada de los pobres : porque no siendo en realidad la condicion de un pobre (solo por serlo) tan criminal , que merezca por castigo un encierro , está no obstante tan llena de miserias , que sería falsa caridad , y aun insensibilidad , y dureza agena del piadoso espíritu del Christianissimo , no remediarlas ; aunque sea con el caustico , que mortifique la libertad , quando no es posible otro medio practico en el ssthema del gobierno humano , á la manera , que sería impiedad humana , ver cangrenarse hasta el corazon un hombre , por no quererle hacer una

pequeña caja , para ventilar tan mortal veneno.

§. I.

UTILIDADES RESPECTIVAS A LA VIDA
privada de los mendigos.

I **E**S tan cierto , que la misericordia egercitada en estos pobres , en la limosna , que los socorre , es no solo loable , si no de obligacion à todos los Christianos , que en el Tribunal Divino (cuyas decisiones son infalibles , y claras , sin interpretacion) se condena (segun nos propone el Evangelio) al que no dió comida , vestido , ni Hospicio al pobre mendigo , ni ayudó en estas cosas à su alivio : siendo tan excelente la circunstancia de la pobreza , y mendiguéz , que quiere Dios , que por solo ella reconozcamos en un mendigo la adorable persona de Jesu-Christo , Dios , y Hombre verdadero. O con quánto amor, con quánto respeto se debe tratar al mas infeliz mendigo , solo por ser pobre
men-

mendigo ! Y quan lexos han de estar los Particulares poderosos , y aun los Magistrados , de castigar como delito la pobreza , aumentando con rigurosas providencias , las fatigas , y trabajos , al trabajado mendigo ; antes por el contrario se debe apresurar la providencia humana , á socorrer todas las necesidades del pobre afligido , sin que ni aun la calidad de ser de malas costumbres , entibie la sollicitud de su remedio ; à imitacion de Dios Supremo (regla general para Particulares , y Magistrados), que hace al Sol , repartir el beneficio de sus luces , igualmente à los buenos , que à los malos ; por necesitar todos de ellas , y no querer su justa bondad la muerte , ni aun del pecador.

2 Pero esta misma misericordia , que debemos tener con el pobre , precisa especialmente à los Magistrados , à desvelarse para socorrer todas sus necesidades de el alma , y cuerpo ; de suerte , que en uno , y en otro halle racional remedio la pobreza , bien

D

que

que sin incurrir en la severidad de curaciones tan violentas que mas sean inhumanos rigores, que remedios Christianos, como establecieron en sus Republicas los hombres que por solo mirar á ser politicos, dexaron de serlo.

3 Es pues evidente, que los mendigos por su pobreza padecen muchos males en la alma, y en el cuerpo, que obligan, segun el espiritu de el Christianissimo de justicia, la charidad misericordiosa de todos los fieles, y el desvelo piadoso de los Magistrados para su remedio; y no solo padecen los mendigos males en el alma, y cuerpo, por razon de su pobreza, sino, que carecen de muchos bienes, que necesitan para su alma, y cuerpo; cuyo socorro insta á todos los Christianos; pero con singular obligacion, clama al Magistrado, que es el Padre, y Madre, de todos los miembros de la Republica, y aun mucho mas en su egercicio de los mas desvalidos, que son los pobres mendigos.

4 A dos clases, ò categorias, redu-

duxeron los Phyloſofos morales los
 bienes de el hombre : una de bienes
 internos , ó del animo : otra de bie-
 nes externos , ó de el cuerpo ; y nin-
 guo ha dudado , que á proporcion
 de la incomparable excelencia , con
 que se eleva la alma espiritual sobre
 nuestro cuerpo groſſero terrenal , se
 aventajan los bienes de el espíritu , á
 los de el cuerpo ; de suerte , que quan-
 do fuese neceſſario , herir en este , y
 aun perderlo , se debia seguir su rui-
 na por lograr , ó no perder los bie-
 nes de el espíritu : la limoſna , ó ſo-
 orros de unos , y otros , eſtá igual-
 mente ſeñalada , y con la proporcio-
 nal antelacion en la doctrina de los
 Chriſtianos , con el titulo de Obras de
 Miſericordia, espirituales, y ^{co} corporales.

5 Es doctrina tambien ſin diſputa,
 que en neceſſidades graves , obliga
 gravemente el ſocorrer los neceſita-
 dos , ya de eſtos bienes espirituales,
 ya de los corporales ; ſobre eſtos
 indubitables principios aſſiento , que
 los Magiſtrados , que tienen poſibili-
 Da dad

— *Compo-
 nes*

dad para recoger en un honesto Hospicio los pobres mendigos , hacen una obra , no solo licita , y conveniente; pero tambien justa , y que puede opinarse con la mayor probabilidad , es obligacion grave el egecutarla ; porque como luego se verá , los mendigos padecen graves necesidades de estos bienes espirituales , y corporales, y por lo general no pueden librarse de ellas , sino por este medio de recogerlos en un Hospicio , ó Casa de Misericordia.

6 Quedará aqui el punto , hasta que recorriendo los bienes , que traerán estos Hospicios à los mendigos, juntos à los males de que los libran, se concluya , que à su propia felicidad es no solo conveniente , sino necesario recogerlos en estos Hospicios, y asi quedará este pensamiento de su creccion , encierro de mendigos , y prohibicion de que pidan libremente limosnas , purgado del reparo , que dos personas Religiosas en diferentes tiempos propusieron , sobre si era licita,

cita , ò conveniente le idéa de quitar la mendicidad de la Republica.

7 Empezando primero por los bienes externos , y corporeos , que lograrían los mendigos en el recogimiento de su Hospicio , se verán todos en la pintura lamentable del estado practico de uno de estos pobres : sea un biejo en el rigor del Invierno sin calzado , sin camisa , con un bestuario compuesto de desaliñados , y mal unidos girones , que parecen celosia de vestido , por donde se dexa , entrever bien assomada la desnudéz , con un pedazo de trapo , que se figura capa , un sombrero , ó montera , que cubre solo á trechos la cabeza ; este es su infeliz trage mugriento , y empapado , en la alquerosidad de los precitos , podridos , vapores de un cuerpo mal alimentado , y nada limpio , y que no sabe de descanso , ni del desahogo , de ventilarse desnudo en alguna cama ; pues no tienen otra , que el suelo , una tabla , ò alguna mala manta , que hace oficio de carreton , col-

chon

chon , y sabanas ; acompaña á este in-
 mundo vestido una caterva de asquerosas
 sabandijas , aun mas sucias , que lo co-
 mun de su especie ; porque se alimentan
 de aquella mordida pobreza ; este
en - vestido en solo el nombre , es la rea-
 lidad desnudéz ; y siendo en todos un
 medio para la conveniente limpieza , es
 para el pobre un aumento de asque-
 rosidad ; la ropa , que en los demás
 libra de las incomodidades , que pro-
 duce nuestra misma naturaleza , en los
 pobres las aumenta , y cria.

8 Y su descanso què tal es ? A la
 noche un obscuro establo , un pajar,
 ó un quarto sombrío , abierto por mil
 partes á la inclemencia , sin luz , sin
 fuego , sin compañía , sin cama , y sin
 asistencia , para tantos accidentes , co-
 mo en aquella edad ~~se~~ saltan continua-
 mente , y en especial de noche. Y su
 alimento ? El pan , y zoquete , peor,
 y mas duro ; el malo , y mucho vino
 (porque se dà mas barato , y pueden
 de maravedi en maravedi emplearlo,
 conforme lo van recogiendo) ; el des-
 pre-

*as al-
 tari*

precio de todo lo que se come , una olla de hierbas , junta à todo lo sobrado de las Religiones , tomada en una puerca ortera , ò puchero , en donde tal vez se enfria por reservarla para hacer cena.

9 Y esto es , considerando entre los mendigos viejos el mejor parado, y menos desgraciado ; porque quantos se han visto casi desnudos , quantos elados , yertos de frio , quantos embriagados ; porque no han tenido alimento , conque entretener la bebida ; quantos desfallecidos , y muertos à lo vivo , por no haverse desayunado ; quantos totalmente quebrantados ; por no haver tenido siquiera un abrigo debajo cubierto en donde passar la noche : creo , que en cada lugar podrá señalar qualquiera que tenga quarenta años varios egemplares originales de estos retratos , que no son en manera alguna hiperboles.

10 Aora miremos à todos estos en un Hospicio , abrigados de pies à cabeza , con camisa , calzado , medias , cal-

calzon , jubon , y ropa exterior , pobres sí (qual debe ser el bestido de un pobre) ; pero aseados , sanos , ajustados , bien puestos , limpios , que á la noche se los quitan de su cuerpo para recogerse en una cama de cordeles , con sabanas , y colchones , y manta ; mudada su ropa con limpieza , y continuacion ; en una quadra abrigada de buenas paredes , puertas , y ventanas , con luz , y compañía , para qualquiera ocurrencia , y socorro pronto , y abundante , en qualquiera necesidad ; fuego continuo á sus horas para calentarse ; una comida decente , honrada , limpia con orden , en mesa con manteles , y vajilla ; vino con orden , y de bondad competente , y en asientos como racionales , fuego para despues de comer , cena caliente , y con la misma orden ; fuego para no ir frios á la cama , y buena , y abundante compañía en todo el dia , sin necesidad de molerse en zurrar calles , mojados , y lodosos por ellas ; tal vez despreciados de algunos , ó irritados

tados de la mala crianza de los muchachos ; y en fin libres de tantos otros incómodos accidentes , de solicitar , y esperar en los frios zaguanes la limosna , expuestos à caídas , y otras desgracias.

11 Esta es la vida , que se logra en los Hospicios , verdaderamente vida , que en orden al vestido ; al alimento á la cama , al quarto , al refrigerio , á la compañía , á la limpieza , y á la comodidad de el cuerpo , no la logra mejor un honrado oficial : pues todos estos bienes le faltaban al mas afortunado mendigo , y todos ellos se le dan con el recogimiento.

12 Y de estos bienes , que otros no resultan ? Por ventura el infeliz anciano pintado en la desdicha primera , acabaria presto sus años ; y los que tuviera , los veria llenos de desmayos , de achaques , de enfermedades , de ayes , y de congojas , entre una salud debil , y siempre fluctuante : A caso por ser pobre de profesion , está negado al uso de la razon ? Y no

se debe creer, que esta le represente algunas veces (especialmente en las ocasiones de afliccion) el estado infeliz, en que se vé, los trabajos que tendrá mañana para comer aun lo preciso, los que le hará padecer un recio temporal, que amenaza de yelos, y nieves, y otros infortunios? Y por ventura á la horrorosa vista de tan tragicas, vivas imaginaciones, no han de doblarse sus congojas? Pero en un Hospicio todo lo halla precabido, seguro, y abundante, y ha de vivir con los preciosos **S**ages, que dà de sí una acomodada seguridad de todos estos bienes temporales; la vida en lo natural mas larga, menos achacosa, y fatigada.

13 Pero los bienes de el espiritu? O, què país este! Veamos otra pintura; y prevengale el dolor mas vivo, al vér, que uno de estos viejos es todo el precio de la vida, y trabajos de un hombre Dios; y con todo esto es el desprecio de el cuydado racional de todo hombre: raro de estos sabe
bien

bien la Doctrina Christiana : raro frecuencia la Santa Missa , oracion , ni devociones seguidas ninguna , por maravilla se les verá en un rosario , y no porque les falta tiempo , porque les sobra ociosidad : he preguntado à Missioneros insignes , y Parrochos celosos , si los vén en su confessorio , y comulgar á menudo ; y todos á una voz me han respondido , que á raro , y rarissima vez , y á muchos nunca : toda su vida es la ociosidad , y el olvido de todo lo Christiano : los Señores Parrochos , ó porque no saben sea de su Parrochia (porque no la tienen) , ó porque todo el dia errantes , y sin casa , no pueden dar con ellos en sitio competente , ni les enseñan , ni pueden enseñar , ni documentarlos en particular , y assi siempre viven en una carencia total de doctrina , y de buenas obras : y morir , cómo mueren ? Felices los que una conocida enfermedad los lleva á un Hospital , en donde los confiesan , y les asisten como christianos ; pero si no , se mueren

ren sin saber , en los portales , en los establos , y en sus rincones , solo con la infeliz preparacion de su vida , y casi al ultimo aliento alguna palabra de el Ministro , à quien muy tarde se dió noticia de su apretado trance.

14 Pero en un hospicio todos los dias se le hará dar gracias à Dios por la mañana , oír Misa , visitar el Santísimo , rezar el Rosario , oír platica , ó leccion de algun buen libro , y levantar el corazon á Dios varias veces al dia , confesar , y comulgar , à lo menos todos los meses : oírà la doctrina continuamente , y quedará instruido de ella , en qualquiera novedad de salud , irá al Hospital , y en accidente mas ejecutivo tendrá al lado Ministro pronto á ayudarle , y darle (por poco tiempo que haya) los Sacramentos ; y en qualquiera ocurrencia el consuelo de una vida rectamente reglada : y aun para despues los varios egercicios , que en sufragio de su alma hará todo el Hospicio.

15 Mirese , pues , un viejo mendigo

digo fuera de un Hospicio , con un ayre barbaro , y casi borrada la dignidad de su alma , por la falta de todas las bellas calidades de el espíritu de un Christiano , como acabamos de vér; y registrele el mismo dentro de un Hospicio , bien instruido , reglado , y lleno de las mejores luces , y qualidades de el animo , y se hallará un prodigioto Methamorphosis , que nos representa la transformacion de un bruto en hombre , y aun mas ; de un esclavo de el demonio en hijo de Dios, libertado de todas las indignidades de bestia , de las infamias de la maldad, que antes padecía ; y socorrido de todas las excelencias , y gracias de el animo de que carécia , hasta llegar à fer en su orden: el mas cultivado.

16 Sea otro mendigo un joven, hombre , ó muger : su trage el mismo que á la moda del país de la pobreza descubrimos en el viejo , y aun mas infeliz ; porque la decadencia de los viejos siempre nos los representa mas acredores de nuestra compasion , y la

robust-

robusta desvergonzada libertad (de el pobre joven retrahe la conmiseracion, y aun excita á la dureza con aparente zelo de justicia; por cuyo motivo se vén estos aun mas desnudos, y no menos asquerosos; y como no son insensibles, no los indemniza el vigor de su edad de la inclemencia de los temporales, contra los que se hallan con menos reparos de recogimiento à abrigo, que los que se dieron à los viejos, por la razon dicha de excitar menos la piedad los juvenes robustos, que los debiles afligidos ancianos: por cuya razon en medio de la flor de sus años se deja ver, en lo macilento de su semblante, la crueldad de su miseria; y mucho antes envejecen, oprimidas las fuerzas de su naturaleza, de la continua lucha, que padece contra tan molestos enemigos, desnudez, hambre, frio, desabrigo, incomodidad, y desprecio: la edad robusta que por su natural temperamento trae consigo las ventajas de vigorosas fuerzas, buen apetito, viveza
agil,

agil, salud consistente, alegría solida, aprecio exterior de las gentes, por lo que sirven; atractivo de todos por la flor de su belleza; se vé en los mendigos privada por lo regular de todos estos dotes naturales: su mal alimento, y trato, los tiene sin fuerzas, ó mucho menores de lo que les correspondia; y por esto inútiles à muchas obras, y por esto despreciados como gente sin provecho: en este estado de desprecio alguna vez rien entre ellos; pero con una alegría pasajera, y bestial, mientras dura presente aquel objeto (tal vez ~~por~~ bien lastimoso, y abominable) que les motivó sus desordenadas risotadas; pero habitualmente siempre quedan suspirando sus necesidades, sin poder discurrir en las especies inocentemente alegres, de que es capaz su edad; porque de ellas no es capaz su estado infeliz.

17 El buen apetito es un suplicio, en quien no puede saciarlo, y aunque dicen, que este es la inimitable salsa de los pobres, que hace regalados sus
gro-

groseros manjares, nunca llega á ser milagro, que los multiplique, y como no todas las veces abundan, ni aun de las viandas mas soeces, es al cabo de el año su apetito el repetido cruel azote de tanto muertos de sed, ó de hambre, á la vista de los manjares, que abundan en las mesas de los demás.

18 Que presto no se les estropea la salud? (fundamento de la felicidad exterior de la vida) como son un pequeño montoncito de tierra, contra la que enfayan continuamente sus furiosas olas la desnudez, la hambre, el frio, la necesidad, el desamparo, y el desprecio, sin reparo alguno; no es posible dure mucho tiempo; ni el poco que dura esté entero; sino muy desmoronado, y ruinoso: bien se vé esto patente á la vista de todos, bien se les conoce en sus semblantes, en sus movimientos, en sus cortas edades, en los Hospitales siempre mas llenos de semejantes miserables, que de los mas acomodados.

Pero

19 Pero mirese con alguna reflexion la vida de el hombre segun el orden politico de su sociedad (que es el bien , que caracteriza distinto de las manadas de las bestias). Ni para si, ni para los demás, que es un mendigo joven ? O que lastima ! Nada, siendo entre las criaturas terrenas la mas noble , y por esto la mas util : todo lo he dicho en aquella palabra ; pues no ay Baratro mas horroroso , è inapeable de espantos , que el ser nada : ellos sin oficio , sin empleo , ni esperanzas de él , andan (ò que dolor me cuesta al imaginarlo) como perros , que han perdido su dueño de calle en calle , recogiendo alguna puerca sustancia , que arrojan de las ventanas : trasijados , macilentos , solicitos , y espuestos á los golpes , al desprecio , sin hallar quien los llame para algun servicio , ni quien los recoja como utiles para algo , puercos , erizados los cabellos , sin casa en donde recogerse , ni amo que les haga fiestas ni alegres ; mientras otros de estos animalitos , con

E

amo,

amo, y destino comen à las mesas de sus Señores de los mismos bocados, limpios, que los cuydan, y defienden, con amor muy particular, y aun se complacen de su compañía, y estiman su servicio: ò, y de que otra estimacion lograran los mendigos en la Republica, si los viesse utiles para algo, que vida tan diferentemente feliz gozarian, qué socorros, qué amparos, en sus necesidades, en sus aflicciones! Qué reparos para la conservacion de su salud, y vida! Porque mientras reyne el amor propio (que en lo comun de los hombres será siempre), solo se ama, se cuyda, y se atiende à lo que nos puede servir de algo à nuestros gustos, à nuestras ideas, à nuestros intereses.

20 Pero mirese uno de estos mendigos juvenes en un Hospicio decentemente, y bien alimentado, limpio, y abrigado, con un honesto vestido, descansado en una cama, y quarto bien cerrado, se le verán salir al semblante los vivos colores de su juven-

tud vigorosa , agil , y bien dispuesta para todo empleo ; se le veràn en breve tiempo las habilidades , que le hayan enseñado , con que pueda à su tiempo pensar en salir á ocupar lugar util en la Republica , que á espensas de el officio aprendido , le dé con que comer , con que mantener familia , que le cuyde , le atienda , y sirva ; puede verse *Metamorphosis* mas admirable , y delicioso ? Ni puede haver cosa mas verdadera , y practica , que estas pintadas realidades ? O juvenes mendigos ! quan infeliz , y brutal es la vida , que llevais ; ò si la conocieseis ! Como llorariais sin consuelo , y pediriais en el recogimiento vuestro remedio ?

21 Y los bienes de el animo ? Repitase aqui la tragica pintura de el numero 14. y 15. y añadamos , que como el ardor de la juventud , acompañado de la ociosidad , y de la inconsideracion , es capaz de mayores desordenes , crecen estos de punto en los mendigos juvenes , y vãn endureciendo el corazon , para llegar à en-

vejecerse en la maldad : la ira , los hurtos , los juramentos , son su columbre en opinion de la venerable pluma de Alapide sobre los proverbios : *Proverb. Cap. 30. v. 8. 9. no parecerá á vista de esta doctrina , era dureza de Filosofo , lo que dejó dicho Platon en su Republica : Dialogo 8. Constat ergo in Civitate ubi mendicos vides & fures inesse clam , Latrones , & Sacrilegos , & horum omnium scelerum auctores.* Mucho asco causa ver una tropa andrajosa , y sucia de mendigos , que exala hedores de sus inmundos cuerpos ; pero si se dejasse vér la caterva infeliz de sus animas , dejará al mas desalmado sin consuelo , y en una afliccion intolérable.

22 Pero en un Hospicio ? sucede á la ninguna doctrina la continua enseñanza , á la ociosidad , la honrada ocupacion ; al abandono de obras de Christiano , las piadosas devociones de la Santa Missa , de el Rosario , de el examen de la conciencia , de la oracion , y de la frecuencia da los Sacramen-

mentos ; de aqui el adelantamiento en los artes mecanicos , de estos el tener con que comer , de aqui el quitar la fuente de las iras , è impaciencias de los juramentos , y hurtos , y demas horrores ; grande , y maravillosa transformacion , la que se deja representar al imaginar una tropa de mendigos medio desnudos , hambrientos , alquerosos , torpes , è inutiles para todo , y ver de repente à estos mismos en un Hospicio , y despues fuera de él , bien vestidos , robustos , graciosos , hermosos , limpios , abiles para varias cosas , con mucha estimacion de la utilidad publica : pero , ó quanto mas pasmosa te deja conocer la de considerar à unos carbonos del abismo convertidos en estrellas de el firmamento , à los hijos de el Demonio , y aun los mismos Demonios , hechos Angeles , è hijos de Dios , pues todo este gran bien traerá para los mendigos un Hospicio : tan horrorosos males como los apuntados padecen ahora en el Infierno verdadero de su libertad aparente.

Pero

23 Pero si consideramos à un niño? Ah pobrecito! Tanto mas digno de compasion, quanto mas inocente; que robustéz ha de adquirir un cuerpecito mal alimentado, lleno de podridos, y desordenados alimentos, desfabrigado, puerco, abandonado à las inclemencias? Qué erizados, palidos, y passados de el frio no se ven muchos? Qué inchados de groleros, y crudos manjares? Esto es, respecto sola su salud: pero en la vida de hombres! qué puede prometer un chico, que no tiene quien le enseñe oficio? El pobrecito en sus primeros años come en las porterias, passea, y corre entre aquellos retozos pueriles, es verdad; pero viene à parar en la infelicidad de las vidas, que acabamos de pintar en juvenes, y ancianos, si acaso su fortuna no lo saca de tan desdichada ociosidad: pero de contado su ninguna educacion, el mal contagioso de la tunanteria, siempre le impiden, y han pervertido sus facultades, para que no logre el mas proporcionado indole,

dote, que le facilite adelantamientos notables, ni que sea capaz de oficios, ni empleos, que no sean los mas vulgares: mientras que en un Hospicio se criara con el alimento, limpieza, y comodidad competente, mas robusto, mas sano sin tantas enfermedades; y como con tiempo se le empleaba en el oficio, á que se descubriese mas capaz, seria facil, que en él hiciesse grandes progresos, y yá mozo, y aprovechado en él; saldria (como le verá en las ordenanzas de el Hospicio) acomodado, y capaz de formar una familia honrada, y util à la Republica, entre la que viviria con honor, y estimacion; asistido de los suyos, atendido de sus vecinos, quando joven; y despues viejo servido de sus hijos, y nietos, y consolado entre la sociedad, y conversacion honesta, de los de su classe.

24 Estos niños abandonados, y sin doctrina, què frutos de bondad prometen? O què lastima! La ninguna enseñanza, el ningun cuidado, los

malos egemplos, que vén, y oyen por todo, entre sus infelices Padres, y compañía tunantesca, los và sin remedio configurando vasos de corrupcion, ignorancia, y contumelia; ellos fueron como los demás hombres, criados para el honor de la virtud, y para su premio eterno; pero casi sin querer por la fatalidad de su suerte, ni uno, ni otro alcanzaràn; pero si lograssen el aórigo de un Hospicio, ellos recibirian en sus inocentes almas la hermosa luz de las Doctrinas Cristianass; ellos aumentarían la de el candor de su primera gracia, con aquellos egercicios de devocion, que practicarían, y por este medio cada dia serían mas racionales, y sabrían crecer en su oficio, y ministerio, en gracia, y sabiduria, delante de Dios, y de los hombres; de suerte, que fuesen como los rios de el Paraíso, que de la fuente de cultura Christiana, y civil, que bebieron en el Hospicio, saliesen de él á regar con mil frutos de gloria, y honor, toda la Republica: todos
estos

estos bienes se pierde en tanto numero de personas, hombres, y mugeres, viejos, mozos, y chicos, como componen oy este deigraciado cuerpo de mendigos, que mejor podria llamarle esqueleto de hombres, ruina de la cibidad, y horrorosa sombra de vicios: de donde se concluye, que los primeros, que piden el remedio de tanto mal que padecen, y el socorro de tanto bien, que les falta, son las personas de los mismos pobres, miradas con verdaderos ojos de caridad Christiana, y como imagenes apreciables de Dios vivo: y que el medio de recogerlos en conveniente Hospicio, es el unico, que les libertaria de tanto mal, y les socorreria con los bienes de cuerpo, y alma, que aora les faltan.

§. II.

BIENES, QUE CAUSARIA AL PUBLICO
al recogimiento de los mendigos, y à la policia, y buenas costumbres.

Siendo tan natural el amor de la libertad, no debe ponerse en
 duda

duda , que el temor de el encerramiento disminuiria el numero de los ociosos , que con el tiempo forma el de los mendigos ; de suerte , que segun un concepto prudente , una tercera parte de estos se hallaria convertida , en operarios , y artesanos , utiles à la comodidad publica , especialmente , quando una de las providencias para la ereccion de Hospicio (como se verá despues) empenaria el interes de los Padres , de los hermanos , tios , y primos à desvelarse en el cuidado , de que sus parientes no llegassen à mendigar.

2. Tambien muchos de los recogidos especialmente niños , mozos , y gente de buena edad (que por las desgracias , que trahen los tiempos , havian de echarse à mendigos perdidos para siempre) , recogidos en el Hospicio , aprenderàn oficio , y segun las ordenanzas de aquel , saldràn à su tiempo competentemente dotados , à componer un vecino util à la Republica ; de forma , que por estos dos principios debe asentarse , que la mitad de los que ahora,

Y segun la presente providencia, son, y serian mendigos, inutiles para un todo, seràn honestos, y utiles vecinos.

3 Para sentir la importancia de este beneficio para el publico, fijemos de algun modo el numero de mendigos: por los que experimentò un curioso en la Ciudad de Tudela el año de 51. en la puerta, passan de 130. sin contar los que no exceden de 15. años, que con estos me persuado, se arrimarán à 200. y computando esta Ciudad por una tercera parte de la Merindad, corresponden los mendigos de ella à 600. cuya mitad son 300. y dividiendolos en igualdad de sexos, darian al presente 150. matrimonios de vecinos utiles: reflexionese, qué poblacion no aumentarían con el tiempo, de hijos instruidos en sus officios, y labores; quando nos presentan las Historias egemplos, en que de mucho menor numero se formaron Colonias, Pueblos, y Naciones enteras, en menos de 100. años; y añadese, que continuamente se avian de ir recogiendo muchos de estos planteles

les , que arrancados anualmente de el solar de los conveniencias con el violento uracan de una mala fortuna , se secarian infelizmente para siempre , y ahora trasplantados al Hospicio , saldian despues los mas fructiferos á la sociedad comun ; en cuyo supuesto debe presumirse , que de 20. en 20. años dará el Hospicio como de nuevo (de gente , que se debia aver perdido) 100. vecinos : sacando la cuenta por su proporcional multiplicacion , debe esperarse , que esta providencia bien cuidada haga en una centuria la poblacion de esta Merindad casi igual á la de todo el Reyno , y por consiguiente tenga el publico todas aquellas ventajas de comodidad , credito , honor , reputacion , estimacion , y gloria , que se sigue infaliblemente á las grandes poblaciones de vecinos utiles.

4 Como en estos Hospicios se han de erigir fabricas de diversas maniobras , en las que han de salir instruidos los recogidos , es consecuencia , que unas , y otras se multipliquen en la Republi-

ca ; especialmente , si el gobierno de ella arrendiere á cultivarlas como debe: y procurando establecer aquellas , que se necesitan por estos países , y cuyo consumo es bien comun , y grande , y por lo regular de país extraño ; se conseguirá , que nuestro dinero no se estrayga fuera , y el de fuera se nos meta en casa , en tanto mayor numero , quanto fueren en mayor las fabricas , y maniobras : que (como digo) deben elegirse aquellas , de que carece mas el país , se consume mas , y es de facil instruccion , para que se multipliquen obreros , como se dirá en su capitulo en el establecimiento de el Hospicio. Considerele , quanta utilidad traheria el tegido de rasillas , sargetas , lamparillas , paños comunes , bayetas finas , y de estos tegidos , que todos consumen , y que los vamos à bulcar fuera , abujas , artileres , peynes , quinquilleria , &c. officios en que todo genero de personas pueden emplearse : si en su detall nos detuvieramos , se facaria una cuenta prodigiosa , que haria ver , nos ahorrariamos

de sacar fureta de nueſtras poblaciones muchos millares de pesos , y traheríamos à nueſtras caſas muchos mas : Uſtariz regula en ſu libro de practica de comercio , y marina , à ſemejante propoſito , ſobre cinco pesos de conſumo un individuo con otro ; y à eſte reſpecto (y aſſentando , que en toda la Merindad aya quarenta mil perſonas) es ſu conſumo doſcientos mil pesos , de los que los ciento , y ſetenta mil ſalen de el país : qué provecho , pues no ſentiria el publico , ſi eſte dinero ſe quedaffe anualmente en él ? Y quanto mayor , ſi nueſtras maniobras de el Hoſpicio , y de los demás laborantes , (que eſte , y la aplicacion à no eſtar ocioſos criaria) nos tragelſen tal vez otros ciento , y ſetenta mil pesos de fuera ?

5 Adviertafe , que los beneficios publicos ſe eſlabonan unos con otros : lo miſmo es aver mas poblacion de vecinos utiles , que aver mas riqueza ; lo miſmo es aver mas riqueza , que mayores comodidades para el uſo de la vida civil ; lo miſmo es aver mas como-
dida-

didades civiles , que aver mas comercio , lo mismo es aver mas comercio, que mas facilidad para grandes ideas, ya respectivas al adelantamiento de el bien publico , ya para el de el interés comun de el comercio , ya para mejorar los caudales, las haciendas, las rentas de los particulares, ya para que estos salgan de algunos ahogos , y de otros empeños ; lo mismo es tener facilidad para estas cosas, que lograr el comun de aquel país de mayor credito , concepto, y excelencia, con los estraños, y con su Principe, y de este concepto se originan una multitud de fortunas , y adelantamientos à los pueblos, y à los particulares ; y con todos estos bienes juntos todo se ilustra , se enoblece, y llena de excelencia, y gloria, se facilita mas la cultura civil, y politica de las personas, y en sola esta ventaja se gana, lo que no tiene precio en la Republica, que son los hombres.

6 No puede ningun buen juicio negar, que la ereccion de un Hospicio en la manera, y forma de el que se pro-

pondrá, traerá todas estas ventajas, si se cuida de él, y de todas sus maximas, segun pide su importancia; y de qualquiera suerte, quando no llegue á perfeccionar todas las fortunas, que compendia este parrafo, traerá á proporcion una gran parte de ellas; todas las podria demostrar con casos prácticos, y de estos ultimos siglos, en que se veia, que países arto infelices solamente con introducir en ellos el espíritu laborioso, el uso de maniobras, que no avia, crecieron en todas las ventajas dichas hasta la mayor altura, que cabe en lo humano; pero sería formar un grueso volumen de este memorial, y sobre asunto, que no puede poner en duda ninguno medianamente instruido.

7 El dia de oy hacen las rentas de las Republicas los abastos de carnes; y pescados, los pontazgos, las neverias, las Alcabalas, las corredurias, los pesos, &c. quanto crecerian todas estas á proporcion, que se aumentasse la poblacion de vecinos utiles, y que se minorasse la despoblacion, no permitien-
do

do inútiles ociosos? Si con las manio-
bras nuevamente establecidas , y con las
que ay , aumentadas , se pujaba el co-
mercio ; cuánto mas rentarian las Alca-
balas , los pontazgos , y los pesos ? Pues
se vende mas , donde la precisa concu-
rrencia de el trafico en sus porteautes
hace , que ellos mismos se advitrien á
no venir , ni salir vacios.

8 Las rentas de los particulares con-
sisten en tierras , que les dán rentas ; y
en frutos , que despachan : figurese ma-
yor la poblacion , y no pueden menos
de hallarse en ella mas arrendatarios , y
así mas valor de arrendacion , ni de-
xará de descubrirse mas consumo , y
así mas dinero en los frutos ; añade-
se el espíritu de ociosidad desterrado,
el de actividad laboriosa floreciente , y
no podrá menos de conocerse , que
los terrenos mismos de oy ganarán
mucho en mejor cultura , y aprove-
chamiento : todos los dias vemos es-
ta práctica en los Pueblos feraces , que
reynando en ellos la inaplicacion , la des-
poblacion , la pobreza , no rentan sus

tertenos la mitad , que otros mas esteriles de pueblos poblados , laboriosos , y de comercio. Otras muchas cosas , que no dán renta en pueblos pobres , despoblados , y sin comercio, la dán no despreciable en otros mas poblados , ricos , y laboriosos; y quien duda , que el dia de oy estamos perdiendo en nuestras Ciudades, arrojando al rio , y à las calles, cosas , que en otra disposicion , y adelantamiento de maniobras , nos darian algunas millares de pesos ?

9 De contado no puede negarse, que estos 600. pobres , v. g. (que suponemos en nuestra Merindad) no solamente nada nos dan , sino que consumen inutilmente mucho , y causan los daños à los intereses publicos , que quedan expuestos en el Discurso 1. §. 2. pero recogidos en un Hospicio , yo no pongo duda , darian mas de veinte mil baras de tegidos , y mas de veinte mil pesos de maniobras , mantendrian sesenta , ò ochenta oficiales de ellas, otras treinta , ò quarenta personas hon-

tadas en su cuydado , instruirian á todas estas en un espíritu de inteligencia , de comercio activo , y fabricas , que de el todo ignoramos : podrá negarse , que un año con otro dejarian de salir de el Hospicio quatro familias bien instruidas , y competentemente de todas en su oficio ? Capaces de trabajar el valor de mil doblones , y de mantener oficiales , y sirvientes ? podrá negarse , que otros muchos vecinos no embiarian sus hijos á aprender los oficios yá en el Hospicio , yá en las casas de los vecinos , que havian salido instruidos de el Hospicio , y por este medio vestirse todo el pais de artesanos , de trabajos de ocupacion , de gente util , de riqueza , de crianza , de gloria , honor , y excelencia ? Esto no es tirar las lineas en el papel fantastico de una destemplada imaginativa ; es pensar practicamente , ó es delinear un modelo de mi casa , retratando otras que veo delante de mis ojos : resumidas , pues estas sumas en el espacio de una vida civil (que se reputa treinta años) mon-

tan no menos , que dos millones ciento y sesenta y ocho mil pesos : Pero como no es posible multiplicar el aumento , que proporcionalmente segun el estado de la sociedad darian estos adelantamientos , tampoco es posible definir las sumas de estos aumentos , y bastante solo para concederlas, quedar expuesto su fundamento ; á la manera que no pudiendo ver sino el pie de un cuerpo humano , podemos por sus proporciones figurarnos toda su proceridad : con que si el pie visible de este Hospicio se dexa ver 2168000. pesos en el periodo de treinta años , quanto será todo el bulto de sus intereses configuientes para el publico en este mismo espacio ? Todos los dias vemos una regla practica para esta medida ; empieza un mercader con mil doblones de caudal , y siendo el producto de estos un diez por ciento , dan en cada año 400. pesos, y en treinta doce mil pesos ; pero vemos , que sobre este pie visible las consecuencias precisas de su multiplicacion

su-

suben à cinquenta , y á cien mil pesos , que son quatro , y ocho veces mas , que el pie visible : multipliquese esta cuenta por las otras quatro Merindades de todo el Reyno , para formar juicio de el beneficio universal.

10 Y la policia de el estado quanto se mejoraria ? Un pais lleno de mendigos , que son tantos olgazanes , que por este infernal camino corren á la mendiguez ; no se ha de suponer lleno de desordenes , de pobreza , y de abatimiento ? Necesitado de mil cosas para el uso de la vida civil ? Pero limpio de mendigos , y asì de olgazanes por el recogimiento se veria todo lleno de buena ropa , de vecinos honestos , en cuyo trage se leyese con caracteres de honor la excelencia de su politica , y gobierno ; se veria lleno de edificios , de casas lurtidas de conveniente á la civilidad : y en fin traiganse à la memoria los males que referimos á este proposito en el Discurso

1. §. 1. 2. 3. 4. y 5. y quitados estos,

se verian en su lugar sustituidos mil bienes relativos á la policia de el Estado , y credito de su gobierno.

11 Y las costumbres? Quitada la ociosidad , y en frasco del espiritu Santo has quitado la madre , y raiz de todos los vicios : de contado estos 600. recogidos los ves perdidos , sin doctrina , y sin piedad , inficionando á otros con su maldito egeemplo , y persuasiones ; y en un Hospicio , bien doctrinados , instruidos , y entre ocupaciones honestas , y egercicios edificantes de Christianos.

12 Las familias que de nuevo salen de el Hospicio , criadas en este genero honesto , y piadoso de vivir , es de creer lo llebarán delante , y serán otros tantos prácticos predicadores de vida honrada , repartidos por los barrios de la Republica , que poco á poco *espar-* ^{án} el espíritu de laboriosos , y virtud , ó á lo menos den en rostro á los olgazanés , y abandonados su infeliz vida,

13 En fin , nuestra naturaleza es una fertil huerta , que , ó ha de cí-
tar

tar inculta llena de cambrones, y espinos; ò ha de hallarse cultibada, y floreciente, en copiosos frutos de virtud, y honor: hagase memoria de los perjuicios, que causan á las buenas costumbres estos mendigos derramados; y quitados estos se han de sustituir de necesidad las mejores costumbres en la republica: no debe dudarse se verian menos hurtos rateros, menos fraudes en los campos, menos ociosidad, menos barbarie, y mas de todas las virtudes contrarias, si recogidos los mendigos se recogiesen con ellos las fatales consecuencias de su abandono, y su recogimiento, pudiesse freno al libertinage, á la ociosidad, y á la inconsideracion, con que muchos se precipitan en esta vida desgraciada.



LO CONVENIENTE QUE SERIA A LA
Gloria de Dios , y servicio de el Principe
este Hospicio.

1 **Q**ue el quitar los desordenes,
 que quedan expuestos en la
 vida ociosa de los men-
 digos , y reducirlos á una piadosa inf-
 trucción , y aplicacion à un honesto
 trabajo , sea *para* mover la Gloria de
 Dios , no puede dudarse en los prin-
 cipios de nuestra Religion : que el pre-
 caber la ociosidad , y por este medio
 aumentar la poblacion , y operarios , y
 hacer à todos utiles al estado , sea el
 mayor servicio de el Principe , es una
 verdad tan evidente , que pensar en
 su prueba , es agraviar su misma no-
 toriedad. Con que para desempeñar
 el titulo de esta sesion , solo resta es-
 poner , que la ereccion de este Hospi-
 cio en la nueva forma , con que se
 establece , es el medio sino unico , el
 mas proporcionado para desterrar la

OCIO:

ociosidad mendiga, destruir su barbarie, y viciosa vida; y transformarla en la sociedad mas util al Principe, á qué reduciré este discurso.

2 La Historia de nuestras Leyes hará demostracion de esta verdad. Sintió el Reyno la obligacion de socorrer al pobre, y de limpiar la Republica de tantos males, como trahe consigo la mendicidad, y á este fin se vén tomadas muy serias providencias en el Lib. 6. tit. 2. de la Recopilacion de Chavier en las Leyes 4. 5. y 6. las que la experiencia ha hecho conocer, que, ó es muy difícil su práctica, ó se cansaron luego los primeros observadores de ellas por no cojer el fruto de su trabajo, ó que no son adecuados sus remedios á la dolencia, para que se aplican, pues despues de la promulgacion de estas Leyes, no se vé embarazado, ni estinguido el prodigioso numero de vagamundos, y mendigos: La Ley 4. dá á los vagabundos 200. azotes, ó 4. años de Galeras por castigo; precabe su obser-

van-

vancia Gitanos , y otros muchos , que suelen vivir así vagueando sin domicilio , pero no remedia el que se críen muchos tunantes de pequeña edad , ni que los de mas avanzada se den à la tuna , y deja un grandísimo arbitrio à las Justicias , para que à otros de mediana , y buena edad se les deje andar mendigando , especialmente si son naturales , à quienes no compete este castigo , y que probarán fácilmente , que sus ajes no les permiten ganar la vida : ó que no teniendo oficio , no hallan en que trabajar para comer , ó que el servir les es yá imposible por ser casados , y no los quieren , y aunque no lo sean no hallan servicio , y que así es preciso mendigar para mantenerse , y de esta suerte trocado el nombre de vagamundos , en el de verdaderos pobres mendigos , se ven tantos olgazanes en los pueblos , con los daños que quedan espuestos , no obstante de esta severa Ley . pues no habla contra los pobres residentes , y domiciliados en sus lugares , siendo mu-

muchos de estos aun mas perniciosos que los vagantes.

3 Y aunque la Ley 6. del mismo titulo previene, que el Alcalde, ó Jurados de cada pueblo, nombren personas, que en concurso del Cura de la Parroquia, se informen, de los que son verdaderamente pobres, á quienes solos den cédulas para que puedan pedir limosna, y que otro alguno sin tales cédulas no pueda pedir, yá no hay practica de tal cosa, ni es posible la haya; porque cuidado que se encomienda á tantos triunviros como pueblos, es imposible esté bien atendido, segun á otro proposito sobre negocio encargado á muchos, dice el politico Cardenal Richelieu en su testamento politico; y porque entre muchos ha de ser mayor el numero de los necios (como lo dice el Espíritu Santo) ya porque siendo los Magistrados movibles todos los años en la sucesion de algunos ineptos, se pierden las providencias de los mas aviles; ó porque siendo empleo muy oneroso, y sin sala-

rio

rio , no es facil hallar tantos piadosamente zelosos , que lo quieran , y sepan servir exactamente , yá porque viendo , que si á otros que no son lisiados , ni viejos , ni muy niños , pero sin oficio , ni propiedades para servir , se les impide el mendigar , se abandonarian á ladrones , y si eran mugeres á libianas , á alcahuetas , y otros mayores males , por lo que es preciso dejarlos pedir limosna : por estos , y otros motivos está tal Ley tan sin uso que ni aun memoria hay de ella ; sin duda por lo dificil , è infructuosa , que se experimentó su practica.

4 Y aunque por la Ley 1. tit. 3. lib. 5. se quiso ocurrir , á que todos los que fuesen declarados mendigos , tuviessen con que subsistir , sin vagar , ni mendigar con mal egemplo ; mandando que en cada pueblo se diputasen personas encargadas de recoger las limosnas , y repartirlas entre los mendigos declarados , á cuyo fin se señalaron los Vicarios con un Regidor , ó Prior de cada Parroquia , que por sus
pro-

propias personas recogiesen todos los Domingos estas limosnas, con multa de 2. reales por cada vez, que faltasen á este egercicio, aplicados á los pobres de el lugar: no ha sido eficaz esta providencia; ni sería posible se hiciese mediante ella con tanto empeño la limosna, que bastase para mantener bien los pobres señalados á cada uno de por sí, y entregandoles repartido el dinero; porque es necesario mas caudal para mantenerlos así, que en comunidad, y gobernados por una prudente economía, y sabio gobierno. De lo que ha resultado, que no haviedo fondos para mantener los pobres mendigos, estos pordiosean libremente contentos con su libertad, y los demás gustosos de exonerarse de tanta carga; de suerte, que nada de esto se ha observado, y es moralmente imposible observarse.

5. Viendo ser cierta esta imposibilidad, se intentò á lo menos evitar la multitud de mendigos con la Ley unica de el lib. 5. tit. 22. estableciendo

do

ado el oficio de Padre de Huerfanos, que fuese persona de los Infeculados en Alcalde, que pudiesse tener The-niente, que se informasse de los verdaderos pobres, y que él solo pudiesse señalar con insignia, los que pudiesen pedir limosna, con authoridad de castigar, desterrar, dar cien azotes á los que contraviniesen; pero no se ha conseguido el fin; no en todos los lugares hay Padre de Huerfanos; ni en los que hay este Magistrado, se vén menos mendigos, ni puede dejar de haverlos, aun quando velasse, en que se observassen sus institutos: y solo se lograria huviesseno menos vagos, pero no menos mendigos; pues quantos no tengan con que comer, es preciso les deje mendigar.

6 Nunca pueden las desgracias, y la varia fortuna de los tiempos dejar de hacer su oficio en las familias, è individuos de una Republica; y por consiguiente no pueden faltar en ella personas, que lleguen à mendigar; jamás mientras haya hombres, dejarà
de

de haver vicios ; y entre ellos el de la ociosidad, el de el aborrecimiento al trabajo : es necesario contra este, precaverse con algun freno , que contenga la pereza , la flogedad , y la ociosidad , con el que se ahorrarán muchos mendigos , y los que queden , piden su subsistencia; uno, y otro consigue el Hospicio ; el amor natural de la mayor libertad, hará menos ociosos para huír de el recogimiento los fondos de un Hospicio son los solos bastantes ; para dar una vida comoda à los pobres , que necesariamente producirá la calamidad de los acafos , y el vicio nunca bastante contenido ; porque de otra suerte , ni serán bastantes las limosnas comunes , ni nunca con estas se podrá ocurrir al remedio de tan graves necesidades de alma , y cuerpo, que afligen formidablemente à los pobres mendigos , y que debe socorrer el estudio oficioso de una solida Christiana caridad.

7 Este es el unico medio , que las mas politicas Republicas , y Principes

mas

mas insignes en sus gobiernos, han hallado adecuado á este fin: esta es la gloriosa práctica, con que logró Luis XIV. atajar los grandes desordenes de París por Decreto de su Parlamento en 12. de Abril de 1657. que después de haver erigido un Hospicio, prohibió, el que nadie pudiesse mendigar; este es el mismo estílo de la Corte de Turin, añadiéndose, que de su Hospicio salen todos los años un número competente de familias dotadas, é instruidas, yá en oficios, que componen un número útil á la Republica en lo christiano, y político, quando sin esta providencia serian el escandalo, y la desolacion, de la Religion, y del Estado; esta la gran providencia de la Republica de Genova: razon es ceder á tan autorizados documentos prácticos que unos nos enseñan, que no son eficaces para el socorro de los mendigos, y atajar sus males, diferentes providencias, que hasta aqui ha inventado la piedad, y otros; que la de los Hospicios es la que de un golpe
 todo

todo lo consigue; minorra los ociosos, y los pobres; socorre muy comodamente los que haya en todas sus necesidades de alma, y cuerpo, deja limpias á las Republicas de sus males, y con su recogimiento les trae muchos bienes; en fin es una pasmosa oficina, en la que de pobres se hacen ricos; de inútiles, útiles; de Barbaros, políticos; de viciosos, virtuosos

§. IV.

SE SATISFACE A DOS REPAROS.

REcojamos aora el hilo, que dejamos pendiente num. 6. §. 1. disc. 2. y respondamos á la objecion de los escrupulos religiosos: tendrá este Hospicio inconvenientes? Dos solos les notan; uno el violento encierro á un pobre; otro el que quitando de la vista la desnudéz, y del oido el lamento de la afliccion, parece se disminuirá la misericordia, y endurecidos sin ella poco á poco los animos, será la Republica menos humana, me-

nos piadosa , y mas viciosa : de contado , dicen , que no se presentará á los pecadores aquel afligido semicadaver de un pobre desdichado , que conmoviendo todas las entrañas á compassion , movió á su compàs las de la divina misericordia , para socorrer sus infelices almas , y vestir las de gracia , y alimentarlas con los regalos de una excelente penitencia , que muchos debieron á una causal limosna , y especial comiseracion , que motivó el tener á mano objetos tan lastimosos , como quitarán los Hospicios , y con esto muchas conversiones.

2. Estos son los reparos á que voy á responder ; porque en realidad politica , que no abrace en sí todos los fondos de la Religion , y la justicia , por brillante , que aparezca , es falsa , y solo politica de el Reyno de las tinieblas , no de el de Dios , que segun nuestro Maestro , y Redemptor hemos de seguir primero , si de veras queremos conseguir verdaderos bienes en nuestra politica : *Quarite primum Reg-*

num Dei, & hac omnia adiacentur vovis.

Pero como agora verèmos, la politica de los Hospicios es buscar el Reyno de Dios, no contradecirlo, ni impedirlo,

3 Es principio evidente en la mejor Philosophia Moral, que no se deben hacer bienes haciendo algun mal: y es sana maxima conforme à los dogmas de nuestra Fé; porque no equivalen todas las buenas obras de todo el mundo à la justa recompensa de una sola culpa: por esta fundamental razon (que nos ha de gobernar en la respuesta de una, y otra objecion) es sin duda cierto, que si en el Regimiento de estos Hospicios se hicièsse injusta violencia à los mendigos, no debia, ni podia pensarse en èl, pero no se les hace.

4 No todo lo que parece gravoso à nuestra libertad, es violencia injusta contra ella. De la libertad podemos usar bien, y mal: por este principio debe conocerse la violencia, por lo que mira al asunto presente: violencia es, quanto quita la libertad de obrar

- 200
gime
ento

bien , y tambien quanto quita aquella
 precisa libertad conveniente , para que
 nuestras obras sean hijas , y con me-
 rito de nuestra propia eleccion en las
 obras naturales , y personales ; pero no
 es violencia contra la libertad , lo que
 nos quita motivos , que nos induz-
 can á abular de nuestra libertad , y lo
 que nos facilita medios , para que use-
 mos bien de ella ; por esto no son
 violencias contra la libertad las provi-
 dencias , que toma un Padre de fami-
 lias para que los subditos vivan bien,
 aunque estas sean coartivas de varias
 acciones libres , cuyos efectos , ò son
 malos ò arriesgados al mal : ni son
 violentas las Léyes Civiles , y Crimi-
 nales , que coartando la libertad co-
 mun de los hombres por el bien de la
 sociedad , castigan los abusos de la li-
 bertad , y aun muchas libertades inocen-
 tes , que aunque se puedan practicar sin
 riesgo , ni ofensa de la persona , que
 las exercita , con todo esto se consi-
 deran perniciosas , ò arriesgadas con el
 bien comun de la Republica : de for-
 ma,

ma , que no es violencia contra la libertad , prohibir las acciones libres, quando estas son notariamente malas, ò quando aunque no lo sean , son arriesgadas contra el bien particular , ò comun ; antes este es el unico egercicio de la prudencia gubernativa , y de la Imperante Justicia : en una palabra, todos tenemos derecho al dote de nuestra libertad interior , que el Supremo Señor nos dió con tal independendia, que ni aun su misma Divina Magestad quiso revocarnos esta manda , mientras nos mantenemos en esta vida mortal: y todos tenemos derecho à usar de este dote, sin que nadie nos pueda poner en èl la mano , mientras el uso, que hagamos de él , ni sea ofensivo, ni arriesgado contra nuestras personas, ni contra el bien comun de la sociedad ; pues en tal caso no debe llamarse libertad , sino opresion , que padece el bien , ò que padece la justicia de la libertad de los demás.

De donde bien claramente se infiere, no se hace violencia alguna in-

justa al pobre mendigo en recogerlo en el Hospicio, aunque él lo sienta; pues ni en este acto se le quita el dote de la libertad interior, ni se le embarazan mas usos de ella, que aquellos, que, ó le son perniciosos á su persona, ó perjudiciales al bien comun de la Republica.

6 Las Leyes Civiles vemos, que quitan la libertad á todos los menores de 25. años en el uso de todos sus bienes; solo porque prudentemente se ha juzgado, que sin mas experiencias, ni sabiduria de años, corre riesgo, que los gobiernen mal, en daño de sus conveniencias, y de el publico, que interesa en su conservacion; aunque tal vez muchos de estos jovenes den muestras de un excelente espíritu, capaz de mayores gobiernos; lo que no bastaba para capitular por injusta la Ley, que no mira al estado particular de cada individuo, sino al comun de muchos, en que generalmente se vé arriesgado el libre manejo.

7 Las mismas Leyes Civiles, y Ordenanzas, quitan aun á los mas cuerdos, y de respetable providad, el uso de su libertad en infinitas cosas de un uso inocente, y aun casi necesario, para varios honestos fines: en la Republica de Ragusa, ningun Ciudadano puede salir de la Ciudad puesto el Sol, ningun Vecino puede salir de una casa à otra en haciendose de noche: el Senado no puede salir (en seis meses, que dura el Magistrado) de un Castillo: y en fin en nuestros mismos países se pueden observar varias Leyes, Ordenanzas, y Vandos, que generalmente coartan á todos mil libertades, en sí inocentes, y que en muchas personas serian laudables; solo porque sin tales Leyes, Ordenanzas, y Vandos, era imposible atajar graves males en la Republica; y porque esta coartacion no es injusta violencia contra lo esencial de la libertad.

8 Con que siendo cierto, que si se deja mendigar, se han de experimentar en las mismas personas de los
men,

mendigos, los graves males de alma, y cuerpo, que se han evidenciado en el disc. 1. §. 1, num. 1. 2. 3. 4. 5. 6. y han de carecer de los bienes mas necesarios para ambos Fueros, como se ha demostrado en el discurs. 2. §. 1. num. 1. hasta el 23. y no siendo menos cierto, que el bien publico, el servicio Real, la Religion, y el honor de Dios, padecen los mayores detrimientos en la vida comun de los mendigos, como queda probado: y que todos estos males, assi personales de los mendigos, como publicos de la Republica, tendiàn remedio en el recogimiento de el Hospicio, siguese, que este, ni es castigo de la pobreza, ni es injusta violencia para el pobre; es solo un remedio el mas eficaz, y unico, aunque algo defabrido al paladar de quien padece la dolencia; circunstancia, que no lo debe hacer odioso, ni aun al mismo enfermo; como todos los dias lo estamos experimentando en las medicinas del cuerpo, y de el animo: en fin

el

el consentimiento de todas las naciones de tan sabios , y piadosos Magistrados , que han adaptado sin escrupulo esta especie de Hospicios , están infaliblemente demostrando , que no se hace en el recogimiento tan honesto , y cómodo la menor violencia injusta al mendigo mas inocente.

9 El Doctísimo , y piadosísimo Padre de el Concilio Tridentino Maestro Soto , escribió un tratado al Rey Phelipe II. sobre este asunto , cuya noticia debo à otro sabio de la misma Sagrada Familia Dominicana : le he leído , aunque no concluido , porque en el egemplar le faltan algunas hojas sobre los ultimos puntos : la Doctrina de este Venerabilísimo Varon , lustre de España , no bien entendida , ha dado lugar à pensar , que su dictamen se oponia por esta razon de opresion injusta de la libertad à este pensamiento de Hospicio , en que se recojan los pobres ; y verdaderamente , si tan insignie entendimiento lo huviesse juzgado así , no me atreviera à contra-

de-

decirlo, sin mucho recelo; pero habiendo leído, y reflexionado su tratado, que intitula: *In causa pauperum deliberatio*: hallo, que tanto Varon está proponiendo esta misma especie de Hospicios, como muy conveniente: lo que opugna son las providencias, que se intentaron el año 1523. en las Cortes de Castilla en Valladolid, en que se pidió, que se precisasse à los mendigos, no saliesse fuera de su lugar à pedir limosna: la que ordenaron en el mismo Valladolid, las Cortes de 1528. que en cada lugar se erigiesse un Magistrado, que conociesse de la legitimacion de pobreza, y sin su licencia nadie pudiesse mendigar (al que aqui llamamos Padre de Huerfanos), à quien se dió facultad, para que desterrasse à los pobres forasteros; y por consiguiente ordenò, que cada Ciudad, y Diocesis alimentasse sus pobres legitimos: sobre estas resoluciones, el Consejo Real expidiò Decreto, ò Cedula Real para su observancia, y al pie de ella formò una instruccion para el modo
de

de su practica, año 1540. dividida en seis articulos: en el 1. se ordena, nadie mendigue, sin haver probado su pobreza: 2. Que aun los aprobados mendigos no mendiguen fuera de su lugar: 3. Que ni aun en su lugar mendiguen, sin tener la patente dada por el Magistrado dicho. 4. Que no se concedan estas señales, ó patentes, sin haver primero cumplido con la Parrochia: 5. Que los Peregrinos á Santiago deban concluir su viage en breve tiempo, y no se aparten de el camino Real mas de doce mil passos: El 6. Que los Diocesanos, y Corregidores, solicitasen restaurar los Hospitales, recuperar sus dotaciones, y assi procurassen hacer Hospicios, en donde mantener sus pobres. Es cierto, que el Reverendissimo Maestro disputa generosamente á favor de la libertad de los pobres, para que sin necesidad de probar su pobreza sin la estrechez de limitarles terreno, le socorran *hospitum* no solo de la piedad de los de su tierra, sino de la de los estraños; y sin

pas-

pasar por la dura condicion , de que
 le admita otro hombre , ò no las ra-
 zones de su mendicidad : pero tan le-
 jos està de reprobear los Hospicios , que
 antes dice , que habiendo la Ciudad
 de Zamora sido de las primeras en for-
 mar un Hospicio , le presentaron las
 Ordenanzas de él , las cuales aprobó :
 en efecto por todo su tratado , solo le
 queja de aquellas providencias , que sin
 dar medio practico , de alimentar , ves-
 tir , cuidar , y atender al pobre , solo
 tratan de desterrarlo , de oprimirlo co-
 mo si fuera delito la pobreza ; pero
 antes encarga que se procure poner á
 los pobres á cubierto de las fatales
 consecuencias de su pobreza : esta le
 llama caridad , no tyrania ; este le lla-
 ma socorro , no opresion , ni po-
 dia creerse otra cosa de tan Eminente
 Varon : y pues en un Hospicio se halla
 practicamente bien alimentado , bien
 vestido , bien cuidado , bien atendido
 un pobre , y fuera de él todo perdi-
 do , no puede sacarse opresion de justa
 libertad en su recogimiento ; ni puede

oponerse contra su práctica el respetable dictamen de el Maestro Soto ; pues él aprobó el primero , que empezó á erigir la Ciudad de Zamora en España , y despues se han visto en toda Europa , tantos otros erigidos con mas ventajas por orden de los Principes , y Magistrados mas serios , en que han puesto su mayor esmero los Señores Obispos mas pios , y zelosos , y á cuyas fabricas , y socorros han concedido muchas gracias los mismos Vicarios de Jesu-Christo.

10 Con esto mismo puede quedar satisfecho el segundo reparo , porque no es posible , que si fuesse digno de detenerse en el lo huvieran atropellado tantos oraculos de prudencia , y acierto , no obstante dirè dos palabras.

11 No se han de hacer bienes , que traygan consigo mismo males ; males , y gravísimos hemos demostrado padecen en la mendicidad los mismos mendigos , y las Republicas , y la Religion ; luego porque mueban á com-
pa-

pasión, no deben remediarse estos males, y deben dejarse gemir bajo ellos los mendigos, los pueblos, y la Religión? A mucha lastima mueve un enfermo abandonado en un portal, luego porque haya facilidad en compadecerse, se deben cerrar los Hospitales, y negarse á los enfermos una oficiosa asistencia? Ya se ven bien claras tan barbaras consecuencias, para no dudar, que el antecedente, en que se fundan sea el mas inhumano, é indigno de la Sociedad.

12 Pero el caso es, que aunque se recojan todos los pobres mendigos, no faltarán espectaculos, con que la Divina Providencia siempre ingeniosa para nuestro bien, mueva las entrañas mas duras à misericordia: faltarán pobres bien afligidos en los Hospitales? Faltarán personas honradas puestas en el ultimo ahogo, que vengan à presentarse à los pies de los poderosos, y de otros que no lo son tanto lleno su rostro de afliccion, y rubor, capaz de mover á los sentimientos de humanidad,

dad, hasta las mismas fieras? Faltarán mil acafos, en que à nuestros ojos vemos mil lastimas, que podemos, si queremos remediar de mil maneras, como nos mueva à su socorro una piadosa comiseracion? Generalmente hablando, pobre es qualquiera necesitado, aunque por antonomasia se dà el titulo de pobre, al que no tiene dinero, y mendiga de puerta en puerta; por esto quando mandó el Señor en el Deut. cap. 15. vers. 4. que no huviesse entre su Pueblo ningun mendigo, poco mas abajo vers. 11. añadió: *Non deerunt pauperes in terra habitationis tua: id circo precipio tibi ut aperias manum fratri tuo egeno, & pauperi, qui tecum versatur in terra.* No faltarán pues pobres, con que la Divina Providencia mueva la compassion de los pecadores para su bien, aunque estèn los mendigos bien asistidos en un Hospicio: ni seria razon, sacrificar el bien espiritual, y temporal de los inocentes pobres, por el intento de remediar algun ricote sobervio, y bestial, con una malicia infernal. Y

13 Y pues ya se vé, que no tiene inconveniente el recogimiento de los pobres en un Hospicio, que dentro de él se remedian tan gravísimos males, que padecen en alma, y cuerpo, y los graves perjuicios, que con la multitud de mendigos sienten el interés publico, la policia, y buenas costumbres, y el servicio de ambas Magestades, passo al ultimo punto de demostrar la grave obligacion, que tienen los Magistrados, de eregir estos Hospicios siempre que tengan medios para ellos.

§. V.

LA ERECCION DE UN HOSPICIO SI ES posible obliga gravamente à los Magistrados.

1 **A** Todos obliga aquella Ley natural en que se cifra toda la Ley, *declina à malo, & fac bonum.* Psalm. 36. 27. y segun ella dà el Salvador de el mundo la sententia por
San

San Matheo: *omnis arbor, quæ non facit fructum bonum, excidetur, & in ignem mittetur.* Cap. 7. v. 19. No basta segun tan infalible Oraculo, no hacer mal, debe hacerse el bien, que buenamente se puede, segun la condicion de nuestro estado, segun lo esplica el Doctor Angelico: *secundum quod requirit conditio sui status.* 2. 2. Quest. 186. art. 2. Es esta Doctrina general para los estados, y para las personas, el Magistrado en comun puede cosas, que no pueden las personas en particular; y aunque el Magistrado en comun no es una persona, que pueda llevarse á juicio, todas las personas que le componen son reas, que lo padecerán, si en el empleo de su Magistratura no hiciessen obrar al Magistrado aquellos bienes, que podia segun la condicion de su estado atentas sus fuerzas, y autoridad, &c.

2 Y entre todas, que obras buenas nos están mas espresamente mandadas que hagamos? Verdaderamente anduvo tan claro Nuestro Maestro Jesus

en su esplicacion , que no dejó duda
 fuessen las obras de misericordia ; pues
 para fundar la sentencia de condena-
 cion á los reprobos : *Discedite à me ma-
 ledicti in ignem eternum* , dá la razon :
*quia sitiivi , & non dedistis michi bibere , esu-
 rivi , & non dedistis michi manducare.* Eccle.
 9. v. 10. Pues Señor le dirán los reos
 quando te vimos ambriento , sediento,
 ni desnudo ? A que les dará un rayo
 de luz , y espanto , haciendoles vér,
 que en la persona de los pobres am-
 brientos , sedientos , desnudos , y afli-
 gidos , estaba como encubierta la Dey-
 dad. Luego nos está mandada la ca-
 ridad , y el socorro , y alivio de el
 pobre , y tan estrechamente , que la
 observancia , ò descuydo de este pre-
 cepto ha de decidir nuestra sentencia :
 y pregunto , si la Ley de la Caridad
 habla con los Magistrados , no estarán
 estos obligados segun la Doctrina de
 Santo Thomás á hacer quanto buena-
 mente puedan segun el estado de sus
 fuerzas , y circunstancias ? Y si segun
 ellas pueden dar de comer , vestir , y

vivir racional , y christianamente á tanto infeliz mendigo , no se les imputará á culpa grave en el Tribunal Divino , si no se aplicaron á hacerlo ?

3 Pero para que es questionar sobre un punto , en que muy en particular se ha explicado Dios con los Principes, Magistrados, y Poderosos. *Tibi (dice) derelictus est pauper orphano, & pupilo tu eris adjutor.* Dios (digamoslo assi) se ha descargado segun el orden de su Providencia ordinaria de el cuydado de los mendigos , y pobrecitos huerfanos, criando en el mundo Principes, Magistrados, y Poderosos , á quienes les ha entregado el cuydado de aquellos, y no como quiera , sino como quien descuyda en esta confianza : esta energia tiene el verbo *derelictus*. Pues quien puede dudar , que el remedio de estos infelices es obligacion grave de los Magistrados ? Pero aun mas.

4 Podrà nadie (moralmente hablando) remediar á tanto mendigo en tan graves males de alma , y cuerpo ? Escusar tanta corrupcion de costumbres,

y tanto ocioso en la Republica? Atajar tantos perjuicios contra el interés común? Hacer tantos positivos bienes á los mendigos, á los pobres, al bien común de la Republica, como se harán con la ereccion de este Hospicio, fino los Magistrados, que juntos á este intento solos son capaces de ponerlo en práctica? Luego están gravemente obligados á trabajar en su logro; pues lo pide la condicion de su estado, y *omnis arbor, qua non facit fructum bonum excidetur, & in ignem mittetur*, y á nadie puede en particular en este país, hacer Dios cargo de no haver vestido, y socorrido á todos los pobres fino á los Magistrados de él, que juntos pudieron hacerlo con sola la ereccion de este Hospicio.

5 No se dirige esta proposicion á condenar á los respetables Magistrados, que hasta aqui han gobernado la Republica con tan acreditado zelo, y acierto; porque tal vez, ó no les ha vrá ocurrido este pensamiento, ò no havrian descubierto fondos para su ege-

eucion, ò no tuvieron oportunidad,
 para moverse á su practica, ó tal vez
 no se havria notado como aora tan
 delmandado el vicio de la ociosidad,
 y tan estendida la miseria: verdadera-
 mente nuestros Abuelos nos asegura-
 ban, que en su tiempo no se descu-
 bria tanto ocioso, ni tanta pobreza;
 y sobre todos estos principios juntos
 han podido sin escrupulo no atender
 con eficacia à este proyecto: Pero aora
 que se evidencia tanta necesidad de él,
 no es disputable la obligacion de to-
 dos los Magistrados, à juntarse, y
 trabajar, por tan excelente fin con la
 mayor eficacia, y zelo á vencer todas
 las dificultades, que opondrá nuestro
 comun enemigo; y à proporcionar
 fondos competentes al mejor logro de
 obra de misericordia, yà en terminos
 de justicia, à lo menos para no dejar
 piedra por mover para su efectucion.

6 Señores Ilustrísimos la humani-
 dad, el honor, el bien publico, la
 mejor politica, y la obligacion de
 Christianos, pide á V. Señorías Ilmas.

apli-

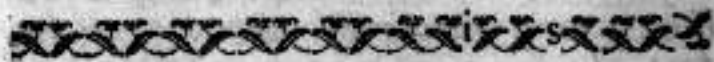
apliquen con zelo, union, y emulacion, todas sus fuerzas, todo su talento á la ereccion de un Hospicio, que dejaria libres de miseria á todos nuestros vecinos, instruidos sus animos de racionalidad, y virtud; á todas las Republicas llenas de honor, al passo que no las desluciria ningun habitador andrajoso por las calles, ni las corromperia el destemple de el ocio, y los vicios descubiertos en los mendigos, dejaria todo el país acreditado por un gobierno, que convirtiendo la vafura (digamoslo assi de el estado) en la mayor preciosidad, lograba con aquella, puesta en orden, floreciente el comercio, las manufacturas, los trabajos, y con estos la opulencia, á que se seguiria la estimacion, y aplauso de los hombres; pero sobre todo con tan buena obra podria dudarse de la bendicion de Dios? Y si esta fue, la que desde el principio de el mundo hizo el aumento, y la multiplicacion de todas las cosas hasta passar de un par de individuos, á tan prodigiosa
mul-

multitud, como notamos en todas las especies, qué no debe esperar el Reyno de un Dios, que ni ha mudado de condicion, ni ha enflaquecido su poder, y que ha ofrecido bendecir todo lo bueno, y los obradores de la bondad?

7 Seria agraviar el generoso noble alienro de V. S. I. sino lo supusiese tan movido á obra tan justa como util, y debida, con solo el dolor de sospechar, si havrá fondos en la capacidad de las fuerzas de V. S. I. para semejante obras pero espero, que á los ~~267697~~ pesos, **265807** y 2. rs. que se ofrecen en esse plan de rentas para el movimiento de estos Hospicios, aun añada la superior penetracion de V. S. I. en sus propios menos mayores sumas, con arbitrios, que verdaderamente no graven, sino que aumenten el verdadero interés comun, y con esto respirará festivo el piadoso corazon de V. S. I. viendo que en sus dias se hizo la felicidad de los pobres, la gloria de el país, y la mayor excelencia de el gobierno:

Dios

Dios lo quiera así, á cuya voluntad se debe todo lo bueno, que pueden obrar los hombres.

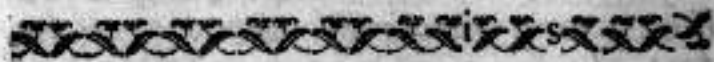


DISCURSO TERCERO.

FONDOS PARA LA ERECCION, Y MANTENCION de los Hospicios.

Dividirè estos fondos en tres ramas; una de rentas, que establecidas sobrepié, que no depende de la voluntad libre de los hombres, las llamaremos rentas fijas, y otra, que dependiendo de la libre pia voluntad, las nombraremos voluntarias; y otras, que siguiendose à los arbitrios, y laboriosidad, de el mismo Hospicio las diremos de arbitrio: En las rentas fijas, unas seràn de la naturaleza de rentas de inquilinos, que son fijas hasta en su valor; otras de la calidad de la administracion de una hacienda; que aunque son fijas por la estabilidad de su fondo,

Dios lo quiera así, á cuya voluntad se debe todo lo bueno, que pueden obrar los hombres.



DISCURSO TERCERO.

FONDOS PARA LA ERECCION, Y MANTENCION de los Hospicios.

Dividirè estos fondos en tres ramas; una de rentas, que establecidas sobrepié, que no depende de la voluntad libre de los hombres, las llamaremos rentas fijas, y otra, que dependiendo de la libre pia voluntad, las nombraremos voluntarias; y otras, que siguiendose à los arbitrios, y laboriosidad, de el mismo Hospicio las diremos de arbitrio: En las rentas fijas, unas seràn de la naturaleza de rentas de inquilinos, que son fijas hasta en su valor; otras de la calidad de la administracion de una hacienda; que aunque son fijas por la estabilidad de su fondo,

do, son varias por la mayor, ó menor fortuna de las cosechas, y estimacion de sus frutos.

En todas regularèmos, segun un concepto prudente su valor; y en las que se ofrezca algun reparo sobre su establecimiento, se pondrá al pie de el reparo el modo de superarlo.





RENTAS FIJAS.

A Todas las Republicas , y Lugares , grandes , y pequeños , que tengan rentas , y propios ; se les señalará cierta cantidad , que anualmente han de dar : las Cabezas de Merindad darán cien ducados : las demás Ciudades ochenta ; las Villas grandes (que podrán expresarle) sesenta ; y á proporcion los demás Lugares , que tuvieren rentas publicas : son . . . 09930.

Esta providencia es fundada en la mayor equidad ; porque , que cosa mas justa que los Vecinos contribuyentes à las rentas publicas en sus gabelas , y expedientes , sean locorridos en su necesidad con una tan corta parte de los bienes publicos ? Mas ; à los Mayorazgos
dán

dán los Tribunales facultad para varios empeños quando de ellos resulta mayor utilidad, con que siendo tan claras, y evidentes las grandes ventajas, que para el publico resultan de la ereccion de estos Hospicios; es cosa la mas consonante á razon gaste el publico en su manutencion : Dejo por supuesta la razon piadosa elevada por el Evangelio á regla de fé, de que Dios dà ciento por uno en los empleos de la Limosna, y caridad, sobre cuyo infalible principio se debe assentar, que estos caritativos desembolsos mas enriquecerán, que empobrecerán á los Pueblos por todos aquellos medios, con que la Divina Providencia obra suave, oculta, y fuertemente en todo el Gobierno de las gentes : Todos tienen por necio al que disiente de las reglas de la mejor politica, aprobada por

por lo universal de los mas sabios; no obstante, de que su seguridad no excede de la fallibilidad humana, con quantas mas razon se deberà tener por necesidad, no rendir el assento á los infaltables oraculos de la Fé Divina? Que prometen hacer prosperos á los que emplean sus caudales en el socorro de el proximo.

Por menores causas (y no ciertas) vemos al presente defraudadas de las gruesas rentas de el Aguardiente, Terreña, y otras, á diferentes Republicas; no se pide tanta cantidad, para libertar á la Republica de tan graves, y ciertos males, como se originan de la ociosidad mendicante; y darla las felices ventajas, de los mendigos bien empleados en sus Hospicios.

Señalense en las mismas Cabezas de Merindad, y demás
Ciu-

Ciudades , Villas , y Aldeas, 099304
 ciertos terrenos capaces de dar -- --
 les regadío , y que actualmente,
 ó están prados , feros , vagos,
 ó yermos , y pongante en la-
 bor , y siembrese , y se reco-
 ja su cosecha á Concegil , y su
 producto sea para los fondos de
 estas Casas , y Seminarios , lo
 que producirá un grueso cau-
 dal.

Sea por exemplo , en las Ca-
 bezas de Merindad cien roba-
 das de tierra , año vez : en las
 demàs Ciudades á ochenta : en
 las Villas de doscientos á qua-
 trocientos Vecinos á sesenta ; y
 en los demàs Lugares , regule-
 se uno con otro 12. robadas
 de tierra año vez.

Las Cabezas de Merindad

300 son

Las quatro Ciudades á 80.

320. son

Las Villas de 200. á 400.

Vecinos , segun la lista de la

Ley

3300. Ley de plantíos , son -----
 Los demás Lugares , y Al-
 deas, quitados los Lugares de-
 solados, son 517. à 12. roba-
 6204. das, son
 ----- De que resultan 10324. ro-
 10324. badas de tierra sembradas anual-
 ----- mente à Concegil por este ex-
 pediente, reguladas unas con
 otras à cinco simientes, darian
 cada año cinquenta y un mil,
 seiscientos y veinte y quatro
 robos, que regulados à me-
 dio ducado, son 25800. ducados,
 que son 34637. pesos. Esta 34637.
 cantidad sobre aventajar al Rey-
 no en el aumento de mas de 44567.
 cinquenta mil robos de nue-
 va cosecha de trigo, sale tan
 sin costa de los Vecinos, co-
 mo està à la vista, hagamos el
 calculo en Tudela por exemplo:
 Las cien robadas necesitan de
 cinquenta Juntas para labrar, y
 sean 15. para trillar, y 12. pa-
 ra acarrear, son 77. Juntas: ay
 en

en Tudela mas de 300. Juntes-44567.
ros , con que les vendria à to-
car à cada Juntero de tres en
tres años el Concegil : podrán
ocuparse en sembrar , regar , y
escardar en trillar , y acarrear
180. peones , les tocaria à tres
mil Vecinos el Concegil de
15. en 15. años una vez:
Aun quando estos calculos no
fuesen los mas exactos , siem-
pre saldrà cierto (aun com-
prendidos con su debida pro-
porcion los Lugares , y Aldeas,
de pequeña poblacion) que à
nadie le puede ser sensiblemen-
te gravoso este Concegil , que à
lo sumo no puede exceder de
un dia al año por Vecino ; y
tratandose de derramar este pe-
queño sudor en socorro de al-
ma , y cuerpo , de tanto herma-
no infeliz , y necesitado ; no
puede creerse aya corazon tan
duro , que juzgue demasiado
dar un dia al año à tan glorio-
so

so empleo, y aun para ciertos 44567.
 Lugares pequeños podria arbitriarse, facarles licencia, de que en dias festivos, pudiesen entender en esta officiosa labor de caridad.

Lo tercero, senalese (bajo la misma proporcion) á cada caveza de Merindad, Ciudad, buena Villa, ó populosa de 200. á 400. Vecinos, un numero de Ovejas, que le devan llevar de estas casas en las yervas, y ganados de sus carnerias, o vizeras, sin coste alguno de estas Casas: y sean en cada Caveza de Merindad cien cavezas; en las otras Ciudades ochenta; en las Villas desde 200. á 400. Vecinos sesenta; y en las demas Poblaciones á proporcion: salen assi en las

cabazas de Merindad quinien-
500. tas.
En las demas Ciudades tres-
320. cientas y veinte.

En

En las 55. Villas de 200. á -----
400. Vecinos, tres mil y tres-

3300. cientas.

Y en los 517. Lugares me-
nores uno con otro á 6. son
3100. tres mil, y ciento.

----- Son así siete mil doscientas
7220. y veinte ovejas, que se regu-
lan mil y setenta arrobas de

lana, y seis mil corderos, que
dan trescientas arrobas de ani-
nos, estos á doblon, y aquellas
á tres pesos son 4410. pesos.

4410.

Cada cordero á cinco reales
son

3750.

Lo quarto mirensé en to-
das las Ciudades, Villas, y
Lugares las fundaciones de ob-
ras pias para repartir á pobres,
para casar pobres, y semejan-
tes intentos; y pues todos se
allan cumplidos en la ereccion,
y ordenanzas de estas casas,
apliquense á ellas, y si para
alguna de estas obras pias es
preciso Bula de su Santidad, 52727.

52727.

obtenerla es cosa facil: para
 conceptuar en todo el Reyno,
 lo que puede montar este ra-
 mo, tomaré por exemplo la
 Merindad de Tudela, que es
 la menor, esta tiene al año en
 semejantes obras pias 1378.
 ducados, con que á igual res-
 pecto corresponde al Reyno
 dividido en cinco Merindades
 nuevemil quatrocientos setenta
 y tres pesos 9473

Lo quinto en cada Caveza
 de Merindad, Ciudad, y buenas
 Villas, establezcase una rifa,
 que interese ciento cincuenta
 pesos de acciones, es en las
 64. Poblaciones nueve mil y
 seisientos pesos 9600

Agase lo mismo en las qui-
 nientas diez y siete Poblaciones
 menores, reduciendo la suma
 à tres pesos, un Lugar con
 otro, son mil quinientos cin-
 quenta y un pesos 1551

Lo sexto en todo Instrumen-
 to 73354

to de Contrato Matrimonial, de donacion, señalese por Ley un duro para estas Casas, y todos los Escrivanos tengan obligacion al fin de el año, de dar nota al Consejo de Governacion de todos estos Instrumentos, y estén sujetos, à que se les visite por el dicho Consejo de Governacion, el Inventario de aquel año, con multa al Escrivano, que faltase à avisar de tales Instrumentos, puede regularse, que en el Reyno aya unos dos mil de estos Instrumentos al año, son dos mil seicientos cinquenta y seis pesos. 02656.

Si el mendigo, que se recojiere en el Hospicio tubiessa Padre, ó Madre, pagará el todo de sus alimentos, si tubiere posibilidad, y si no tubiere tanta, à proporcion una cosa prudente, à proporcion se señalará à los hermanos, 76007.

tios , primos carnales ; pues es cosa muy justa paguen los obligados á mantener los pobres, la comodidad , que en todo logran : esta politica la mantienen hasta los Turcos , á quienes cierto Magistrado obliga á pagar los alimentos de sus parientes pobres : y si esta Ley no se guardare , era de temer , que viendo todos la comoda vida de estos Hospicios , desamparáran á Padres , hijos , hermanos , primos , para que se alimenten , y lo passen con las ventajas de estas Casas ; lo que se precaucionaria con esta Ley.

Que de los que salieren acomodados de estas Casas , se les precise en su capitulacion matrimonial , á que si murieren sin hijos , ambos dejen el decimo , de lo que tubieren , á las Casas de Hospicios ; y si murieren con hijos , un tres por ciento. Cosa muy justa , pues facaron , no solamente su alimento , y oficio de estas Casas , sino la gruesa dotacion , que se dirá despues,

Lo nono , nieguese la libertad de razerimar , rebuscar oliva , y espigar , absoluta-

solutamente, en las Ciudades en donde huviere estas casas, y por via de recreacion, salgan á sus tiempos, campo, por campo, quadrillas competentes de pobres á este egercicio; lo que será un caudal, que no es facil darle suma, y escusará muchos hurtos, y otros desordenes graves, que al presente se ven practicos, con el motivo de espigar, razimar, y rebuscar; y aun escusará otros muchos pecados, que la soledad, y la ocasion de el concurso en los campos, ocasiona sin duda alguna. Escusará, tambien, la flogedad de dexar el trabajo con semejante pretexto varias personas robustas, que podian ganar su jornal, y que han dado (como se vé) en dedicarle á tales egercicios.

Oi decir en Tudela (en donde suele el Hospital comprar de los rebuscadores, que quieren, la oliva, que rebuscan), que un año llegó la rebusca á cien pies, de los que, aun quando tal vez, fuese alguna parte hurtada, tambien es cierto, que otros compran
de

de tales rebuscadores, y muchos 76007
 de ellos no las quieren vender; -----
 sino, que las deshacen en los
 Trujales: y quando por un cal-
 culo muy bajo, y anual, se
 quiera hacer la cuenta de este
 ramo, serán cinquenta pies por
 año, que dan á diez docenas
 por pie, y reguladas à medio
 ducado, son doscientos y cin-
 quenta ducados, que hacen tres-
 cientos quarenta y dos pesos,
 y seis reales. -----00342.6

Regulese la espiga por la
 centésima parte de una cose-
 cha; y la cosecha de Tudela
 por sesenta mil robos de gra-
 no, y el robo à medio duca-
 do: montará à este respecto su
 espiga trescientos ducados, que
 son quatrocientos doce pesos y
 medio. -----00412.4

Regulese la razima por el
 mismo respecto; y la cosecha
 de Tudela por doscientos mil
 cantaros, y regulado el de ra- 76762.2

zimos á real, son dos mil reales -----
 les. ----- 00250

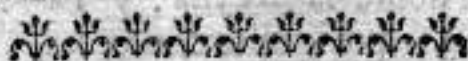
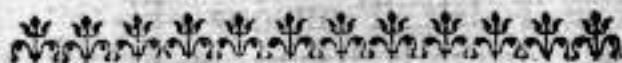
Regulense las quatro Merindades restantes en estos tres ramos, por la quarta parte, que Tudela, darán à este respeto mil pesos. ----- 01000

En las fiestas de Tabla, ó estilo, que haya de Toros en todo el Reyno, añadase en cada balcon ocho reales mas, para estas Casas, quatro reales mas en cada ventana, ò arco, y un tanto de cada asiento de tabladados; por las quatro frentes se puede congeturar, que en las de Tudela, Pamplona, Estella, Puente la Reyna, y Tafalla, se saque, unas con otras, quinientos doblones, que son dos mil pesos. ----- 02000

Establezcase por Ley, que no sea valido ningun instrumento de Capitulacion Matrimonial, ni dotacion, que no se señalen en èl un duro de limos -----

na para estas Casas , y supo-79112.2
niendo , que en las quinientas -----
sesenta y siete Poblaciones de
el Reyno , haya otras tantas Ca-
pitulaciones , y Donaciones al
año , que son - - - - - 00747

Si el pobre tuviere bienes -----
en poder de otro , se le pidan 79859.6
por las dichas Casas , y pues
estas lo mantienen , paguele de
esto su manutencion.



RENTAS VOLUNTARIAS.

Aunque parece; que nada ay mas vario, que la voluntad humana, no obstante nada puede ofrecerse mas seguramente, que la humanidad, y piedad comun, esto lo acreditan hasta las naciones mas barbaras: Sobre este solo supuesto juzgò tener bastante para el establecimiento de Hospicios Generales en España, (para todo pobre, y vago) el Marquès de Villadarias en su proyecto, que extractò el Vizconde de el Puerto, Marquès de Santa Cruz de Marcenado, en su Rapsodio-Economica. Seguiré en este Artículo algunos de sus pensamientos, añadiré, é inovaré otros; pero deberá tenerse entendido, que en las providencias, que aqui propondré, jamás se comprenda, que comunidad, ó particular, que voluntariamente entre á su contribucion, quede obligado à ella por mas tiempo, que el que tuviese voluntad de continuar.

I En este supuesto, (pues con la pro-

providencia de el Hospicio no
 ha de quedar mendigo alguno,
 que vaya á las Porterías de los
 Conventos,) se avisará á estos
 para saber, que trigo, ò pan,
 gustarán dár cada año, y se
 tomará por asiento; no porque
 hayan de quedar con esta obli-
 gacion, pues podrán, qual-
 quiera año que quieran suspen-
 derla, ò negarla; pero esto es
 necessario para llevar la debida
 cuenta de entrada, y salida; pue-
 de creerse, que una Comunidad
 con otra dará (y con ahorro de
 lo que suele aora gastar) 50.
 robos de trigo, y sabiendo,
 que en el Reyno ay 42. de Re-
 ligiosos, y Religiosas, corres-
 ponde á dos mil y cien robos,
 que á medio ducado son mil
 y cinquenta, que son mil qua-
 trocientos quarenta quatro pe-
 sos, y un real. ----- 01444.

2 Pidase á los Prelados Ecle-
 siasticos de la Merindad, se-
 ña-

ñalen alguna limosna anual: O1444.
 son los Ilustrísimos Señores -----
 Obispos de Pamplona , y Ta-
 razona , Arzobispo de Zarago-
 za , Dean de Tudela , y supues-
 ta la piedad de tan venerabilí-
 simos Prelados , quien duda
 que aliviandoles en tan gran
 parte de sus Diocesis de todo
 mendigo , destinarán gruesas
 cantidades para su socorro ?

3 Pidale igualmente à las
 Comunidades Eclesiásticas de el
 Clero señalen alguna limosna;
 que deve esperarse sea la cor-
 respondiente à su notoria y gran-
 de charidad de su instituto.

4 Se nombrarán Comisarios
 de limosnas , que corran los
 pueblos de casa en casa , y to-
 men por asiento , lo que quie-
 ran ofrecer al año , en la especie
 que gustaren , y no es dudable
 que no quedando yà otro ob-
 jeto de mendicidad , que ocupe
 la caridad , subirán estos esfuer-

zos de la piedad común, más 01444.
 de lo que puede presumirse, y -----
 uno con otro de los vezinos
 podrán regularse sobre diez rea-
 les de plata por vecino; pues
 aunque algunos señalen cosa
 muy tenue, otros darán mu-
 cho: sobre que debiendo pe-
 dirse su señalamiento à todas
 las gentes de servicio de una
 familia (que no dejarán de dar
 mucho sobre lo que den sus
 amos) no creo saldrá excesivo
 el computo: y regulada la po-
 blacion de el Reyno por qua-
 renta mil vecinos, son cin-
 quenta mil pesos. ----- 50000.

5 En todas las Iglesias sean
 Parrochiales, ó de Conventos,
 se ha de pedir para el Hospicio
 diariamente, como para las ani-
 mas, y á mas en las Parrochias
 ha de haver junto á la pila de
 la agua bendita un zepo, para
 que los fieles hechen en todo
 tiempo segun los movimientos 51444.
 de

de su piedad , y dando en cada 51444.
 un dia con otro ocho mara-
 vedis , son las de el Reyno
 setecientas treinta y quatro
 Iglesias , con que salen â ca-
 torce ducados y seis reales dia-
 rios , que son al año siete mil
 y trescientos pesos 073004

6 Una vez al año se pe-
 dirá por todo el Magistrado
 Ecclesiastico , y Secular limos-
 na despues de Missa , y Sermon ,
 (que serà de la Misericordia)
 y puede creerse , que en un
 Pueblo con otro se cogetà el
 valor de ocho pesos , son qui-
 nientas sesenta y siete Poblacio-
 nes , á cuyo respeto darán qua-
 tro mil quinientos treinta y qua-
 tro pesos. ----- 045344

7 En todos los lugares se
 pedirá por hermanos , que en
 ellos se nombren , limosna por
 las eras , por los lagos , truja-
 les , esquilos &c. y de todos
 los frutos , que abunden en el 63178.

tiem-

tiempo de sus cosechas , pro- 63278.
 videncia , que debe regularse -----
 sobre doce robos de trigo , y seis
 de cebada en cada Pueblo , y
 en los quinientos sesenta y siete
 de el Reyno , son seis mil sete-
 cientos catorce de trigo , y tres
 mil trescientos cinquenta y sie-
 te de cebada , á medio ducado,
 y dos reales , son tres mil cien-
 to y doce pesos y seis reales. 3112.6

Y en aceyte en Tudela,
 Cascante , Tulebras , Ablitas,
 Varillas , Monteagudo , Fontel-
 las , Corella , Cintruenigo , Fi-
 tero Milagro , Villafranca , Ar-
 guedas , Valtierra , Caparroso,
 Marcilla , Tafalla , Olite , Los
 Arcos , Dicastillo , Cirauqui,
 Mañeru , Puente la Reyna , Lar-
 raga , Berbinzana , Mendigorria,
 Lerin , y Estella : á veinte y qua-
 tro docenas en cada Pueblo,
 son novecientas diez y seis do-
 cenas , á medio ducado seis
 cientos veinte y nueve pesos. 00629.

Y 67019.

8 Y en vino en todos los Pueblos de tal cosecha , que serán ciento y veinte y quatro, sobre cincuenta Cantaros de vino , que dan seis mil y doscientos Cantaros , à peseta uno con otro , son mil quinientos y cincuenta pesos. ----- 01350.

9 Los Ordinarios de las Quaresmas pedirán un dia con el Magistrado , y el Cabildo Eclesiastico en todos los Lugares que tuvieren Ordinario.

10 Y porque no se defrauden los fieles en el excitativo continuo de la piedad , dividanse los Pueblos en barrios , y en cada barrio pida algun hermano devoto en todas las casas , que tal vez habrá en ellas quien no haya ofrecido cosa anual , ó quien aquel dia por alguna razon particular quiera hacer alguna limosna ; y suponiendo , que cada barrio solo comprenda cinquenta casas , toca à los quarenta

renta mil Vecinos de Poblacion 68,69.
 ocho cientos barrios, y que
 en cada barrio se cojan ocho
 maravedis, son ochocientos bar-
 rios, que dan ocho mil y trein-
 ta pesos; y esto que cojan, lo
 entreguen por asiento diario al
 depositario de la Misericordia
 en cada Lugar. ----- 08030.

11 Todas las sangres, ca-
 llos, tripas, &c. de las carni-
 ceras de tres leguas al contor-
 no, trayganse à la Misericordia,
 y este será un grande renglon
 para su alimento: lo que es de
 cuenta de Arrendadores pagan-
 dolo si tuviere cuenta.

12 Las ollas de los Con-
 ventos de la Ciudad donde es-
 té la Casa, se llebaràn (si gus-
 tan darlas) y tambien ayudarán
 mucho

13 En cada Pueblo donde
 esten las Casas de Misericordia,
 se destinaràn diariamente po-
 bres à las puertas de las Parro- 76599.
 quias,

quias , y Conventos con sus
cepos , para que pidan limosna,
y otros para que por barrios
corran la Ciudad , pidiendo de
casa en casa , por si alguno que
no tiene situado señalado quie-
re dar en aquel dia.

14 Sube así el concepto
de rentas voluntarias á setenta y
seis mil quinientos noventa y nue-
ve pesos , sin contar los que po-
dran subir los señalamientos de
los Segl^{ares}, Prelados , Eccle-
siasticos , y Comunidades del
Clero, ni limosna de Ordinarios
de Quaresma , las ollas de los
Conventos , los cepos de los
pobres , que han de pedir limos-
na , que no se han sacado cal-
culadas en esta suma.

76599.

— 1000 100





RENTAS DE LA INDUSTRIA DE
el Hospicio.

EN una casa en que se suponen de quinientas a seiscientas personas, el despojo de salvado, migajas, hojas de verdura, &c. darán largamente para criarse ciento y cinquenta aves, cinquenta pares de Palomas, quarenta cerdos; pues á mas de lo que de dichos desperdicios, se recogerá en dichas casas, se cogerrán diariamente por el lugar varias de tales sobras, á cuyo fin se destinarán algunos pobres inútiles para otros fines; y eyudado esto con debida economía en huevos, pichones y crias de cerdos, no dexarán de dar unos doscientos pelos por casa,

son

son cinco las casas , que hacen mil pesos. ----- 01000.

2 La casa debe tener una grande Huerta , que dé toda la fruta , legumbres , y verduras necesarias à su consumo : en cuyo cultivo se criaràn algunos para el campo , que no son proposito para otro oficio , y este serà un renglon muy crecido.

3 Como se han de establecer fabricas de paños , rasillas , fargetas , lamparillas , bayetas , sempiternas , &c. de peynes , abujas , Abanicos , &c. sin entrar en el particular de tall de lo que cada telar puede dar de bueno , (el que se halla en Ustariç en su libro de practica de comercio , y Marina en el de el comercio de Olanda, y en otros) por no hacer por ahora muy prolijo este papel , debe suponerse sin falencia , que quantos se empleen en algo de es-

- detall

tas manufacturas, han de ganar uno con otro á lo menos, (libre de todo gasto) medio real, y suponiendo seiscientos recogidos, y de estos ciento, y cinquenta inútiles, y cinquenta dedicados en pedir, &c. quedan quatrocientos laborantes, que á dicho respecto daran doscientos reales diarios, que daran al año nueve mil ciento veinte y cinco pesos en cada casa; son cinco las casas, y asi dan en univerlo quatro y cinco mil seisciento veinte y cinco ps. 45625.

4. En tres diferentes tiempos de el año (los que parecieren mas á proposito) rifense tres alhajas, que correrán por toda la Merindad de precio de doscientos, de ciento y de cinquenta pesos, no puede dudarse, que esta providencia producirá á lo menos tantos ducados de ganancia, como pesos tiene de valor, y daran en 46625.

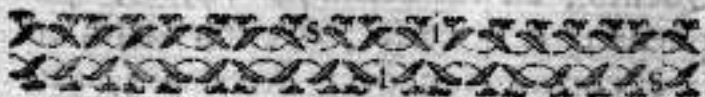
cada casa trescientos y cincuenta ducados , que en las cinco montan dos mil quatrocientos y seis pesos.	46625.
	02406.
	49031.

Rentas fijas.	080559- ps. 2.
-----------------------	----------------

Rentas voluntarias.	076599.
-----------------------------	---------

Rentas de industria.	049031.
------------------------------	---------

Suman todas.	206189- ps. 2. — 20618
----------------------	------------------------



ADICION A LOS FONDOS DE RENTAS.

1 **O**Tra gruesísima renta podia arbitrase (con grandísima utilidad de todo el Reyno , y sin el menor perjuicio de persona , ni Comunidad alguna) : esta seria permitir , que el gobierno de la Misericordia plantasse Moreras al cerco de todos los Sotos,
 bos

bosques, y margenes de los rios por todo el Reyno donde le pareciere conveniente, y aun se le cediessen á este fin algunos pedacitos de tierra inutil á otro servicio, que los hay algunos entre los varios campos, y rincones de sus Pueblos.

2 Hablando sobre Tudela por egemplo, no se puede dudar, que en lo dilatado de las margenes de el Ebro al otro lado del puente, en el camino mismo de Mosquera, contra el Ebro, en la Madre, y rincones de el Rio Queiles, en los caminos viejos, que pueden, ò quitarse, ó estrecharse; en la circunvalacion de la Mejana, Soto de en medio, Ramalete, y el otro Sorito, que hay sobre la presa, habria lugar para mas de diez mil Moreras.

3 No hay para este país practica, que dê demostracion de el util, que daria este ramo; pero si le dá credito á lo que personas fidedignas de Aragon, y Valencia, dicen de practica, una Morera con otra, yá criadas, dán à real de à ocho; conque sobre este
cal

calculo darian diez mil pesos , aunque fuesse muchissimo menos , era grande ramo.

4 Considerense las demás margenes de el Ebro , Alama , Queiles , Aragon , en los demás Lugares de la Merindad , sus sotos rincones , &c. y no hay duda podrá creerse subiria el numero de las Moreras á quarenta mil , y sobre el mismo pie á quarenta mil pesos , y aunque salga por una quarta parte esta cuenta libre de gastos , aun quedaba en diez mil pesos , que añadidos á los 206189. pesos de los tres ramos de Rentas , que antes se sacaron en la Suma general de los ramos de rentas fijas , voluntarias , y de arbitrios , la subirian á 216183. pesos , y aun tal vez mucho mas.

5 Notese , que al presente se vé el Reyno en la mayor estrechez sobre el comercio de sedas , y que con sola esta providencia podria , no solo abundar para las convenientes á su consumo , sino aun para traficar á fuera con ellas , yá en rama , yá en fruto , y yá en sus

generos fabricados : consideracion digna de ponderarse con la mayor seriedad en el estado de nuestra constitucion.

REFLEXION.

NOtese , que tan pasmosa cantidad no sale gravando los comestibles , ni los generos de el comercio , ni el curso de las artes (ni oficios mecanicos , ni de providencias , que retraygan el libre uso de el obrar de cada uno , ni que graven los caudales de nadie , ni influyan minoracion de cosechas , ni trafico de ellas , ni menos se opongan à las funciones piadosas , ni à las mas christianas practicas de la religion , ni con inconvenientes de que se exciten vicios ; ni por ellas se estraiga el dinero de el pais , y por consiguiente se empobrezca : antes por el contrario todo se mejora : la religion se apoya mas , recogiendo à una christiana instruccion , y vida , tanto infeliz ignorante de las verdades mas esenciales , y à

tan-

tantos abandonados á una vida tan llena de vicios como se expuso en su lugar: el estado publico se mejora en abundancia, y bondad de poblacion: se surte de fabricas, y artífices, que avalorarán el comercio; y no solamente nos harán retener en nuestras casas el dinero, sino que harán, que se nos entre el de otros países distantes. Se mejorará en la moderacion, y parsimonia, que debe reynar en la plebe, que se aplicará toda ella al trabajo, por huir de el encerramiento.

2 Aun quando fueran de otra naturaleza, y de algun sentimiento las providencias propuestas, para establecer tales fondos, no debian sentirse, poniendo los ojos en este abreviado punteado mapa de felicidades; pero mucho menos viendo, que el dinero, que necesitan tales providencias, en cosa alguna puede molestarlos, ni hacernos falta; pues no tiene otro movimiento, que un circulo perene, que nunca sale de los terminos propios, y voltea siempre sobre el punto centrico de el

interés comun ; porque si sale de nuestras casas para alimentar à los pobres de Jesu Christo , (hermanos nuestros , que gimen entre mil desdichas de alma , y cuerpo) buelve otra vez à nuestros pueblos , y casas ; porque se compra de ellos su alimento , y subsistencia ; pero con quantas ventajas ? No solamente con las imponderables , é indefectibles , que tiene (aun para lo temporal) la limosna para el que la practica , sino con innumerables de la mejor politica para el bien comun , y particular , y policia de las costumbres , como se há declarado en todos los Discursos 1. y 2. que todas cederian en hacer menos vicioso el pais , mas poblado , mas abundante de todos generos , mas rico , mas activo , acreditado , y glorioso para Dios , y para los hombres.



MEDIOS PARA PODER EMPRENDER

*desde luego la Fabrica de el Edificio
con todas las comodidades
convenientes.*

COMO se quiere , que este Hospicio no sea fastidiosa carcel de la pobreza, sino piadoso alivio de su necesidad; como se intenta en el mantener en todo el mejor orden, como se quiere dar origen (el mejor fundamento) á la enseñanza , y á la instruccion Christiana , y al adelantamiento de fabricas ; no se ha de reparar en el coste , por hacerlo comodo , espacioso , y lleno de las mejores oficinas , como se dirá en su diseño , y ordenanzas ; pero al ver, que no aparecen caudales aprontados, juzgaráse velicidad , el pensar en tal fabrica , digna de la reprehension , que se dá en el Evangelio al que *cepit edificare , & non potuit consummare*. Pero se espera el desempeño , no solo en aquellos modos algo ocultos , con que la Divina Providencia suele adelantar obras
tan

tan de su agrado , sino en los que ofrece descubiertos por medio de los arbitrios bien claros á una politica prudente , quales son los siguientes.



1 **D**E las cantidades señaladas en las Republicas , que anualmente han de dar , salen nueve mil novecientos y treinta pesos , señalante dos años para las obras son. 19860.

2 Hagase lo mismo con las rentas de propios Legados , calculados en nueve mil quatrocientos setenta y tres pesos , serán en los dos años. 18946.

3 Destinente los Concejiles de dos años en las tierras señaladas para sembrar , su producto treinta y quatro mil seis-

cientos.

Cientos treinta y siete pesos ; 8806.
 anuales , y en los dos años se-
 senta y nueve mil doscientos se-
 tenta y quatro pesos , pero por-
 que es necesario quitar al pri-
 mero año , assi la paga de la
 simiente , como la depositada
 para lo sucesivo, que son diez mil
 trescientos veinte y quatro ro-
 bos , y su doble es veinte mil
 seiscientos quarenta y ocho ro-
 bos , que à respecto de medio
 ducado hacen trece mil ciento
 y setenta pesos , se deben des-
 contar estos de las dos anuali-
 dades ; y assi quedan en cin-
 quenta y seis mil noventa y qua-
 tro pesos , para emplearlos en
 las Fabricas. 56094.

4 Pidase á este fin con pu-
 blicacion anterior , y un dia de
 Sermón de la Misericordia , con
 relacion al asunto , una feria
 limosna por todos los Cuerpos
 Secular; y Ecclesiastico concur-
 rentes , y no es dudable se fa- 94900.
 que

que una copiosa limosna en to- 94900.
do el Reyno : en Tudela vi fa-
car en un dia para la fabrica de
el nuevo Convento de Capu-
chinas, quinientos pesos, sin la
prevencion de Sermon, sino
mediante el concurso de Ciu-
dad, y Cavildo, y Caballeros
convidados; con que no seria
excesso considerar, que esta di-
ligencia en todo el Reyno su-
biesse á catorce mil pesos. . . 14000.

5 Hagase por caritativos
comisionados el primero, y se-
gundo año, que dure la fabri-
ca la limosna de eras, vino, acey-
te, &c. en los Puelos todos de
el Reyno, destinada expresa-
mente para las fabricas se saca-
ron en el ramo de rentas vo-
luntarias estas limosnas por cin-
co mil doscientos noventa y un
pesos, con que los dos años su-
biràn para las fabricas á diez
mil quinientos ochenta y dos
pesos. 10582.

Po. 119482

6 Poco despues que se ha-119482
 yan yá empezado estas obras, -----
 escribafse por el Reyno á todos
 los payfanos establecidos fuera
 de él, así en el continente de
 toda España, como fuera en In-
 dias , y otras partes , y á to-
 das las casas de Señores , que
 aunque no sean Navarros ten-
 gan estados en Navarra, empe-
 ñando su generosa piedad para
 estas obras , y sin duda que
 siendo de tal recomendacion,
 como para Hospicios de Mife-
 ricordia , y Seminarios , serà tan
 larga esta recoleccion , como
 grandes los caudales de tanto
 Ilustre plausible , y rico Reg-
 nicola , y Originario , y no se-
 ria mucho , que al eco de tan
 plausible intento, correspondiesse
 magnifica la propension patri-
 cia en sumas tan quantiosas,
 por tantos poderosos compa-
 triotas, que quede muy corta
 la pluma en quererlas reducir

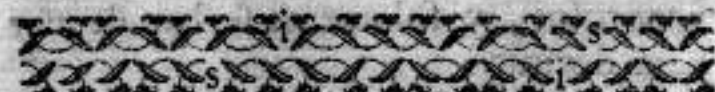
aquí à sumas en cinquenta 119482
 mil pesos; pues Navarro ha ha-
 vido, que de solo pias limos-
 nas para la obra de las Madres
 Capuchinas de Tudela, se le
 cuentan mas de diez mil pesos. 050000

7 Tampoco puede dudar-
 se se hará mucho yeso, y cal
 de limosna, muchos acarreos
 de ladrillo, texas, y demás ma-
 teriales, y mucha peonia acu-
 diria de limosna, y que podria
 obtenerse para tales obras licen-
 cia para que trabajassen de li-
 mosna algunos dias de Fiesta, lo
 que no será exceso regularlo
 en las nueve fabricas de Hos-
 picios, y ^{Así} Seminarios en doce
 mil pesos. 012000

8 Esta cantidad de ciento
 ochenta y un mil quatrocientos
 ochenta y dos pesos, creo
 es muy bastante para hacer con
 la mayor comodidad, y pro-
 porcion à todo intento las cin-
 co Casas de Misericordia, y los
 quatro Seminarios. Y

Lo qua-
 ro

Y quando algo faltasse con
añadir un año mas de dichos
fondos, ò tomar, si pareciesse,
conveniente dinero, sobre al-
gunas rentas fijas, se salia de tal
urgencia: pero creo, que aun
sobrarà.



MAXIMAS FUNDAMENTALES DE DONDE

*se ha de formar el espíritu político, y
de gobierno de el Hospicio, y
sus Ordenanzas.*

LA primera, se ha de suavi-
zar caritativamente este en-
cerramiento, cuidando de que el ves-
tido, ropa interior, y camas de los
pobres, sea aunque pobre muy limpio,
abundante, y cómoda, segun los tiem-
pos: la comida bien guisada, y capaz
de criar un cuerpo robusto, como lo
necesita la plebe, aunque proporcio-
nada á no criar regalon un cuerpo,

L

que

que nació para el trabajo , y la parsimonia.

2 Los dormitorios limpios sin mal olor , sanos , y bien ^{ventilados} ~~limpiados~~ , y cuidados à este fin con todo esmero , en Invierno , y Verano ; sin permitir en ellos de dia , ni de noche , cosa que pueda ocasionar malos olores ni vaos vaporosos , y solamente se han de usar para dormir.

3 El Refectorio ha de estar libre de toda humedad , bien ventilado entre dia , y noche , aunque con buenas ventanas para mientras se coma ; y tomar todas las mejores providencias , para que no haya mal olor.

4 Bien aparte de los dormitorios han de estar las quadras de las labores con todas las mas oportunas comodidades à que salga mejor , y mas facilmente aquel trabajo.

5 Ha de haver grande Huerta , y buenos patios , y corrales , y largos miradores , en donde puedan los pobres Invierno , y Verano , llueva , ò no , divertirse en aquellos juegos innocen-

centes , y proporcionados à su calidad , edad , y sexos , en los dias festivos à sus horas , pasear , y orear-se.

6 No se ha de permitir con pretexto alguno entre ellos enfermo de ninguna especie de enfermedad , ni quando estuvieren enfermos , se les ha de abandonar , antes se ha de cuidar mucho de ellos : y à este fin habrá aparte , y separado de la fabrica principal , un Lazareto , de donde no han de salir , sin estar bien convalecidos.

7 Han de tener sus horas de refrigerio , ó modo cómodo para lograrlo contra las estaciones sumas de invierno , y verano.

8 Han de estar divididos hombres , y mugeres en los dormitorios , Refectorios , diversiones , recreo , refrigerios , y en los trabajos siempre , que se pueda. Ha de haver tambien un genero de habitacion para los casados , que para cada uno de ellos sin comunicacion comun de transito haya su dormitorio ; de tal suerte dispuesto , que ni nadie pueda entrar à ellos , ni ellos

salir de noche ; porque aun en este encerramiento se conserve la Santa libre union de el Sacramento de el Matrimonio , y con limpieza.

9 Han de tener Iglesia comun en donde oygan Missa , frequenten los Sacramentos , oygan Sermones , Platicas , y doctrina Christiana , y hagan otras obras de Christianos.

10 Se ha de procurar establecer un methodo prudente devoto de vivir, qual conviene á unos honrados artesanos en su familia ; para que assi salgan instruidos á sus casas.

11 Ha de haver carcel con bastante division de prisiones á proporcion de los delitos , en donde los de el gobierno con la autoridad economica de Padres de familia, mortifiquen á los de esta.

12 Ha de haver Ministros Eclesiasticos , que cuiden de su instruccion, y vida Christiana , y de que se les trate con piadosa caridad.

13 Ha de haver Escuela publica en donde se enseñe , segun pareciere cons

veniente á los niños à leer , y escribir , sin que en esto empleen sino pocas horas al dia , y hasta tal tiempo solamente , y lo demàs en aprender sus oficios.

14. Ha de haver dentro de la Casa Maestros , que enseñen las letras , y los oficios , Sobrestantes , que cuiden de ellos , y de su mejor gobierno , y adelantamiento , y que lleven cuenta de sus obras.

15. Ha de haver dentro , y fuera oficiales , que se encarguen del recobro de las rentas , y limosnas , con cuenta , y razon : otros que lleben la razon de gastos diarios , yá en la comida , yá en el vestido , yá en la ropa , y su limpieza : Otros , que lleben cuenta de el despacho de las manufacturas , &c. Todos con una prudente division ; de suerte , que no confundiendo la diversidad de ministerios en una persona , no se cayga en el inconveniente de malograr su buen manejo ; pues como el hombre es limitado , no atiende como se debe á muchas cosas di-

ferentes, y à veces, aunque sea muy capaz para dar la mejor cuenta en una, es inabil para el manejo de la otra; y siendo cola cierta en todo, que en todo el hombre es lo mas; es no menos evidente, que la destruccion de muchas cosas depende de encomendar su manejo, à quien, ó no lo entiende, ó no tiene lugar para dedicarse à él; y al revés el adelantamiento, y aumento de todo, consiste en gobernarlo persona habil, y bien dedicada à su mejor logro.

16. Como este parrafo pide la division, y la perpetuidad de el buen gobierno pide la union, es preciso, que todos estos miembros divididos, pertenezcan à un cuerpo, que los una, y mantenga bien en sus funciones: este deberá ser un consejo de gobernation de este Hospicio, à quien todos estén sugetos, y dén quenta de sus empleos; y así es preciso en pensar en formar un consejo tan serio, como lo pide la grande acumulacion de cosas tan importantes à este Hospicio,
que

que mas se puede llamar Republica, y Republica de la mayor policia, y manejo: parece, que para este contejo estan de derecho señalados los Reverendos Prelados Eclesiasticos, por sí, ò sus Procuradores, que tengan jurisdiccion ordinaria en esta Merindad: el Cabildo de la Santa Iglesia de Tudela, un Diputado de el Clero de la Merindad, el Vicario de el Hospicio, dos Diputados de cada Ciudad, de esta tres, y dos de las siete Villas, y dos de los catorce Lugares, en todos diez y nueve; estos se juntarán á lo menos dos veces al año, y en estas juntas, se tratará de dar varias providencias, y tomar cuentas generales, quedaran despues para junta se mas á menudo, á practicar lo acordado; el Ilustrissimo Dean, el Capitular de el Cabildo, el Procurador de el Clero, los tres Diputados de la Ciudad, el Vicario, y un Procurador de las Ciudades, y otro de las Villas, que son nueve en todos.

17 Sobre estas maximas parece
cob-

conveniente se formen las Ordenanzas, que en mas particular detallan de regular el cómodo corporal de los pobres, su vida christiana, su adelantamiento civil, el gobierno, y aumento de fabricas en beneficio de el publico, y el buen manejo de rentas, y limosnas para la perpetuidad, y lustre de este Hospicio. De ellas debe salir tambien el particular plan de la fabrica material de su edificio, el que no debe fiarse á ningun Maestro de Obras; porque, aunque estos saben bien las proporciones de su arte, pero las comodidades particulares, que cada uno necesita para los usos, que cree, deber hacer en su familia, solo las sabe bien, quien medita su gobierno con conocimiento de los puntos esenciales de él: en este supuesto, al pie, ó antes de las particulares Ordenanzas, se hará el plan de figura, y oficinas de el edificio, que se deberá no obstante presentar al Maestro, que dirigiesse la obra; para que se instruya de el intento, y para que él tal vez enmien-
de,

de , ó adelante segun su arte algun movimiento , que falte , ó esté errado en lo material de el plan.

RECONOCIMIENTO , QUE SE DEBERA
hacer à los Insignes bien hechores.

EN el Salon de el Consistorio se irán poniendo las memorias de los bien hechores mas Ilustres, Patriotics , ó forasteros , con esta distincion: los que llegaren à dar mil pesos de manda , se les hará un Bulto sin adorno fuera de la pared ; pero con el nombre , y apellido de el dante , dia , y año : el valor de el bulto será el de 30. pesos : el que diere 1500. se le pondrà bulto en nicho con moldura llana su nombre , apellido , y Patria , dia , y año , y el valor terá de todo el trabajo 45. pesos : el que diere 2000. se le pondrà bulto en nicho labrado de talla , nombre , apellido , y Patria , y si tuviesse algun empleo honroso en el Real servicio , ó en la Iglesia , dia , y año , su valor 60. pesos:

fos: Al que diere 3000. pesos se le pondrá fuera de la pared estatua de medio cuerpo, nombre, apellido, Patria, empleos, su valor 90. pesos: Al que diere 4000. media estatua en nicho labrado, nombre, apellido, Patria, empleos, y alguna circunstancia, que él quisiere, y sea verdadera, su valor 120. pesos: Al que diere 5000. estatua entera en nicho con labores, y las mismas circunstancias, su valor 150. pesos: Al que diere 6000. estatua entera con ropage coloreado, y dorado, su valor 180. pesos, &c. Al que diere 8000. estatua entera, y nicho con talla todo dorado, su valor 240. pesos: Al que diere 120000. lo mismo, y una plancha de bronce con su Elogio, su valor 500. pesos: En las Salas de afuera se ofrecerán pinturas á proporcion desde 200. hasta 1000. pesos.



DISCURSO IV. DE LAS ORDENANZAS
de el Hospicio.

A Quatro classes, ó respectos pueden reducirse todos los cuydados de el gobierno en un Hospicio; à reglar la vida, y empleos de los pobres recogidos: à disponer los officios, y artes, que se han de enseñar, y florecer en él: à manejar bien el recobro de sus rentas, y el producto de las manufacturas; y à disponer officiales subalternos, que encargados de algunas de estas cosas, cuiden de el cumplimiento, de lo que sobre ellas pidieren las Ordenanzas, y buen gobierno, y formar un Magistrado superior, que atienda sobre todos al mejor cumplimiento de sus obligaciones, y de providencia en las ocurrencias adelante, y mejore todo, y castigue lo malo: Sobre este pie se di-

dividirán las Ordenanzas en quatro Capítulos.

CAPITULO I.

DE LAS ORDENANZAS, QUE SE han de observar en orden á la vida, y empleos de los pobres recogidos.

ORDENANZA PRIMERA DE LA DIVISION de *clases*.

DEben dividirse en todas sus habitaciones, y concursos, los hombres de las mugeres: y en ambos sexos deben tambien dividirse para dormir los niños, y niñas, destinando los niños con hombres ancianos de cincuenta años arriba, y las niñas con mugeres ancianas de cincuenta años arriba. Y para los pobres, que estuvieren casados se tendrán unas habitacioncitas de dos quartitos con puerta al corralito, ò patio, como si fuera una casita aparte, en donde se recogerán de noche

dividirán las Ordenanzas en quatro Capítulos.

CAPITULO I.

DE LAS ORDENANZAS, QUE SE han de observar en orden á la vida, y empleos de los pobres recogidos.

ORDENANZA PRIMERA DE LA DIVISION de *clases*.

DEben dividirse en todas sus habitaciones, y concursos, los hombres de las mugeres: y en ambos sexos deben tambien dividirse para dormir los niños, y niñas, destinando los niños con hombres ancianos de cincuenta años arriba, y las niñas con mugeres ancianas de cincuenta años arriba. Y para los pobres, que estuvieren casados se tendrán unas habitacioncitas de dos quartitos con puerta al corralito, ò patio, como si fuera una casita aparte, en donde se recogerán de noche

che, quedando las llaves à la orden del Gefe, y despues entre dia se separaràn en sus classes cada uno à sus officios. Los hijos, que estos casados tuviesen, se les dejaràn en sus habitaciones hasta la edad de cinco anos, y hasta esta el que estèn (si quisieren), ó con su padre, ò con su madre, entre dia en las estancias de sus officios, de aqui en adelante han de dormir, y estar con la separacion dicha: entre hombres, y mugeres el modo, y sitio de estas casitas se dirà en el plan de este edificio.

II.

DE LOS DORMITORIOS.

LOs dormitorios seràn unos Salones muy capaces, y levantados de techos; para evitat todo mal olor, y vao vaporoso; y à proporcion debida se tirará à lo largo un tabique, que deje formados unos Alcobados, capaces de poner una cama, y dos

fillas , una en cada lado , y que quede una buena bara desde los pies de la cama hasta la pared de su entrada ; pero los tabiques no han de levantar sino de doce á catorce quartas lo bastante , para que haya decencia , en acostarse , y vestirse , y que quede por encima ventilado el dormitorio : no rendrán puerta estos Alcobados ; pero para la decencia de desnudarse , y escusar desorden , ponganse las entradas encontradas : de suerte , que no cayga una enfrente de otra , y sea la entrada no muy ancha , y como de Alcobado , sino como de puerta : y desde el Alcobado hasta la pared de enfrente , ha de quedar un passo , que siga todo el dormitorio de veinte y dos pies de ancho : que ha de tener de tres en tres Alcobas , una buena ventana frente las Alcobas : y en las cabezas de este passo dos bien grandes ventanas , una frente á otra : y en cada Alcobado otra ventanita : estas ventanas todas se han de quedar abiertas , desde que se levanten los pobres , hasta que sean
dos

dos horas antes de acostar, para que se ventile bien; salvo si por la inclemencia de los tiempos no pareciesse cerrarlas en algunas horas, pero siempre deben estar à lo menos la mayor parte de el dia abiertas; porque la ventilacion es la cosa mas saludable en los dormitorios.

III.

DE LA LIMPIEZA EN LOS DORMITORIOS.

EN ningun dormitorio se han de permitir vasos algunos para aguas mayores, ni menores, ni tampoco, que bajo pretesto alguno ningun pobre las eche en el suelo: à cierto parage de cada dormitorio ha de haver su furtida à la privada, como se verá en el plan, para que en qualquiera hora, y ocurrencia, pueda (el que necessitare) salir à defocuparte.

Cada pobre debe (al punto, que se haya vestido) levantar su cama, y
do-

doblar con todo aliño su ropa; y los Lunes, Jueves, y Sabados, deben barrerse todos los dormitorios, y una vez à la semana rociassen con vinagre, y quemar en ellos romero: à cuyo fin se destinarán aquellos pobres, que pareciessen mas prolijos.

IV.

DE LA LIMPIEZA DE LA ROPA
interior.

Todos los meses se mudarán las sabanas, y almoadas de las camas dos veces: y cada semana se mudarán camisa los pobres, y cada mes jubon.

V.

DE EL ADORATORIO, LUZ, Y VENTILACION de los dormitorios.

EN cada dormitorio habrá una Lampara de noche, y dormirà un Oficial, para el cuydado, y mejor orden

den de el dormitorio : y de una Alcoba á otra una ventana con una llave comun , que cierre el Oficial de el dormitorio antes de la hora de acostar , y abrá para la ventilacion luego despues , que se hayan levantado los pobres : tambien habrá en cada dormitorio un adoratorio para el uso, que se dirá despues.

VI.

DE LA ROPA DE CAMA, Y AJUAR NECESARIO para el dormitorio.

Cada cama tendrá un gergon , y colchon , dos sabanas , una buena manta doblada , y una almoadas : las camas seran á la forma de cattrés para un hombre solo ; con lo que con igual comodidad habrá con menos tela bastante para ponerla : en cada Alcoba habrá un banquillo en forma de mesita para dejar los vestidos, y sentarse á desnudar.

DEL BUEN OLOR DE LOS DORMITORIOS.

EN cada dormitorio habrá tres grandes terrazas para juncieras, que se rebolverán á sus tiempos, para que reyne el buen olor contra toda podredumbre en los dormitorios; y si alguno huviesse vomitado aquella noche, se limpiará, y fregará luego; para cuyo oficio habrá por semanas un pobre destinado; y en cada dormitorio habrá una lacena, en donde haya escobas, palas, arrastradores, y salvado.

VIII.

DE SU HERMOSURA, Y PRECAUCION
contra las sabandijas incomodas.

TOdo estará blanco dado de cal de tiempo, en tiempo, y lucido, sin grietas, ni abúgeros, para que no se crien sabandijas inmundas, y á este fin cada

car-

carreton se debe labar dos veces al año, y que sea de buena madera, y usar de otros qualesquiera preservativos.

IX.

DE LOS REFECTORIOS.

Habrà dos Refectorios, uno para mugeres, y otro para hobres; aunque los dos han de dar por algun angulo à la cocina, à fin de que la ventana por donde se ha de introducir la comida, dè inmediatamente à la cocina. Estas piezas han de ser tambien espaciosas, y elebadas de techos, con bastantes ventanas, capaces de ventilarlo bien; à fin de evitar toda inmundicia de vapores, y malos olores, y en parage seco, y nada humedo: à la entrada de cada Refectorio ha de haver una especie de atrio cubierto por un lado, para que se congreguen à su hora los pobres, y si puede ser con una fuente, y buen pilon, para que antes de comer, se laben las

nos, y lo mismo despues de comer: esta agua ha de encaminarse tambien à la cocina para fregar, &c. con ella como se dirá en su lugar: Los Refectorios tedrán buenas mesas, y bancos fijos, y se cubriràn con manteles, y à cada pobre su servilleta, que se mudará à unos, y otros de diez en diez dias.

X

DE LOS CALEFACTORIOS.

EN sitio oportuno habrá Calefacto-
rios à proporcion de el numero
de pobres (parece que para cada cin-
quenta debe haver uno,) en donde à
las horas, que se señalarán, se calenta-
ràn los pobres.

XI.

DE LA COMIDA DE LOS POBRES.

SU comida ha de ser limpia, aun-
que pobre, de baca, ò irasco, y

oveja , yerbas , habas , aluvias , frutas ,
 y sopa : Esto es , una racion de sopa ,
 ó caldo , de aquella olla : otra racion
 de carne , y azarfe , ó legumbres , y
 su postre de frutas , con alguna dis-
 tincion de ancianos , ó algun delica-
 do de complexion , (à juicio de el Me-
 dico) à los que se les darà algun alivio ,
 haciendoles poner à parte : El desayuno
 será pan , ó sopa , ù otra cosa pobre :
 y los Domingos , y dias festivos se les
 añadirà un platillo de sangres , tripas ,
 y callos.

Ha de regularse de suerte , que
 sacado el pan , y el vino , no se ha de
 gastar en la racion diaria de el pobre
 sino doce maravedis de carne , y azar-
 fes : esto se entiende , no regulando
 el precio de las carnes , al que tienen
 en las carnicerías , sino al que de su-
 yo les corresponde , segun su valor in-
 trinseco , sin que salga de este el gasto
 de Pastores , yerbas arrendacion , y
 otros que tienen las carnicerías ; pues
 de estas carnes habrá en el Hospicio :
 las ollas de los Conventos , y los frac-
 men-

mentos , que sobraren en las comidas , y cenas , (que se han de guardar) servirán para los almuerzos.

Los dias de vigilia se darán Abadejo , huevos , y potage , ó yervas à comer ; y à cenar potage , y migas , y han de ayunar los Sabados : y para que todo vaya regulado sin temeridad , y con un cuidado el mas prudente , y proporcionado à la salud , y robustez de semejante gente , se consultarán los Medicos sobre la racion en cantidad , y calidad , que fuere la mas proporcionada à el mantenimiento robusto de gentes semejantes , y se seguirá su dictamen.

XII.

HORAS DE LEVANTAR , Y DEJAR EL
sueño.

EN Invierno se levantarán todos (los que no lleguen à sesenta años) una hora antes de amanecer , y en derechura irán à la Iglesia , en donde

de daràn gracias à Dios, ofreceràn las obras, rezaràn la Estacion de el Santísimo, y los Altares, y oyràn Misa: será ya de dia, y los que hayan de ir al campo, ò salir á pedir por las Iglesias almorzaran luego; los demás iràn á su trabajo: una hora despues de amanecer se levantarán los viejos, y niños, que no lleguen à doce años, y harán lo mismo en la Iglesia, diciendoles otra Misa; luego que la concluyan, se congregarán todos en sus Refectorios á almorzar: en lo que se gastará sola media hora, y los viejos que hayan de salir á pedir en las Iglesias saldrán, y los demás juvenes que salieron al amanecer (que han de ser de los de confianza) volveràn á sus trabajos hasta comer; juntarànte á comer á las doce menos quarto, y se les darà para comer, y un poco de descanso hasta la una, en cuya hora iràn á trabajar: en el quarto de hora se calentaràn: y lo mismo tambien se calentaràn un quarto de hora antes de almorzar: A la nochecer iràn á calen

lentrarse otro quarto de hora, esto es
 á las cinco : luego despues á rezar el
 Rosario, luego á trasnochar en sus tra-
 bajos hasta las siete; á esta hora irán
 á cenar, y calentarse hasta las ocho;
 á las ocho á los dormitorios en don-
 de en dos alas ante el adoratorio se
 pondran de rodillas, ó en pie á ha-
 hacer el examen de conciencia, y dar
 gracias por un quarto de hora; y he-
 cho esto, cada uno se puede ir á re-
 coger: pero el Oficial se quedará sen-
 tado, ó como guste un quarto de ho-
 ra mas; por si algun pobre quisiere
 ocuparlo en alguna devocion, que se
 le permitirá: pero passadas las ocho
 y media, todos deberán retirarse á la
 cama, y á las ocho, y tres quartos
 correrá el Oficial todo el dormitorio,
 y se castigará al que no estuviere des-
 nudo, y acostado en aquella hora;
 y cerrado el dormitorio, se retirará
 el Oficial al quarto, que tenga en di-
 cho dormitorio, dejando siempre una
 lampara encendida en el adoratorio; pe-
 ro de suerte, que ninguno sino el Ofi-
 cial

cial pueda bajarla ; y encender luz , si se ofrece.

En en el Verano será el levantar al amanecer , y los viejos , y niños , dos horas despues de haver amanecido , y en lo demás guardando los mismos tiempos , excepto , que no ha de haver los destinados á Calefactorio : y el Rotario será à las seis y media , y luego la cena , y un poco de oreo por los patios destinados à él hasta las ocho , en que irán à sus dormitorios , como se ha dicho en el Invierno.

XIII.

DE LOS NIÑOS EN SU GOBIERNO.

hasta los cinco años.

LOs niños hasta los cinco años tendrán dormitorio à parte , cuidado por una Madre , y ayudanta (si fuesen muchos) Las niñas de la misma edad tambien lo tendrán aparte con la misma afsistentencia ; y estos se levantarán con los viejos , y se acostarán luego que

cenen , que será en el Invierno al anochecer , y en el Verano tambien , asistiéndolos todos , y todas de una vez , cuidados de sus madres , y ayudantas , y reducida la cena à unas sopas , y un huevito en agua encima : al comer estarán á lo ultimo de sus Refectorios , y asistidos de sus madres , y ayudantas , y si pareciere , se les pondrán algunas mas de las pobres mas á propósito ; pero las Madres , y ayudantas , han de comer tambien antes que se levanten los niños , y niñas , que despues de comer se les dexará , jueguen en los patios dos horas , despues irán à la escuela , hasta las quatro y media en el Invierno , y hasta las cinco en el Verano ; por la mañana despues de almorzar sus migas , ò sopas , à la Escuela hasta las once en el Invierno , y hasta las diez en el Verano : y hasta comer divertir , y enredar .

A las Madres casadas pobres se les permitirá , que despues de cenar sus hijos , los lleben à acostar , y componer : y á su cuidado correrá el entregar-

garlos por la mañana vestiditos à las Madres, y Ayudantas: éstas han de tener el cuydado de enseñarles à vestir, y desnudar con limpieza, y aseo, y à proporcion de su edad se les permitirá en su dormitorio, que haya algunos vasos escretorios que dichas Madres, y Ayudantas, han de limpiar muy bien todas las mañanas, luego que se levanten los niños.

XIV.

PRACTICAS DEVOTAS EN LOS DIAS de Fiesta.

Todos los dias de Fiesta habrá Misa mayor à las nueve, y el Vicario, ó algun Religioso les platicará media hora de platica moral despues de el Evangelio: El Rosario se rezará antes de comer en la Iglesia, y à la tarde se explicará (en el Verano à las tres, y en el Invierno à las dos) una hora de doctrina Christiana en la Iglesia en dos puestos (en uno à las mu-
ge-

geres, y en otro à los hombres) por el Vicario, y su Theniente; preguntandose la por el librito de el Padre Astete; y en estos concursos se notará, los que no la supieren, para destinarles hora todos los dias, en que la aprendan, y se les enseñe: Despues á la noche antes de cenar, se cantará la Salve, y se dirá la Letania, y se les tendrá media hora de leccion espiritual, todo en la Iglesia.

XV.

DE LAS CONFESSIONES, Y COMUNIONES.

Todos los Pobres se han de Confessar, y Comulgar, una vez al mes, y para este fin se dividirán en tantas quadrillas, como tenga Fiestas el mes; y el Vicario, Theniente, y Confessores Capellanes, y qualquiera otro, que de caridad quiera asistir, los confesarán; dando otro Capellan de media en media hora, la Comunion, y saliendo las Missas, que haya
de

de media en media hora, despues de concludida la primera Miffa, que ha de decir el Vicario: pero si algun otro pobre quisiere Comulgar mas á menudo, se le permitirá hasta una vez á la semana; mas no, menos que fuesse con esprefsa licencia de el Vicario: Para los pobres, que hayan de Comulgar, se dará el desayuno á las ocho en el Invierno, y á las siete en el Verano.

Los demás pobres, que no comulguen tendrán despues de haver dado gracias á Dios, y oído Miffa, media hora de Oracion todos los dias de Fiesta: y todos los demás dias un quarto por la mañana.

XVI.

PERSONAS QUE HAN DE ASSISTIR PARA el cuydado de el buen orden en las horas de comer, y como se ha de servir la comida.

AL Refectorio acudirá al comer, y cenar el Vicario, y Theniente

cada uno á su Refectorio: estos bendicirán las mesas, darán gracias á Dios con los pobres, y estarán pretentes; para que coman en silencio, y compostura, y sean bien servidos los pobres, y puedan vér estos celosos Ministros, si se les dá la racion competente, y de buena especie.

○ A la parte de la ventana ha de estar un Oficial en el de los hombres, y una Oficiala en la de las mugeres; para que véa si ván las raciones iguales.

○ Serbirán en tablas como á las Comunidades, destinando dos sirvientes para cada cincuenta pobres, para darles de comer, y uno para dar de beber: y estos, y los Letores comerán á mesa segunda con los Oficiales, y Oficialas, sirviendoles, y leyendoles uno de los que han comido: y en esta mesa segunda no asistirán Vicarios, ni Thenientes: pero si algun Oficial de confianza, para que no haya desordenes.

○ De cinquenta en cinquenta pobres

se levantará uno, y recogerá en un cestito los fragmentos de pan, que sobraren para hacer sopas, ò migass y otro la fruta mordida, mondaduras, calcaras, &c. para que sirva á los cerdos, aves, &c. otro la bebida; si es vino puro para guardarla, si es agua, y vino mezclado para cocer con esto el salvado, para aves, cerdos, &c. y el refectorio, y manteles se limpiarán, y sacudirán todos los dias, destinando á este oficio los que quedassen à mesa segunda delante de un Oficial; y quedarán bien limpios los polbos, y bueltas á parar las mesas, y abiertas las ventanas, y nada se derramará, ni echará al suelo: para esto habrá entre cada dos una tablita sobre la que habrá en cuenquito, para derramar la bebida (si se ofreciere): un otro para arrojar huesos, &c. de el puchero, y guisados, y un salero: y al extremo de la mesa se dejarán las migajas, y fragmentos de pan, y al otro las mondaduras, cortezas, &c. de la fruta.

Se les servirá la bebida en jarros
lim-

dimpios : el vino , y agua aparte : y tambien (si pareciere) el vino amorado , y tendrá cada uno dos buenas escudillas en su mesa para este fin : La racion de vino á los hombres ha de ser media pinta para todo el dia : á los muchachos (que no lleguen á los diez y seis años nada : ni tampoco á las mugeres , excepto , si por necesidad de su salud lo pide el Medico : en este caso , todos los muchachos , y mugeres , que hayan de beber vino , se pondrán en sus refectorios en puesto señalado.

La racion de pan será libra y media para cada comida , y cena : y de estas tres libras (si pareciere mucho) se quitara para el desayuno ; si no se les darà á desayunar media libra de pan.

XVII.

DE LA ROPA INTERIOR DE LOS POBRES , y de sus mudas , y limpieza.

LA ropa interior de cada pobre serán quatro camisas , tres jubones

nes , y tres pares de calcetas , y tres pares de sabanas : cada pobre ha de tener su numero en la divisa , que hayan de llevar en el vestido , y este será el numero de la Alcoba en que duermen , y este mismo numero se pondrá en sus ropas de camisas , jubones , calcetas , &c. Toda esta ropa estará siempre en un quarto de roperia en sus cajones numerados , y con llave , y separacion ; á cuya roperia subirá cada pobre todas las semanas por su camisa , la vispera , que se haya de mudar á la tarde : y á la mañana subirá á otro quarto de roperia , para dejar tambien en sus palos numerados la camisa sucia , que estará así al ayre , hasta que llegue su colada : lo mismo digo de las sabanas de quince en quince dias : los dias , y horas señalados , para que los pobres tomen ropa nueva , y dejen la puerca , estará el ropero mayor con los demás roperos en sus oficinas , para recibirla , y darla con cuenta , y razon , y evitar fraudes.

DE LOS DIAS DE COLADA, Y ENTRE:
ga de ropa puerca, y recibo de la limpia.

CADA mes ha de haver colada, y de el modo de ella se habla aqui. Las roperas, y roperos darán ante el ropero mayor la ropa con su cuenta, y razon; v. g. tantas camisas del numero 1. tantas calcetas del numero 1. tantas sabanas del numero 1. tantos manteles, tantas servilletas, &c. luego que llegue la ropa ya limpia, se iran presentando de cinquenta en cinquenta los pobres; empezando por su numero proporcional, á los que se irá entregando su ropa, que la subirán con los roperos á sus respectivos cajones: y el ropero mayor irá haciendo cruces en la cuenta de la ropa, segun se fuesen evacuando los numeros; y los roperos, y roperas irán cerrando los cajones, conforme se deje en ellos la ropa limpia; y se han de poner en estos cajones

jones de quando en quando romero, espliego, rosas, y los generos de yerbas, &c. aromaticas, y propias para la mejor conservacion de la ropa, y contra la putrefaccion: siendo toda esta distincion conveniente, para que no se mezclen las ropas de unos con otros, y tal vez no se contagien, ó debiliten, ó corrompan usando unos cuerpos las ropas de otros; porque cada uno exala los vapores propios de sus humores, con los que está cognaturalizado; y tal vez estos serán contrarios à la salud de otro ó à su mejor limpieza: ha de tenerse gravísimo cuidado, de que la ropa esté bien bien juta; pues importa mucho para su conservacion, y para la salud de los que la han de usar.

XIX.

DE LA ROPA EXTERIOR DE LOS POBRES.

LA ropa exterior ha de ser zapato fuerte, calzon, almilla,

N₂

y

y ongarineta , y montera (de paño fuerte en Invierno , y mas ligero en Verano) para los hombres : para las mugeres jubon , y saya de lo mismo , unas enaguas de lienzo recio : todos tendrán dos vestidos , que deben mudárselos de quince en quince dias , al mismo tiempo , que las sabanas , dejando los otros colgados en sus paños de la roperia , para que se oreen , y no se gasten tanto ; y para que en un caso fortuito (si conviniere) puedan mudarse.

XX

A Los vestidos se pondrá alguna divisa (que parece sea alguna cruz) y al pie de ella el numero que corresponda á la alcoba en que duerme el pobre , para que haya la misma claridad , que en la ropa.



DE LOS POBRES ENFERMOS EN DON-
de han de estar.

ENfermo ninguno se ha de permi-
 tir en el Hospicio (si fuere con
 calentura) si no que se llebarà al Hos-
 pital de el Hospicio ; y si se accidenta-
 re de enfermedad (que solo se recibe
 en los Hospitales Generales) se llebarà
 luego á èl ; pero no obstante en el an-
 gulo mas retirado de el sitio de el Hos-
 picio , se hara con dos puertas distin-
 tas un Lazareto, en donde estaran los
 que vengan de los Hospitales un mes
 fuera de el comercio de los demás ;
 porque no introduzcan el vao de la en-
 fermedad : y en este Lazareto asistirá
 un Oficial , siempre , que haya con-
 valecientes , y se les llevará la comi-
 da : y en el de las mugeres una Ofi-
 ciala : para cuyos lazaretos habrá ro-
 pas aparte , que luego que salga el po-
 bre , se hecharán á dos coladas an-
 tes , que las use nadie : irán tambien
 al

al Lazareto (si huviesse) enfermos de catarro , evacuacion , flatos , &c. males que sin calentura de Hospital , no obstante piden el descanso de la cama, ya por uno , ya por dos , ó quatro dias: todos estos irán al Lazareto , así para que no embaracen el descanso à los demás , como porque no desordenen el orden igual , que debe reynar en los dormitorios , ni causen ningun mal olor con sus accidentes , ni remedios.

CAPITULO II.

DE LAS ORDENANZAS , QUE
tratan de los Oficios , y Artes , que
se han de enseñar en el Hospicio , y
han de florecer en él.

ORDENANZA I.

*De las Quadras , su comodidad , limpieza ,
y proporcion para las manufacturas.*

EN el Hospicio ha de haver fa-
bricas de varios tegidos de lana ; y
por

al Lazareto (si huviesse) enfermos de catarro , evacuacion , flatos , &c. males que sin calentura de Hospital , no obstante piden el descanso de la cama, ya por uno , ya por dos , ó quatro dias: todos estos irán al Lazareto , así para que no embaracen el descanso à los demás , como porque no desordenen el orden igual , que debe reynar en los dormitorios , ni causen ningun mal olor con sus accidentes , ni remedios.

CAPITULO II.

DE LAS ORDENANZAS , QUE
tratan de los Oficios , y Artes , que
se han de enseñar en el Hospicio, y
han de florecer en él.

ORDENANZA I.

*De las Quadras , su comodidad , limpieza ,
y proporcion para las manufacturas.*

EN el Hospicio ha de haver fa-
bricas de varios tegidos de lana ; y
por

por consiguiente se han de destinar á todas las maniobras de ellas á varios; yá hombres , yá mugeres , yá mozos , ya chicos , ya viejos segun corresponda á la proporcion de las maniobras de estos tegidos ; y para ellas ha de haver Quadras à proposito , segun pida su mejor manejo , y economia , debiendo tenerse presente , que han de estar todas estas Oficinas con el orden mas apropiado , á que se manejen mejor , y mas facilmente estas labores , para que assi se trabaje mas , y salga mas cuenta : y tambien deben ser comodas , y correspondientes á que estèn en ellas en todos tiempos los laborantes con comodidad , y limpieza ; á cuyo fin se consultará con practicos al tiempo de construir las , atendiendo siempre á la ventilacion , y circunstancias mas propias à mantener en el concurso , limpieza , y salud , y division de sexos ; y à todos estos fines en el quadro de las maniobras habrá tambien sus privadas , y lugares comunes distantes , y con comuni-

nicaciones separadas , como se verá en sus planes.

II.

DE QUE OFICIOS HA DE HAVER MAESTROS , que los enseñen.

HA de haver tambien varios oficios , y Artesanos , que los enseñen propios al consumo de varias cosas , que se gastan en el pais , y se trahen de fuera ; y cuyas obras pueden despues mantener una familia , como son peyneros , abaniqueros ; fabricantes de todo genero de alfileres , y abujas , &c. à cuyos oficios se destinaràn los que pareciessen mas à proposito , assi hombres , como mugeres. Ha de haver tambien officio de Sastres , Zapateros , para el consumo de los pobres , y Oficiales de el Hospicio , y vender la obra , que sobre , y enseñar à los que inclinaren à esto : tambien si pareciere habrá fustero : de suerte , que en unos oficios , y otros

otros han de estar empleados todos los pobres.

III.

DE TELARES DE SEDA.

HA de haver telares de seda , terciopelos , damascos , rasos lisos , tafetanes sencillos , dobles , y de lustre ; cintas , pañuelos , medias ; tambien si pareciere tapicerias , medias tapicerias ; pero especialmente de aquellos generos , que mas se consumen , y de trezaderas que vienen de Francia.

IV.

DE OTRAS MANUFACTURAS.

HA de haver laborantes de todo genero de medias de punto de seda , lana , y hilo , y vitretes : si pareciere no haver gentes para todas estas maniobras , se eligirán aquellas manufacturas , que en el pais tienen mas despacho , y con las quales los estran-

geros nos estrahen mas dinero , para que assi dén mas redito , embaracen la pobreza de el país , y sirban mejor à la subsistencia de los que salieren acomodados , è instruidos de el Hospicio.

V.

DE LOS EXAMENES DE OFICIOS.

EN el mismo Hospicio se han de hacer los examenes de los oficios, que se aprendan en ellos , y estos bastarán , sin que los oficios , que haya en las Ciudades les puedan embarazar su egercicio , ni pedir propinas algunas ; de suerte , que en el punto, que salgan acomodados los fabricantes de el Hospicio , se entiendan miembros de su oficio en el de las Ciudades , sin que se les pueda gravar por los oficios en cosa alguna , ni en empleo, que traiga gasto , que no sean passados diez años.

VI.

SOBRE LA ENSEÑANZA DE OFICIOS, Y
lo que han de servir los Oficiales.

SE traheràn Maestros fabricantes, y Oficiales haviles que instruyan à los de el Hospicio en sus respectivos oficios, y manufacturas; y ninguno de los que aprendieren, puedan salir de el Hospicio, sin trabajar en el, yà de Oficiales ocho años, à màs de los años de aprendices.

VII.

QUE HAYA VEDORES DE OFICIOS.

EN cada Oficio ha de haver Vedor de Obras, el que despues de darlas por buenas, las ha de entregar à su respectivo Cagero, con cuenta, data, y recibo, de que ha de tomar razon el Superintendente General, como se dirà.

VIII.

DE EL MODO DE LLEVAR SIN CONFUSION las utilidades de los Oficios.

Cada Oficio ha de tener su Oficina aparte, así para trabajar, como para recibir sus propios materiales, que el Superintendente ha de entregar al Vedor, por medio de su cagero, y todos tomarán razon, y cuenta de la entrega de dichos materiales, en la forma, que se dirà.

IX.

DE EL MODO COMO SE HAN DE ELEGIR las personas para cada oficio.

EL Vedor del Oficio con los Oficiales Mayores, que le señalaren, ha de proponer al Gobierno las personas, que descubre en el Hospicio mas á proposito para su oficio; y la Junta de Gobierno destinará, segun lo halle mas conveniente; y destinadas, que sean, el Vedor, con el parecer de los Oficiales, propondrà las que
puc-

pueden ya entrar en la classe de aprendices, y las que deban de esta passar à la de Oficiales; y la Junta de Gobierno ordenará lo que hallare mas conveniente; tambien el Vedor advertirá los que hallare no salen à proposito para los oficios.

X.

SOBRE EL MODO DE CUIDAR DE *los trabajos.*

EL Vedor de cada Oficio ha de ser tambien como un particular Sobrestante de dicho Oficio, y de sus trabajos, para que se trabaje con empeño, bien, y sin flogedad; y ha de castigar à los aprendices, como lo hallare conveniente, y reprender à los Oficiales, y Fabricantes: y cada Vedor ha de tener su Teniente, y dos Oficiales Mayores de los mismos del Oficio.

DE LAS ESCUELAS DE LEER, ESCRIBIR,
y contar para los niños pobres.

HA de haver Escuelas de leer, escribir, y contar, una para niños, y otra para niñas; pero se han de dar estas instrucciones con economía, no á todos, y todas, ni á todos los oficios, sino á los que la Junta de Gobierno pareciere conveniente: y no han de passar de los diez años, los que vayan á la Escuela, menos que por alguna causa relevante de excelente letra, &c, parezca otra cosa á los del Gobierno: tampoco han de estar en la Escuela los niños, y niñas, destinados á oficios, sino sola una hora por la mañana, y otra por la tarde; y se dividirán en diferentes horas, para que así los Maestros cuiden mejor: de suerte, que estos tengan de Escuela tres horas por la mañana, y tres por la tarde: al entrar en la Escuela, cada cuadrilla dirá el Alavado: puestos de rodillas se perfignarán, dirán el Acto
de

de Contrición, una Salve à Nuestra Señora (cuya Imagen estará en la frente de la Escuela), y un Pater noster al Angel de la Guarda: y al salir, dirán tambien el Alabado, una Ave Maria à Nuestra Señora, y un Credo en reverencia de Nuestro Señor Jesu-Christo. Los Maestros de Escuela, si pareciere serán dos, y las niñas irán en cuadrillas aparte de los niños: las cuadrillas serán lo menos numerosas, que se pueda; para que de esta suerte se puedan bien evacuar las lecciones, y correcciones de planas, y cuentas: y nunca passará este egercicio de una hora por la mañana, y otra por la tarde, para que de esta forma puedan los niños acudir á sus oficios, que es lo principal.

Yá queda dicho, que ha de haver en cada oficio su Vedor, Theniente, y dos Oficiales mayores; tambien que ha de haver un Superintendente general, y los dos Maestros de Escuela, aora se hablará de los empleos de estos oficios, y de los demás cargos.

CAPITULO III. DE LOS OFICIALES.

ORDENANZA I.

De el Theforero General.

ABrà un Theforero General, hombre de caudal, en cuyo poder pueda con toda seguridad entrar todo el caudal de la Casa: Ha de ser hombre de toda integridad, y buena cuenta: En su poder han de entrar todos los intereses de ganancias, rentas, y limosnas, en la forma que se dirà; y èste deberà entregar el dinero necesario para todos los ministerios, y subsistencias de el movimiento de todo el Hospicio, teniendo con separacion de ramos sus libros de recibo, y datas; para quando se ajusten las cuentas.

II.

DE EL MAYORDOMO.

EL Mayordomo debe vivir dentro de el Hospicio, y ha de cuidar
de

de la cobranza de todas las rentas fijas, y de las limosnas anuales, mensuales, y semanales ofrecidas: de el ganado mayor, y menor, y de recibir las limosnas, que diariamente traygan los pobres destinados à las Iglesias, y lugares publicos, y todas las demàs que se dèn, y todas las debe recibir, y contar, delante de el Vicario, y asentartas en sus libros respectivos, y luego inmediatamente debe entregar todos estos efectos al Thesorero general, que le firmará recibos de ellos, y el mismo Mayordomo firmará tambien las entregas en los libros de el Thesorero general. El Mayordomo ha de cuydar de las raciones de los pobres; de los ajuares de la Casa; compras de ropa, de utensilios, y alimentos de comer; manutencion, y buena conservacion de ellos, buen orden en su gasto, y methodo en todo lo concerniente al vestuario, alimento, camas, &c. de el entretenimiento de los pobres, y oficiales de la Casa, de su reparo, y fabricas, y provisiones

O

de

de la especie dichas; à su orden han de estar los graneros de frutos, dispensas de abastos, panaderia, horno, leña, &c.

III.

COMO HA DE DAR EL DINERO EL
Theforero al Mayordomo.

EL Theforero general darà por semanas al Mayordomo el tanto de dinero, que la Junta de la Gobernacion decretare para el gasto ordinario de el Hospicio, y todos los Sabados debe dar el Mayordomo al Theforero cuenta con pago de lo recebido con asistencia de el Vicario, y todos tres firmarán en los libros de el Mayordomo, y Theforero, esta cuenta, para el tiempo de las generales: Para los demás gastos extraordinarios de compra de ropas, provisiones, &c. nada le darà el Theforero, sin presentarle primero facultad firmada por la Junta de la gobernacion,

cion, y con esta se le dará lo que ordenare.

IV.

ENCARGOS PARTICULARES DE EL MA- yordomo.

EL Mayordomo cuydarà de vender los frutos de vino, trigo, acente, lana, ganado, que sobrare; pero el dinero lo debe entregar por semanas al Theforero General, y el Mayordomo tendrá distintos libros de el despacho de cada una de estas especies, en donde conste diariamente todo lo producido de cada una de ellas aparte, y por semanas lo entregado por cada una de las mismas al Theforero: otro libro tendrá de lo gastado de cada una de ellas en el alimento de el Hospicio diariamente: Este Mayordomo debe ser hombre fiel, aplicado, inteligente, de buena pluma, desembarazado, y piadoso, de salud, y edad compe-

tente, para trabajar, y velar en tanta oficina, puede darsele un Teniente, si se hallase preciso, pero que esté á sus ordenes, y si pareciere le le podrá añadir un Escrivente.

V.

DEL SUPERINTENDENTE GENERAL.

EL Superintendente General ha de ser como el Gefe de las fabricas, manufacturas, y demàs maniobras, que se establezcan en el Hospicio; y bajo de su orden han de estar los vedores, y oficiales mayores de los oficios, los cajeros, y governantes de Borigas: el viene á ser el Gefe de el comercio; debe vivir en el Hospicio; con su consulta se han de regular las facturas, y precios, de los generos que se fabriquen; con la misma consulta se han de hacer las compras de los materiales precisos para las maniobras, que entregará con cuenta á los vedores respectivos de cada oficio: este

Su-

Superintendente distribuirá las tareas à los vedores, y oficiales, y numero de sirvientes en cada oficio con consulta de sus vedores; proveerá à todos de los instrumentos necessarios, y cuidará, y llebará cuenta de su buen manejo, y conservacion; cuidará de la manutencion, y aumento de las fabricas de su trafico, y transporte afuera, si pareciere conveniente.

2 Para la compra de materiales consultará (con el dictamen de los vedores respectivos) à tiempo oportuno à la Junta de Gobierno, y con libranza de ésta, cobrará su importe de el Tesorero General, firmando recibo en los libros de éste, de lo que sacò, y para que, con certificacion de el decreto de el de la Junta de Gobernacion; y llevando libros separados de compras de los dichos materiales, de sus entregas, y consumos.

3 Tendrà libro para cada oficio, en donde asiente diariamente los materiales, que diò à su vedor con firma de recibo de éste; y asimismo las
obras

obras, que el vedor le entregue con firma de ambos ; pagará á cada vedor los oficiales de su oficina diariamente , de que llevará cuenta aparte, que firmarán él , y el vedor ; y para este pagamento ordinario sacará por semanas su importe de el Tesorero , dejándole su recibo en el libro ordinario de pagas de oficiales.

4 A su orden estarán todo los Almagacenes de materiales para las fabricas , y de los generos fabricados, y correrá todas las oficinas para visitar á sus vedores , oficiales mayores , y demás laborantes en ellas , y animar al trabajo , reprender , castigar, y enmendar sus descuidos , y desordenes.

5 Repartirá la labor á las oficinas de los oficios , y tomará cuenta diaria á sus vedores sobre el cumplimiento de sus tareas , todo con peso , y medida , y por libros de asiento en donde conste todo lo perteneciente á cada oficio ; para esto se darán (si fuere necesario) dos oficiales escrivientes.

DE LOS AYUDANTES DEL SUPERIN-
tendente General : y de las Votigas para la
venta de generos.

1 **T**endrá dos ayudantes con sus aprendices , los que cuidarán de dos Votigas , ò tiendas ; en las que por menor se venderán los varios generos , que se fabriquen en el Hospicio : y à unos , y à otros los eligirá el Superintendente General entre los niños que se crían en el Hospicio , à los que educará para este intento.

2 Estas Votigas tendrán cada una su libro de caja , en donde consten diariamente los generos vendidos à dinero , y los dados fiados ; y de estos libros se passarán los asientos à iguales libros , que tendrá el Superintendente General , en los que firmarán respectivamente los ayudantes.

3 Se entregarán à estas dos Votigas los fardos , y generos numerados ; y con sus facturas à dinero , y fiado ;
 de

de foma, que conste quanto importan, para que se vea, si sale la cuenta, y no haya trampa, ni fraude, en lo que se entrega, y recibe: à este fin tendrá el Superintendente General un libro para cada una de las Votigas, en que conste por fecha de dia, mes, y año, los fardos entregados, el numero de piezas, y su valor al dinero, ó fiado: y de dos en dos meses se visitará la Votiga, para que vistos los generos existentes, y las razones de lo vendido, ó fiado, se vea, si corresponde el producto con los generos existentes: Estas visitas se han de hacer por Ministro, que Dipute la Junta de Gobernacion; y este Ministro firmará con las advertencias convenientes el auto de visita, y lo noticiará á la Junta de la Gobernacion: Las entregas de fardos, y piezas se deben hacer por el Superintendente; pero refrendadas por la Junta de la Gobernacion en el mismo libro de la Junta.

VII.

DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA
las fabricas.

Para la compra de generos , y materiales , con consulta del vedor de cada officio , pedirá el Superintendente General decreto á la Junta de la Gobernacion , y con su decreto sacará de el Tesorero General el dinero, dejandole el recibo , que especifique para que es el dinero: y el dinero que saque de el trafico de los generos vendidos , lo debe entregar por semanas al Thesorero General , sin gastar nada de él , y tomará en sus libros recibo de lo entregado , con especificacion del ramo de donde procede.

VIII.

DE LA CUENTA CON LO QUE SE VENDE.

Cada dia tomará á los Vedores la cuenta de las piezas , que en su oficina se han vendido ; y recogerá

gerà su dinero , señalando en su libro las vendidas , ò fiadas , y alsimismo de las obras trabajadas.

IX.

DE LA RECOLECCION DE LOS GENEROS fabricados en el Almagacen General, y de las calidades , que deben desearse en el Superintendente.

DE tres en tres meses recogerà en el Almagacen General las maniobras de todos los vedores , llevando libro de esta razon , en que firmarán el Superintendente , y los Vedores , y los Oficiales mayores : Este empleo de Superintendente pide un hombre fiel , de aplicacion , infatigable , de talento , de mucha expedicion , practico en el comercio univertal , y de capacidad para enterarle de los principios , y causas de su aumento , subsistencia , y decadencia , y tambien de el buen manejo de cada oficio , y maniobra ; hombre de corazon , y animo,

mo, y nada perezoso, ni descuidado: Debe tener con los Vedores una Junta cada mes, en que se trate de las advertencias mas propias al mejor establecimiento, y adelantamiento de cada oficio, y de sus resultas hacer consulta á la Junta de la Gobernacion.

X.

DE LOS VEDORES.

LOs Vedores han de ser uno en cada oficio asistentes en él, para dar pesados, y medidos los materiales á sus laborantes; de que han de llevar cuenta, y tomarla á la noche de lo trabajado: han de repartir á todos su tarea, han de velar en su oficina, no haya floxedad en sus trabajos, que todos vayan segun ley, y que se observe toda buena crianza en ella: han de ser maestros, y bien haviles en aquel oficio; han de aprobar los materiales para él, y las obras hechas: tendran para esto en cada oficina su particular Almagacen, y un quartito para

para recibir , y entregar pesados , y medidos los generos fabricados , y los materiales respectivos , para las fabricas , y clases de sus laborantes : todo en libros formales : y deben como se ha dicho juntarse una vez al mes con el Superintendente general , para consultar á la junta de la Governacion sobre lo convenienté á sus officios , y maniobras , en los quales han de ser vigilantísimos, y celosos Sobrestantes.

XI.

DE EL ROPERO.

ESte será un pobre (si lo huviere capaz) y si no otro de officio Sastre , que cuidará de remendar las ropas , tenerlas limpias , darlas á la colada , con cuenta , y razon , entregar la ropa á las costureras , para que la recojan , y avisar al Mayordomo de la ropa , que haga falta ; esto se entenderá hasta la ropa de las camas : para esto habrá una Oficina de Roperia en parage alto , y ventilado , que tenga sus
cajo-

cajones numerados, como se dixo Ordenanza 17. cap. 1. y un quarto de costureras para la composición de la ropa de lienzo, y otro de Sastres para la demás: el Ropero con la Costurera mayor, y el Mayordomo, han de estar los dias de colada, y mudas de ropa, en la Oficina, recibiendo, y dando la ropa, y reservandola, y apartando, la que se debe remendar, que se tomará con razon en su libro; y despues de remendada, se volverá con la misma cuenta á alzar: todo con la distincion, que se dixo Ordenanza 18. cap. 1.

XII.

DE LA AYA.

SE eligirá una Aya con dos Ayudantas, que cuidarán de la asistencia, aseo, y limpieza de las niñas, de su buena crianza, y christiana instruccion, y de que trabajen bien, y cuidadosamente, en los oficios, y labores de su destino.

VIII.

XIII.

DE LA MADRE.

HAvrá otra Madre con las Asis-
tentes, que parecieren conveni-
entes, la que cuidará, y velará sobre
todas las demás mugeres, para que és-
tas observen los terminos de la mejor
crianza, y zele sobre sus procederes,
especialmente, sobre las que han de
tomar estado, las dirija á lo bueno,
las haga aplicadas al trabajo, a cuyo
fin rondará por todas sus oficinas, y
de todo lo que notare digno de re-
medio, dará cuenta al Vicario: sus as-
sistentes podrán ser Veedoras de los
oficios, y labores.

XIV.

DEL VICARIO, Y CAPELLANES.

EL Vicario será sugeto de pru-
dencia, ciencia, y conciencia,
capaz de gobernar almas, de predicar
platicas oportunas, aplicado al bien
de

de los pobres , y de un entendimiento politico , y de gobierno , y de nacimiento limpio ; porque su empleo à mas de ser el de pastor de esta pequeña Grey , ha de ser tambien de consejero en el gobierno , y de un consejero que por su continua residencia en la casa , ha de procurar instruirse practicamente de los males , y de los bienes de ella , y de que principios proceden , quales serán los remedios mas oportunos , y qual es el ayre que lleban los Oficiales en sus empleos , los talentos , y partidas de cada pobre , para informar de ellos à la Junta de gobierno en caso conueniente , y ser el Padre de todos , para que con el amor , y el castigo racional haga mas inmediatamente con su presencia andar à todos por el camino derecho ; y vele , en que se practiquen para el buen gobierno las providencias , que tome en orden à él la Junta de la Gobernacion , de la que ha de ser miembro.

2 A lo menos ha de haver tres

Ca-

Capellanes : el uno será Theniente de el Vicario, el otro Sacristan : cada uno ha de decir Missa à su hora, segun la ordenare la Junta de la gobernacion para el mejor comodo de la Casa. El Theniente ha de ser Confessor, y ayudará al Vicario en el Confessionario, en lecciones espirituales, enseñar la Doctrina Christiana, y en otros ministerios, que no sean de los mas principales, y en las ausencias, y enfermedades; pero nunca entrará el Theniente, ni tendrá voto en la Junta de la Gobernacion. El Sacristan cuydará de el aliño de la Sacristia, y de la Iglesia, de sus ornamentos, y de toda la decencia correspondiente al mejor culto Divino. Este, y el otro Capellan podrán elegirse de buena letra, y apropiado para servir el empleo de Maestros de los niños, que lo llenarán mejor, y mas respetosamente dos Señores Sacerdotes, y es muy correspondiente à la alteza de su carácter, cuydar de que no se profanen los Templos vivos de el Espiritu Santo, quales son los

ni.

niños inocentes, ò de que buelvan al rebaño de Jesus los corderitos ya mayores, que se huviesfen descaminado.

CAPITULO IV.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

I.

DE EL NUMERO DE SUJETOS PARA LA
Junta de Gobierno, y de sus calidades.

LA Junta de la Gobernacion se compondrá de dos nombrados por la Ciudad de donde estè la Casa: otros dos por el Cabildo Eclesiastico. Cada Ciudad de la Merindad nombrará otro, dos por las Villas de asiento en Cortes, y otros dos por las demàs Villas, y Lugares: otros dos nombrados por los Señores Prelados Eclesiasticos; y otros dos por los Cabildos Eclesiasticos de todo el territorio, y de el Vicario de el Hospicio: los Seglares deben ser de las personas mas princi-

niños inocentes, ò de que buelvan al rebaño de Jesus los corderitos ya mayores, que se huviesfen descaminado.

CAPITULO IV.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

I.

DE EL NUMERO DE SUJETOS PARA LA
Junta de Gobierno, y de sus calidades.

LA Junta de la Gobernacion se compondrá de dos nombrados por la Ciudad de donde estè la Casa: otros dos por el Cabildo Eclesiastico. Cada Ciudad de la Merindad nombrará otro, dos por las Villas de asiento en Cortes, y otros dos por las demàs Villas, y Lugares: otros dos nombrados por los Señores Prelados Eclesiasticos; y otros dos por los Cabildos Eclesiasticos de todo el territorio, y de el Vicario de el Hospicio: los Seglares deben ser de las personas mas princi-

pales de sus pueblos , y à lo menos de los infeculados en sus bollas de Alcalde ; los Eclesiasticos de los mas recomendables de sus Comunidades ; y los de los Señores Prelados , de Sacerdotes , que tengan alguna dignidad , como Canonigos , Racioneros , Abades , Retores , ó Beneficiados ; el Merino de la Merindad , y en su defecto el Alcalde de la Ciudad , donde esté el Hospicio ha de ser tambien de la Junta de Gobierno , y será su Presidente.

II.

EN DONDE , Y QUANTAS VECES SE HA
de juntar la Junta de Gobierno.

EL Consejo se ha de juntar en la Casa de la Misericordia sabidamente un dia cada semana , y à mas el primero dia de cada mes , y à mas ha de haver dos juntas al año : à los Consejos de la semana asistiràn los que se hallaren en la Ciudad , en que esté el Hospicio : en el de el mes podrán

drán venir todos los Consejeros de los demás Lugares, y Prelados; y para su hospedage habrá quartos destinados en el Hospicio, en los que se les dará racion, y cama un dia entero, ó mas, si lós detuviere la Junta de Gobierno por la gravedad de alguna resolución: en las Juntas al año serán de tres dias, y no mas, y tambien se les dará hospedería, y asistencia à los consejeros forasteros.

III.

COMO SE HA DE VOTAR, Y QUIEN HA
de sacar de la discordia.

DEben causarse los votos, y darlos en publico, y el Presidente en caso de discordia (por tres veces seguida) debe tener otro voto mas, que haga la decision en todas las Juntas, sean de semana, de mes, ò de Juntas, ordinarias, ó extraordinarias.

QUE HAYA FISCAL, Y SECRETARIO EN las Juntas, y el ejercicio de aquellos, y modo de disñir lo que ocurra.

DEbe haver en esta junta Fiscal, y Secretario : el primero , para quejar contra los contraventores de las Ordenanzas, y el Secretario para dar fe á los Autos, Decretos, y Sentencias de la Junta, guardandolo todo en Archivo, que havrá à un ladito de la Sala de la Junta, con comunicacion á ella, y en el Archivo deberá estar el Sectetario hasta que le llamen, para formar algun Auto, &c. El Fiscal tambien deberá hacer de Relator en las materias contestables por una, y otra parte; pero quando las haya, no han de intervenir Abogados, ni Procuradores, las mismas partes deberán parecer à pedir, y defender su justicia, y como ha de ser sobre asuntos sugetos en estas Ordenanzas, sin mas leyes, ni interpretaciones, que la le-

tra de ellas , se ajustará la Sentencia, à lo que en el caso practico ordenaren.

V.

DE LAS CAUSAS EN QUE HA DE CONOCER la Junta, y como se ha de haver en las que no conozca.

LAs causas, que se deben definir en esta Junta de Gobierno seràn las de malversaciones de caudales, materiales, y obras, las de fraudes, ó defectos en ellas: Los Señores de la Junta haràn sus Decretos, y Sentencias, sin detener la causa mas tiempo, que el de oír el cargo, y la respuesta, que deben dar probado las Partes con testigos, ó documentos presentes, y á la otra Junta se ha de ver la oposicion de réplica si la huviere, y dar Sentencia: de fuerte, que lo mas que pueda tardar sean dos semanas; pero se procurará, que esta dilacion sea rara vez; pues quantos casos haya, que tratar son de facil inspección consul-

tadas las Ordenanzas : Las causas de alimentos , que debieren dar los Parientes de los pobres : las de multas por omisiones contra los Alcaldes, Jurados , y Fiscales nombrados , sobre dejar mendigar pobres sin remitirlos al Hospicio ; el cumplimiento de pactos de los Capítulos Matrimoniales de los pobres , que ha de casar el Hospicio : se tratarán tambien en las Juntas de la Gobernacion , para sentenciarlas, y egecutarlas : y si sucedieren riñas , muertes , el Presidente como Merino , ò Alcalde, entrará en su conocimiento , y en casos menores, la Junta usará de la autoridad de Padre de aquella familia , para resolver su castigo , y mortificación.

VI.

DE LA PRINCIPAL ATENCION DE LA
Junta de Gobierno.

EL mayor trabajo de esta Junta de Gobierno ha de ser sobre el manejo de fabricas , oficios , labores , y
(sus)

sus adelantamientos , despacho de sus
 frutos , buen regimen de las rentas , y
 de las limosnas , adelantamiento en la
 crianza , y buena instruccion de los
 pobres en sus oficios , buen trato ra-
 cional de su alimento , vestuario , &c.
 cuidado de su buena vida ; cuenta , y
 razon de todo , yá en gasto diario , y
 de salarios , yá de compras de mate-
 riales , ventas de frutos , y de ma-
 niobras , acomodo de los pobres , que
 anualmente hayan de salir establecidos ;
 y para esto es preciso , que muy me-
 nudamente , y á lo menos al mes vean,
 y tomen razon de las cuentas de todos
 los libros de el Thesorero , Mayordo-
 mo , Superintendente , Vedores , Ro-
 pero , &c. y en las dos Juntas de el
 año , cuentas muy exactas generales,
 ramo por ramo , de la entrada , y sa-
 lida de él , en las que se vea lo que
 se faca , ó pierde en cada oficio , y en
 que consiste su aumento , ó decaden-
 cia : y como esta es la materia mas
 importante , se pondrá al fin de estas
 Ordenanzas una mapita de tales cuen-
 tas.

MODO PARA SEÑALAR LOS POBRES,
que han de salir à pedir las limosnas.

AL Vicario pertenecerà señalar los pobres viejos , que no pueden tener oficio ; para que salgan à pedir por las mañanas con sus cajetas la limosna en las puertas de Iglesias , de Conventos , y Parroquias , y en los dias de festividades en los parages de concurso , y en otros sitios , que pareciere oportuno ; y el Mayordomo los hará salir à su hora , y al bolver recogerà las limosnas à presencia de el Vicario , y éste solo debe dar la lista de los señalados à los Señores de la Junta de Gobierno , que podrán notar lo que pareciere , y hacer lo que se hallare mas conveniente.



DE LA HERMANDAD DE HERMANOS
de la Misericordia.

SE formará una Hermandad de la Misericordia de Hermanos, y Hermanas, para la que se alcanzarán varias indulgencias de Roma, y de los Señores Obispos, y gracias de su Magestad; y esta Hermandad servirá, para que en los lugares de afuera acudan los Hermanos à la rebusca de olivas, espiga, y racima, se encarguen de pedir por barrios limosna diaria, acudan por turno à hacer lo mismo en las puertas de las Iglesias, y para otros fines, que pareciesen utiles al Hospicio; por cuya razon deberán entrar de todas clases personas vulgares, y de distincion, hombres, y mugeres, Eclesiasticos, y Legos; pero de numero fijo, que se limitará en el correspondiente à los fines de su instituto, y à no hacer odiosas, y reparables sus effenciones, y hacer apetecible

ble su entrada : y estos Hermanos en las cosas economicas , y disposiciones , y modo de limosnas , &c. estan à sugetos à la orden de los Señores de la Junta de Gobierno.

IX.

DE LA IDEA DE LA FABRICA DE EDIFICIO PARA ESTE HOSPICIO.

LA planta de la fabrica ha de ser quadrada , y quatro estancias , sin la que esté debajo de tierra para vodegas de agua , vino , aceyte y leña , y otros materiales , y aprestos , que no se perjudican por la humedad , antes se conservan mejor : en la estancia primera sobre las vodegas estarán los telares divididos por oficinas , segun genero , y especie ; y en cada oficina ha de haver su Salon de telares , su quarto de el Vedor , y Almagacen , y comunicacion à la privada : todas estas piezas con el ventanage , y luces mas convenientes al mejor manejo de las

las obras , y apacibilidad de la estancia , y trabajo ; pero con buenas rejias las ventanas : en la segunda estancia estarán las oficinas de los demás trabajos , que no piden el ruido de telares , con el mismo orden ; y la pieza de las Juntas de la Gobernacion, y Hospicio de los consejeros forasteros : en la tercera estancia estarán los dormitorios de los pobres , los alojamientos de los Ministros empleados en el Hospicio : y en la quarta los graneros , roperia , Galerías para pasear los pobres , y para tener , y colgar las piezas , &c. En la primera estancia en un angulo estarán la Cocina , y Refectorios con sus oficinas correspondientes fuera del quadro : todo el quadro estará circumbalado de un descampadito como de treinta pies , al cabo de ellos ha de estar por un lado la Iglesia ; por los demás el Albergue de Peregrinos , las privadas , el Lazareto, los corrales , y la huerta ; y en este descampadito habrá juegos de pelota, argolla , &c. propios á divertir honestamente-

tamente , y como conviene al estado de honrados trabajadores en los dias de un debido descanso , y á formar el espíritu de un Hospicio , mas como el de havitadores de una politica poblacion , que como encarcelados delinquentes ; y así habrá en este vago tambien sus sitios destinados con division al entretenimiento de las mugeres , yá de volos , (que se les tendrán algunos juegos de ellos) ya de otros placeres correspondientes à sus sexos.

X.

DE EL ALBERGUE PARA LOS PEREGRINOS.

HAse tocado de el Albergue para los Peregrinos ; y este será una reducida estancia con dos divisiones de dormitorios competentes al numero, que puede ocurrir para hombres , y mugeres , que han de dormir separados , y comer tambien separados , con dos corralitos separados , para que ha-
gan

gan sus necesidades: habrá en esta separacion una habitacion para los Alguaciles de el Hospicio (que seran quatro) à fin de que cuyden de la paz de los Peregrinos ; y dos piezas competentes à que estèn los Peregrinos en su trabajo si alguno tuviere de remendar , &c. y à mas el rato que se mantengan , si ay alguna ocupacion , en que emplearlos en beneficio de la casa se les hará trabajar en ella.

XI.

DE LO QUE SE HAN DE DETENER
los Peregrinos en el Albergue , y de su
alimento.

Solamente se han de detener el dia que lleguen , y otro mas , y al otro por la mañana salir : su alimento ha de ser por la mañana sopa , ò otro desayuno caliente (si huviere mas barato , como calabaza , berza , &c.). A mediodia la olla de las sobras de los pobres , ó cosa , que no exceda de ocho maravedis sin el pan : y á la
 no-

noche, que no exceda de cinco maravedis: de fuerte, que en todo el dia no exceda con el gasto de pan el importe de dos tarjas su alimento; pero el dia de partir se les dará á almorzar si fuere hombre media pinta de vino, y media libra de pan, y el valor de media tarja de cosa caliente; si es muger lo mismo, menos el vino: y si es chico de doce años abajo una libra de pan, y el valor de tres maravedis de cosa caliente.

XII.

COMO HAN DE SER RECIBIDOS LOS Peregrinos en el Albergue, y no han de salir de él, ni á pedir.

DEsde el punto, que lleguen han de ir á presentarse al Albergue, y los recibirá en él el Vicario, The-niente, ò sustituto (qua jamás han de faltar de el Hospicio); y tendrán un libro, en donde se assentarán con sus nombres, y apellidos los Peregrinos,

nos, y de donde vienen aquel dia, y á donde parten, y por donde han de partir, si son, ò no casados; y no se les ha de dejar salir de el Albergue hasta que vayan à partir, para continuar su viage, ni tampoco permitir pidan limosna por el Lugar, bajo alguna pena que se impondrá: en el Albergue habrá tambien dos cocinas, que à juicio de el Vicario segun el temporal, y concurrentes, se encenderá fuego, para que se calienten los pobres Peregrinos.

XIII.

DE EL GOBIERNO, QUE SE HA DE TENER en los demás Lugares con los pobres viandantes.

EN los demás Lugares no se les permitirá dia de descanso alguno, y el Alcalde, ó Regidor le mandará salir, dandole su itinerario para el Albergue sino llevare otro destino, y en tal caso para el ultimo Lugar de el distrito; de suerte, que no se detengan

gan en él: los que salieren de el Albergue llevarán su itinerario, y passaporte por el Vicario, y unos, y otros cogidos fuera de su destino serán entregados al Alcalde, que los castigue en el modo, que se impulsiese por Ordenanza, que la propondrá la Junta de Gobierno; pues sin estas providencias se llenarán estos pueblos de pobres viciosos forasteros, con grave daño de las Republicas, y de el Hospicio: y sin tal asistencia se faltaria tyranamente à la obra de Misericordia, de dar posada al Peregrino; por esta causa deberá pedirse al Rey la agregacion de los Hospitales Reales, que hubiere para Albergue, y socorro de Peregrinos, y sus rentas para estos Hospicios: en los Lugares de Cintruenigo, Corella, y Calcante, à las entradas de Aragon, y Castilla, y en Cortes, y en los de Frontera, de Villafranca, y Caparroso, havrá cotarros en los Hospitales, en donde solamente se les alvergarà la noche, que lleguen, ó el mediodia, si llegaren por la mañana, y se les ha-

rá

rà partir inmediatamente , dandoles por los Alcaldes su passaporte ; y no se les permitirá pedir , sino que se les dará de comer , ó cenar valor de ocho maravedis ; à cuyo fin en cada uno de estos Lugares se pondrán cincuenta reales por el Hospicio de el Distrito , de que se dará cuenta con polizas de el Alcalde , de cada pobre passage-ro socorrido , poniendo dia , y nombre y destino de su viage , y en ninguno, de estos Lugares se le permitirá detenerse dia , sino que passe al Hospicio inmediato , dandole su itinerario , y si se huviesse de detener por enfermo, lo recogerá el Hospital de aquel pueblo.

XIV.

OBLIGACION QUE HAN DE TENER LAS Justicias de los Pueblos en cuydar , de que haya el buen orden dicho en los Peregrinos, y de que se embien al Hospicio los pobres, y vagos , que se hallen entre sus vecinos.

SE establecerá la pena, que han de tener las Justicias, y Regimiento de

de los Lugares por cada vez, que permitan sin castigo, pedir limosna á ningun passajero sin recogerlo al cotar-to, y darle su passaporte, y para dar estas noticias de omisiones, tendrá la góvernacion Persona seria jurada en cada Lugar, Ciudad, ò Villa; y lo mismo si libremente permitiere mendigar á algun vecino, sin embiarlo al Hospicio.

XV.

DE EL MODO DE CONDUCIR LOS PO- bres al Hospicio.

EL gasto de embiarlo al Hospicio correrá á cuenta de el mismo Hospicio; pero se tendrá establecido, que uno de los institutos de la hermandad dicha, será el que por turno hagan los hermanos de cada lugar este egercicio, y el Hospicio solamente les dará de comer, (quando lleguen) la racion ordinaria, de que havrá libro aparte, y será el de entrada de pobres.

XVI.

QUIENES, Y COMO HAN DE SER EM-
biados al Hospicio, y providencias en
el modo de su recibo.

Y Porque es necesario dar regla,
para el modo con que han de
entrar en el Hospicio, setá esta: á
qualquiera que se le coja, ó sepa que
anda mendigando, la justicia de aquel
pueblo lo mandará prender, y remi-
tirlo al Hospicio, con razon de su
nombre, apellido, Fé de Bautismo,
(si fuere natural, y si no razon de
que país vino;) y tambien de su ge-
nero de vida, ú oficio (si ha tenido
alguno) y estado de casado, soltero,
ó viudo: tambien si alguno hablare á
la Justicia de su pueblo, sintiendose
necesitado, de recogerse al Hospicio,
le tomará razon de su nombre, ape-
llido, Fé de Bautismo, parientes, y si
tiene alguna hacienda, ó derechos, y
con estas razones, y certificacion de
el Alcalde, Vicario, y Regidor prin-

cipal de el Lugar, de que es pobre, que necesita, para no mendigar, de el Hospicio, lo embiarán; y el Hospicio con estas circunstancias lo debe admitir, y mas si fuere niño huérfano; y en la primera Junta se deben presentar todos los que han venido en la semana, y todas las notas dichas.

XVII.

DE LOS QUE MUEREN EN EL HOSPICIO
y su entierro, y sufragios.

Siempre que muera en el Hospicio, ó en el Hospital, pobre de los Albergados, se le ha de cantar por el Vicario, y Capellanes un Oficio de Difuntos, y decir Misa cantada, y los Capellanes su Misa rezada; lo que en defecto de no tener cosa alguna el pobre pagará la Casa, y todos los pobres concurrirán al Entierro, y los tres primeros dias ofrecerán todos los ejercicios por la alma de aquel difunto: que se enterrará siempre en la Iglesia de el Hospicio.

XVIII.

DE LOS QUE SE HAN DE CASAR CA-
da año, y de sus dotes.

LA Governacion señalarà cada año el numero de casados que podrá acomodar; ya sean hombre, y muger de dentro de el Hospicio; ya hombre, ó muger de el Hospicio con hombre, ò muger de fuera de él; y habrá tiempo señalado, en que se presenten los memoriales, que echasen los que pretendan acomodarse, para elegir los que deban ser: pero nunca se permitirá, que case alguno sin oficio, y sin ser yà Maestro aprobado en él, y que haya servido de oficial al Hospicio à lo menos los años arriba dichos, y asentado esto, que ha de correr respectivamente entre hombres, y mugeres; lo que se les ha de dar para su casamiento (si hombre, y muger fueren de el Hospicio) es: todos los instrumentos de su oficio, y materiales para trabajar en él un año

año ; y dinero , y vituallas , con que poder passar (con la parsimonia conveniente à honestos oficiales) medio año ; y decentemente vestidos ; pero sin affomo de vanidad : en los capitulos matrimoniales (que se deben hacer) se obligarán à lo que previenen las Ordenanzas : si alguno , ó alguna de el Hospicio casare con consorte de fuera de el Hospicio , se averiguarà (si fuere hombre el forastero) si es Maestro de algun officio , y si tiene todos los aprestos de él , y materiales à lo menos para quatro meses ; porque si alguna de estas cosas le faltare , no se permitirá tal casamiento , salvo si no fuese Labrador , ó Mercader de suficiente caudal para su brazo ; y assentado todo esto se le darà à la muger un dote competente , que será lo que monte el alimento de medio año para marido , y muger , lo necesario para otros quatro meses de materiales , y vestida : pero si el que sale de el Hospicio es hombre , se verá que la muger de fuera tenga cien pesos,

y al hombre se le daràn los aprestos de su Oficio , materiales para un año, y de comer para tres meses , y vestido; pero siempre le haràn capitulos , con sujecion á lo que establecen en sus catos estas Ordenanzas : y se notará en los libros de calados ; porque de Entradas , de Calados y Difuntos ha de haver libros en el Hospicio ; y lo mismo de fugitivos.

XIX.

DE LOS QUE PUEDEN SALIR A SERVIR fuera de el Hospicio.

Ningun pobre pueda salir á servir fuera de la Casa de la Misericordia ; si no con las tres partes de quatro de los Votos de toda la Junta plena ; pero si la Junta no se hallase plena, debe tener todos los Votos de aquellos que la compongan : para poder salir á servir á otro dueño.

XX.

DE LOS POBRES CASADOS QUE PUEDEN salir fuera de el Hospicio.

PERO si fueren casados, y se hallaren con medios, para manejarse en su oficio; les deberá dar licencia la Junta: entiendafe poder manejarse en su oficio los tales, siempre que tuvieren la mitad, que se les señala, à los que casa el Hospicio.

XXI.

DE LOS CASTIGOS DE LOS POBRES DELINQUENTES en desordenes menores.

SE hará un Arancel con resolucion de toda la Governacion, en que se incluyan los delitos menores de desobediencia, desorden, ó flogedad, que puedan castigar los Asistentes, y Oficiales de la Casa, señalando en el Arancel el castigo.

XXII.

DE EL CASTIGO DE DELITOS MAS
graves.

EN los demás delitos graves, de efusion de sangre, violencias, incontinencias, hurtos graves: el Presidente de el Consejo de la Gobernacion conocerá de ellos con Jurisdiccion ordinaria, tanto en los pobres, y Peregrinos, como en los Oficiales de la Casa: pero para las deserciones, alcahueterias, y otras desordenes semejantes, se formará de comun consentimiento de la Gobernacion otro Arancel, que prescriba los castigos, que mandará hacer la Gobernacion, y los hará egecutar dentro de la Casa, tanto en los subditos havitadores de ella, como en los Peregrinos: menos quando estos por semejantes delitos en otras Jurisdicciones pertenezcan á otro Juez, que en tal caso se le entregarán.

DE EL REGISTRO DE LOS PEREGRINOS
al recibirlos.

AL recibir á qualquiera Peregrino, se le registraran todos los zurriones, ropas, y vestuario, y si se le hallassen Armas prohibidas, ó algun otro indicio de mala vida, se le quitaràn, tomando fee de esto, y se le aprisionarà, y luego se le darà cuenta al Alcalde entregandole todas las Armas, é instrumentos de sospecha, y el Alcalde conozca en lo que se deba hacer; pero si el passagero llevare solo Armas no prohibidas, ó palo recio, que en el concurso de muchos en algun alboroto puedan ocasionar algun daño, se le quitaràn, para guardarlas mientras estuviere en la Hospederia, y se le entregaràn al salir,



DE LAS CARCELES , Y MORTIFICACIONES , que ha de haver en el Hospicio.

EN el Hospicio habrá Carcel , y Calabozo con bastantes divisiones para hombres , y mugeres , zepos , grillos , esposas , cadenas , argollas , caballetes , y otras mortificaciones para que viva esta pequeña Republica , bien gobernada con el preciso freno de el temor al castigo , quando yá en lo dicho , se les ha dado esperanzas de el premio.

C A P I T U L O V.

De las Cuentas.

I.

CUENTA DE LA SEMANA POR EL MAYORDOMO.

CAda semana ha de haver audiencia de Cuentas del gasto diario de pobres , y la entrada de recoleccion

DE LAS CARCELES , Y MORTIFICACIONES , que ha de haver en el Hospicio.

EN el Hospicio habrá Carcel , y Calabozo con bastantes divisiones para hombres , y mugeres , zepos , grillos , esposas , cadenas , argollas , caballetes , y otras mortificaciones para que viva esta pequeña Republica , bien gobernada con el preciso freno de el temor al castigo , quando yá en lo dicho , se les ha dado esperanzas de el premio.

C A P I T U L O V.

De las Cuentas.

I.

CUENTA DE LA SEMANA POR EL MAYORDOMO.

CAda semana ha de haver audiencia de Cuentas del gasto diario de pobres , y la entrada de recoleccion

cion de limosnas casuales , de ventas de frutos , generos , gasto de compras de materiales , y reparo de Oficinas. A esta audiencia se presentará primero el Mayordomo , llevando su quaderno, en que se diga: esta semana ha havido tantas raciones de pobres hombres diariamente , tantas de mugeres , tantas de niños , tantas de niñas , tantas de oficios sabidos , y se han consumido tantas reses en carne, si compradas valen tanto , si gastadas de el Hospicio se saca nada ; en verdura tanto , en azarres tanto , en vino tanto , si comprado su precio , si fuere de el Hospicio no se saca importe, lo mismo de aceyte para el guiso , especias , y luego se suma el total de este gasto ; y la Junta de la Governacion aprueba , ó nota lo que tuviere, y se firman las Cuentas en la forma siguiente.

Dia Lunes 1. de Enero havia 100. hombres pobres , gastaron á tanto tantas libras de carne.
 A tanto tanta verdura.

ó tantos almudes de aluvas.

Tantas pintas de vino á tanto.

Tanto pan á tanto.

El mismo dia havia 150. mugeres,
y se van siguiendo sus raciones diarias,
como se acaba de decir en los hom-
bres.

En el mismo dia havia 56. niños,
y se van siguiendo sus raciones diarias.

El mismo dia 70. niñas, y se van
siguiendo sus raciones diarias.

Y al fin de todas estas partidas se
pone, este dia se gastó en el guiso, de
especies, &c. tanto.

De aceyte tanto.

Se mataron, ó se compraron tan-
tas reses por tanto.

Se gastaron, ó no sus sangres, tri-
pas, en almuerzos, &c.

Al fin de la semana se pone la
cuenta de las luces, en esta forma.

Desde el Lunes hasta el Domin-
go para tantas luces existentes de no-
che, se gastó tanto azeyte. - - - -

Para tantas existentes en las Ofi-
cinas de las Fabricas, tanto. - - - -

Para

Para las de Cocina , Refectorio,
y Albergue , tanto. - - - - -

Para luces casuales tanto. - - - -

Y se suma el gasto de comida diaria , y el gasto de luces , y torcidas aparte.

Presenta despues por assiento los recibos , que ha tomado de el Thesoro General , y conferidos con el descargo se levanta su cuenta.

Para esto conviene , que en las correspondientes oficinas , tenga el Mayordomo señaladas tinajas de aceyte para los diferentes consumos dichos , y que saque para ellos el aceyte con su medida , y assiento ; y porque puede suceder el que sobre ; lo deberá recoger al otra dia , y echarlo en vasija aparte , para ver lo que sobra , y notarlo en las cuentas , diciendo asside el aceyte de luces sobró en la semana una docena , y se restará para saber al fijo el orden de su consumo , y así en todo lo demás.

Las reses se han de numerar tambien con su peso , para vér su ajustamiento.

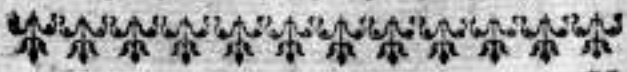
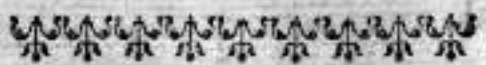
El

El mismo orden se ha de llevar en el quaderno de el gasto diario de el Albergue, sino que en este han de ponerse el numero de pobres à la comida, à la cena, y al almuerzo; porque su tránsito los hará no de tenerse à muchos, sino à alguna de estas partes de el dia.

Luego passará á otro Quaderno de los frutos vendidos, con distincion de ramos, y dirá: esta semana se han vendido tantos robos de trigo á tanto, tanto vino á tanto, &c.

Luego otro Quaderno que diga, esta semana se han muerto tantas reses para el Hospicio, tantas de enfermedad.

Luego otro: se han gastado tantos robos de trigo, tantos de ahuyas, &c. tantos tantaros de vino, tantas docenas de aceyte, y todas estas razones se quedan firmadas originales en el Archivo de cuentas para las generales.



QUENTA DE LA SEMANA POR EL SUPERINTENDENTE.

Luego entrará el Superintendente General, ó por él los cageros de botiga: y presentarán cuenta en la forma siguiente.

VENDIDO.

Lunes 1. de Enero de Paños veintidocenos cincuenta varas, à tanto vale tanto.

Y así de los demás generos de su botiga, y presentarán al fin de la semana los recibos de el fiado.

Lunes 1. de Enero à fulano fiada bayeta doble 50. varas à tanto para tal tiempo en trigo, &c. y así de los demás generos, todo con referencia à los asientos de el Superintendente General.

III.

CUENTAS DE EL MES DE EL SUPER-
intendente General.

AL mes se ha de tomar tambien razon de cuentas al Superintendente General en esta forma.

Presentará la razon de los materiales comprados en aquel mes con sus precios

Luego la razon de los materiales gastados en las fabricas, de los que tiene la casa de su cosecha, ó limosna.

En siguiente de cada libro de oficio se sacará lo que diariamente se ha dado de dichos materiales: con lo que se ajustará el descargo, y se sabrá los materiales, que aun quedan en ser.

Después entrará el quaderno de obras por oficios, y se dirá: en este oficio se han gastado tantos materiales, que valen tanto, se han pagado tantos salarios, que valen tanto, han salido tantas piezas, ó tantas varas, que valen tanto, con lo que se verá el util de aquel oficio.

Presentará las entregas, y recibos hechos á las botigas, y tomados de ellas; y con esto se sabrá lo que estas producen

y si salen bien sus cuentas de semana.

Despues presentará la razon de ventas de los Vedores en sus oficinas.

Luego presentará las maniobras, que han entrado aquel mes en el Almagacen General, y las que se han sacado de él, empezando la primera partida por el tanto, que quedo en la ultima razon de cuentas, y restando con las sacadas, y de nuevo metidas, el residuo, que entonces quede.

Los Vedores han de estar con sus libros de peso, y medida de materiales, para comprobar la cuenta de el Superintendente; y el libro de entrega de obras. IV.

DE LA CUENTA DE LA ROPERIA DE seis en seis meses, y de las vasijas, y de el Registro de Almagacenes, graneros, y oficinas.

DE seis en seis meses ha de haver cuenta de los libros de la roperia, y vasijas, para que se vea la que se ha perdido, y comprado en ellos, y su coste, y el coste de coladas, y Registro de Almagacen, oficinas, graneros, con medida, y peso de todo.

DE LAS CUENTAS GENERALES

Anuales.

AL año ha de haver cuentas generales, para las que se tendrán presentes todas estas razones de semanas, meses, y medios años, que autenticas se han de guardar en el Archivo.

Esta labor de cuentas generales es de suma importancia, y debe hacerse muy prolijamente, se destinarán ocho dias, y concurrirá llena toda la Gobernacion.

Empezará primero en general por todas las entradas de la casa pertenecientes al Mayordomo, y despues por las salidas, que esto dè.

Entrará en segundo lugar el Superintendente, haciendose cargo de todos los materiales comprados, y dados por la Casa; darales salida en los repartos diarios.

Despues passará à evaquar las tareas diarias oficina por oficina, y juntas darán un cumulo de maniobras, y se verá si salen, ó no cumplidas las tareas.

Despues dará razon de la salida, y venta de las maniobras, formalizandolo todo con sus datas, y recibos; passa-

rá en fin al Almagacen General, y se acabará su cuenta, y registrará su estado.

Entrará despues el Theforero General, y se le hará cargo de todas las entradas de los libros de la Mayordomía, y de los libros de la Superintendencia; para lo qual el Mayordomo, y Superintendente, habrán presentado sus vales, y el Theforero dará todas las datas entregadas, presentando sus recibos, en donde se ajustará lo que alcanza, ó fuere alcanzada la casa, y firmará toda la Gobernacion, y hará las notas, que le pareciere convenientes.

Para este tiempo ha de tenerse ya formado el libro de las limosnas voluntarias para aquel año; por el qual se ha de hacer cargo de este ramo al Mayordomo.

Todas estas cuentas se archivarán por fajos anuales curiosamente dispuestos.

VI.

DE EL LIBRO DE RESULTA.

DE ellas se ha de sacar el libro de resulta, que siempre entre año para todo empeño ha de tener presente la

Gobernaciõ: este libro se reducirà á decir

En este año N. ajustadas cuentas, quedan en los graneros de trigo tantos robos, en cebada tantos, en alu-
vias, &c. tantos: en la vodega de vi-
no tantas cubas tal de tanto, tal de
tanto, &c. que hacen tantos cantar-
ros: en la vodega de aceyte tantas
tinajas de à tanto, que hacen tantas
docenas: en la lanera tantas arrobas
de lana: en el Almagacen General tan-
to de tal genero, &c. en las votigas
tanto de tal genero, &c. en la rope-
ría tanto de esta, de aquella ropa, &c.
Y en poder del Theforero General tan-
to: en ganado menudo tanto: en ga-
nado mayor tanto: de suerte, que
sepa la Governacion todo el estado
presente de intereses de la Casa.

VII.

DE LOS DIAS DE JUNTAS, PARA CUEN-
tas, y gobierno.

YA se dexa ver, que para este go-
bierno las Juntas sabidas han de
ser una cada semana, y à mas de é-
ta el ultimo dia del mes otra, y à
mas en llegando la mitad del sexto mes
otra

otra ; y los ocho dias á la conclusion, ó principio del año ; pero como las mas de estas Audiencias son de quentas , y se necesitarán otras providencias , habrá cada semana otro dia mas de Junta , para proveer á todo el mejor gobierno politico , civil , Christiano , y de justicia , de los pobres , y casa.

VIII.

SOBRE LAS FAMILIAS , QUE DE EL Hospicio salieren acomodadas.

Tambien es Ordenanza , que las familias , que establecidas en oficio sacare el Hospicio , han de estar sugetas á la Gobernacion en las Ordenanzas de las horas , y tiempos , que han de trabajar , y precios de sus obras , y salarios ; y si faltassen por olgazes , orgullosos , falsarios , y tiranos , sugetos á las penas de la Junta de la Gobernacion , para que assi las familias , que salgan de el Hospicio bayan esparciendo por las Republicas el espiritu laborioso , medido , y puntual , que tanto nos falta.

INDICE

DE LOS ASSUNTOS , QUE CON-
tienen estos pensamientos.

Introduccion , que manifiesta , en que
consista toda la felicidad de una Re-
blica. pagina 1.

Discurso primero. De los males , y
perjuicios , que causan à la Republi-
ca los muchos ociosos mendigos. p. 3.

§. I. Males , y perjuicios , que pa-
decen en sus personas los mismos men-
digos. p. 7.

§. II. Perjuicios , que causa al in-
teres publico , y general. p. 14.

§. III. Los ociosos mendigos son
muy perjudiciales à las buenas costum-
bres , y policia de el Estado. p. 22.

§. IV. Perjuicios , que padece el
Real servicio en la permission de men-
digos de ambos especies. p. 38.

§. V. La multitud de Mendigos
es en grande deservicio de Dios. 41.

Discurso II. De los bienes , y utili-
dades , que causará recoger los men-
di-

digos ociosos. p. 46.

§. I. Utilidades respectivas á la vida privada de los mendigos. p. 48.

§. II. Bienes , que causará al público , á la policía , y buenas costumbres , el recogimiento de los mendigos. p. 73.

§. III. Lo conveniente , que sería á la gloria de Dios , y servicio de el Principe este Hospicio. p. 88.

§. IV. Se satisface á dos reparos 97.

§. V. La ereccion de un Hospicio (si es posible) obliga gravemente á los Magistrados. p. 112.

Discurso III. Fondos para la ereccion, y manutencion de el Hospicio. 120

Rentas fijas. pag. 122.

Rentas voluntarias. p. 137.

Rentas de la Industria del Hospicio 146.

Adicion á los fondos de Rentas. 149.

Reflexion. p. 152.

Medios para poder emprender desde luego la fabrica de el edificio , con todas las comodidades convenientes. 135.

Maximas fundamentales de donde se ha de formar el espíritu político, y de gobierno de el Hospicio, y de sus

Or-

Ordenanzas. p. 165.

Reconocimiento , que se deberá hacer à los insignes bienhechores. 169.

Discurso IV. De las Ordenanzas de el Hospicio. p. 171.

Capitulo I. de las Ordenanzas , que se han de observar en orden à la vida , y empleos de los pobres recogidos. p. 172.

Ordenanza I. De la division de clases. p. 172.

Ordenanza II. De los Dormitorios 173.

Ordenanza III. De la limpieza en los dormitorios. p. 175.

Ordenanza IV. De la limpieza de ropa interior. p. 176.

Ordenanza V. De el Adoratorio, luz, y ventilacion de los dormitorios. 176

Ordenanza VI. De la ropa de cama, y ajuar necesario para el dormitorio. 177

Ordenanza VII. Del buen olor de los dormitorios. p. 178.

Ordenanza VIII. De la hermosura de los dormitorios , su limpieza, y precaucion contra las sabandijas incomodas. p. 178.

Ordenanza IX. De los Refectorios. pag. 179.

Of-

Ordenanza X. De los Calefactorios. 180.

Ordenanza XI. De la comida de los Pobres. p. 180.

Ordenanza XII. Horas de levantar, y dexar el sueño. p. 182.

Ordenanza XIII. De los Niños en su gobierno hasta los cinco años. 185.

Ordenanza XIV. Practicas devotas en los dias de fiesta. p. 187.

Ordenanza XV. De las confesiones, y comuniones. p. 188.

Ordenanza XVI. Personas que han de asistir para el cuidado del buen orden en las horas de comer, y como se ha de servir la comida. p. 189.

Ordenanza XVII. De la ropa interior de los pobres, y de sus mudas, y limpieza. pag. 192.

Ordenanza XVIII. De los dias de colada, y entrega de ropa puerca, y recivo de la limpia. p. 194.

Ordenanza XIX. De la ropa exterior de los pobres. pag. 195.

Ordenanza XX. De la señal de los vestidos para que no se confundan. 196.

Ordenanza XXI. De los pobres enfermos, en donde han de estar. 197.

Capitulo II. De las Ordenanzas, que tratan de los Oficios, y Artes, que se han de enseñar en el Hospicio, y florecer en él. pag. 198.

Ordenaza I. De las Quadras, su comodidad, limpieza, y proporcion para las manufacturas. pag. 198.

Ordenanza II. De qué Oficios ha de haver Maestros, que los enseñen 200.

Ordenanza III. De telares de Seda. 201.

Ordenanza IV. De otras manufacturas. pag. 201.

Ordenanza V. De los Exámenes de Oficios. pag. 202.

Ordenanza VI. Sobre la enseñanza de Oficios, y lo que han de servir los Oficiales. pag. 203.

Ordenanza VII. Que haya Vedores de Oficios. pag. 203.

Ordenanza VIII. De el modo de llevar sin confusion las utilidades de los Oficios. pag. 204.

Ordenanza IX. De el modo como se han de elegir las personas para cada Oficio. pag. 204.

Ordenanza X. De el modo de cuidar de los trabajos. pag. 205.

Ordenanza XI. De las Escuelas de leer, escribir, y contar, para los pobres niños, pag. 206.

CAPITULO TERCERO DE LOS OFICIALES.

Ordenanza I. De el Theforero General. pag. 208.

Ordenanza II. del Mayordomo. 208.

Ordenanza III. Como ha de dar el dinero el Theforero al Mayordomo 210

Ordenanza IV. Encargos particulares de el Mayordomo. pag. 211.

Ordenanza V. De el Superintendente General. pag. 212.

Ordenanza VI. De los Ayudantes de el Superintendente General; y las votigas para la venta de generos. 215

Ordenanza VII. De la compra de Materiales para las Fabricas. pag. 217.

Ordenanza VIII. De la cuenta con lo que se vende. pag. 217.

Ordenanza IX. De la Recoleccion de los generos fabricados en el Almacen general, y de las calidades, que deben descargarse en el Superintendente. pag. 218.

Ordenanza X. De los Vedores. 219

Or-

Ordenanza XI. de el Ropero. 220.

Ordenanza XII. De la Aya. p. 221.

Ordenanza XIII. De la Madre. 222.

Ordenanza XIV. De el Vicario, y
Capellanes. p. 222.

*CAPITULO QUARTO DE LA JUNTA DE
Gobierno.*

ORdenanza I. de el numero de su-
getos para la Junta de Gobier-
no, y de sus calidades. p. 225.

Ordenanza II. En donde, y quan-
tas veces se ha de juntar la Junta de
Gobierno. p. 226.

Ordenanza III. Como se ha de vo-
tar, y quien ha de sacar de la discor-
dia. p. 227.

Ordenanza IV. Que haya Fiscal, y
Secretario, en las Juntas: Y el eger-
cicio de aquellos, y modo de definir
lo que ocurra. 228.

Ordenanza V. De las causas en que
hade conocer la Junta, y de como
se ha de haver en las que no conoz-
ca. pag. 229.

Ordenanza VI. De la principal aten-
cion

cion de la Junta de Gobierno. p. 230.

Ordenanza VII. Modo para señalar los pobres, que han de salir à pedir las limosnas. p. 232.

Ordenanza VIII. De la Hermandad de Hermanos de la Misericordia. pag. 233.

Ordenanza IX. de la Idéa de la Fabrica de el Edificio para este Hospicio pag. 234.

Ordenanza X. De el Albergue para los Peregrinos. pag. 236.

Ordenanza XI. De lo que se han de detener los Peregrinos en el Hospicio, y de su alimento. p. 237.

Ordenanza XII. Como han de ser recibidos los Peregrinos en el Albergue, y no han de salir de él, ni à pedir. pag. 238.

Ordenanza XIII. De el gobierno que se ha de tener en los demas Lugares con los pobres viandantes. 239.

Ordenanza XIV. Obligación que han de tener las Justicias de los Pueblos de esta Sociedad de que haya el buen orden dicho en los Peregrinos; y de que se embien al Hospicio los

Pobres , y vagos , que se hallen entre sus vecinos , pag. 241.

Ordenanza XV. De el modo de conducir los pobres al Hospicio. pagina 242.

Ordenanza XVI. Quienes, y como han de ser embiados al Hospicio, y providencias en el modo de su recibo, pagina 243.

Ordenanza XVII. De los que mueren en el Hospicio , su entierro , y sufragios. pag. 244.

Ordenanza XVIII. De los que se han de casar cada año, y de sus Dotes, pag. 245.

Ordenanza XIX. De los que pueden salir á servir fuera de el Hospicio. pag. 247.

Ordenanza XX. De los pobres casados que pueden salir fuera de el Hospicio, pag. 248.

Ordenanza XXI. De los Castigos de los pobres delinquentes en desordenes menores , pag. 248.

Ordenanza XXII. De el castigo de delitos mas graves. pag. 249.

Ordenanza XXIII. De el Registro de

de los Peregrinos al recibirlos, p. 250.

Ordenanza XXIV. De las Carceles, y mortificaciones, que ha de haver en el Hospicio, p. 251.

CAPITULO QUINTO DE LAS CUENTAS.

Ordenanza I. Cuenta de la Semana por el Mayordomo, pag. 251.

Ordenanza II. Cuenta de la Semana por el Superintendente. p. 256.

Ordenanza III. Cuenta de el mes por el Superintendente General. 257.

Ordenanza IV. De la cuenta de la Roperia de seis en seis meses. p. 258.

Ordenanza V. De las cuentas Generales anuales. p. 259.

Ordenanza VI. De el Libro de Resulta. p. 261.

Ordenanza VII. De los dias de Juntas para Cuentas, y Gobierno, p. 262.

Ordenanza VIII. Sobre las Familias que salieren de el Hospicio, acomodadas. pag. 263.

F I N